TOMO 114 Montevideo, Jueves 15 de Febrero de 1934 Núm. 8249

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley. Se autoriza para tributar honores a los restos del doctor Claudio Williman

Asamblea Deliberante.
Comisión Legislativa Permanente.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Presidencia de la República a tributar a los restos del ex Presidente doctor don Claudio Williman, en el momento de su inhumación, los honores determinados por nuestro Código Militar para el Jefe del Estado.

Art. 2.° Los gastos que demande la inhumación de esos restos serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 9 de Febrero de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 9 de 1934.—Número 682|934.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese. — TERRA.—F. GHIGLIANI.—ANDRES F. PUYOL.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

2

Decreto. Se fija el presupuesto de sueldos y gastos del Consejo de Comunicaciones

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 16 de 1934.—Número 77|934.

Vista la ley de fecha 30 de Diciembre del año próximo pasado que faculta al Poder Ejecutivo para proceder a la segregación de los servicios postales de los telegráficos,

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias

DECRETA:

Artículo 1.o El Consejo de Comunicaciones (servicio telegráfico) que dependerá directamente del Ministerio de Industrias, se regirá por el siguiente presupuesto de sueldos y gastos en el período comprendido desde el 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1934.

PLANILLA N.° 3

División Control de Telégrafos

		Mensual		Anual
1 Jefe (se suprime al vacar)	$	205.00	$	2.460.00
1 2.° Jefe (ídem ídem ídem)	"	145.00	"	1.740.00
1 Tenedor de Libros	"	130.00	"	1.560.00
2 Auxiliares 1.° a $ 115 c|u..	"	230.00	"	2.760.00
3 Auxiliares 6.° a $ 85 c|u..	"	255.00	"	3.060.00
2 Auxiliares 7.° a $ 80 c|u..	"	160.00	"	1.920.00
3 Auxiliares 8.° a $ 75 c|u.	"	225.00	"	2.700.00
Sumas..........	$	1.350.00	$	16.200.00

PLANILLA N.° 26

2 Estafetas a $ 50 c|u......	$	100.00	$	1.200.00

PLANILLA N.° 30

Sección Telégrafos

1 Jefe. (Al vacar $ 285.00).	$	300.00	$	3.600.00
1 Inspector	"	205.00	"	2.460.00
1 Encargado Secretaría y Archivo	"	140.00	"	1.680.00
1 Auxiliar 8.°	"	75.00	"	900.00
Sumas..........	$	720.00	$	8.640.00

PLANILLA N.° 31

Oficina Central

1 Jefe	$	255.00	$	3.060.00
2 2.os Jefes a $ 200 c|u. (Se suprime un cargo al vacar)	"	400.00	"	4.800.00
3 Encargados de turno, a pesos 170.00 cada uno	"	510.00	"	6.120.00
1 Encargado de distribución..	"	145.00	"	1.740.00
1 Auxiliar de distribución ...	"	110.00	"	1.320.00
1 Auxiliar de distribución ..	"	70.00	"	840.00
1 Encargado de ventanilla ..	"	145.00	"	1.740.00
1 Auxiliar de Ventanilla ..	"	85.00	"	1.020.00
1 Encargado de Planillas ..	"	125.00	"	1.500.00
1 Auxiliar de Planillas	"	75.00	"	900.00
1 Encargado de Est. Radiotelegráficas	"	150.00	"	1.800.00
1 Inspector ídem ídem ídem.	"	150.00	"	1.800.00
4 Telegrafistas de 1.a clase a $ 130 cada uno	"	520.00	"	6.240.00
12 Telegrafistas de 2.a clase a $ 120 cada uno	"	1.440.00	"	17.280.00
17 Telegrafistas de 3.a clase a $ 110 cada uno	$	1.870.00	$	22.440.00
5 Auxiliares Telegrafistas a $ 100 cada uno	"	500.00	"	6.000.00
1 Subencargado de Ventanillas	"	100.00	"	1.200.00

Los índices de "Diario Oficial" están al día. Los correspondientes al último trimestre de 1933 aparecieron así: el Legislativo, en el número 8226 (Enero 17), y el de documentos del Ejecutivo en el número 8239 (Febrero 1.o).

		Mensual		Anual
1 Auxiliar	"	65.00	"	780.00
3 Auxiliares Telegrafistas a $ 80 cada uno	"	240.00	"	2.880.00
19 Auxiliares Telegrafistas a $ 75 cada uno	"	1.425.00	"	17.100.00
3 Guardahilos a $ 85 c|u. ..	"	255.00	"	3.060.00
Sumas..........	$	8.635.00	$	103.620.00

PLANILLA N.º 32

Inspección Líneas Telegráficas

1 Ingeniero Inspector Técnico	$	235.00	$	2.820.00
1 Inspector de 1.a clase	"	235.00	"	2.820.00
1 Inspector de 2.a clase	"	145.00	"	1.740.00
1 Inspector de 3.a clase	"	115.00	"	1.380.00
1 Dibujante	"	80.00	"	960.00
2 Auxiliares 7.º a $ 80 c|u. ..	"	160.00	"	1.920.00
1 Auxiliar 9.º	"	70.00	"	840.00
2 Capataces de Cuadrilla a $ 120 cada uno	"	240.00	"	2.880.00
1 Sobrestante	"	105.00	"	1.260.00
16 Guardahilos a $ 85 c|u. ..	"	1.360.00	"	16.320.00
1 Guardahilos	"	80.00	"	960.00
Sumas..........	$	2.825.00	$	33.900.00

PLANILLA N.º 33

Red Urbana

Sucursal N.º 1—Bolsa:				
1 Telegrafista 3.a clase	$	110.00	$	1.320.00
1 Estafeta	"	75.00	"	900.00
Sucursal N.º 2—Terrestre:				
1 Telegrafista 1.a clase	"	130.00	"	1.560.00
1 Auxiliar	"	75.00	"	900.00
1 Estafeta	"	75.00	"	900.00
Sucursal N.º 3—Pocitos:				
1 Telegrafista de 3.a clase ..	"	110.00	"	1.320.00
1 Auxiliar	"	75.00	"	900.00
Sucursal N.º 4—Ferrocarril Central:				
1 Telegrafista de 2.a clase ..	"	120.00	"	1.440.00
3 Auxiliares a $ 75 c|u. ..	"	225.00	"	2.700.00
Sucursal N.º 5 — Paso del Molino:				
1 Telegrafista de 3.a clase ..	"	110.00	"	1.320.00
1 Auxiliar	"	80.00	"	960.00
Sucursal N.º 6—Cerro:				
1 Telegrafista de 3.a clase ..	"	110.00	"	1.320.00
Sucursal N.º 7—Unión:				
1 Telegrafista de 3.a clase ..	"	110.00	"	1.320.00
1 Auxiliar	"	75.00	"	900.00
Sucursal N.º 8—Aguada:				
1 Telegrafista de 3.a clase ..	"	110.00	"	1.320.00
1 Auxiliar	"	75.00	"	900.00
Sucursal N.º 9—Cordón:				
1 Telegrafista de 3.a clase ..	"	110.00	"	1.320.00
1 Auxiliar	"	75.00	"	900.00
Sumas..........	$	1.850.00	"	22.200.00

TELEGRAFOS DEL INTERIOR

PLANILLA N.o 53

Departamento de Salto

		Mensual		Anual
1 Encargado y Jefe de Zona (al vacar un Encargado, $ 145.00)	$	165.00	$	1.980.00
1 Telegrafista de 1.a clase..	"	130.00	"	1.560.00
3 Telegrafistas de 3.a clase, a $ 110.00 cada uno	"	330.00	"	3.960.00
1 Auxiliar Telegrafista	"	75.00	"	900.00
1 Ventanillero Ensobrador .	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos 1.a clase	"	85.00	"	1.020.00
1 Guardahilos en Arapey ...	"	80.00	"	960.00
1 Guardahilos 3.a clase	"	75.00	"	900.00
Sumas	$	1.015.00	$	12.180.00

PLANILLA N.o 54

Departamento de Paysandú

1 Encargado de Oficina ...	$	145.00	$	1.740.00
4 Telegrafistas de 3.a clase, a $ 110.00 cada uno	"	440.00	"	5.280.00
1 Ventanillero Ensobrador .	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 1.a clase ..	"	85.00	"	1.020.00
1 Guardahilos 3.a clase	$	75.00	$	900.00
1 Guardahilos de 1.a clase en Parada Rivas	"	85.00	"	1.020.00
1 Telefonista en Parada Rivas	"	75.00	"	900.00
Sumas	$	980.00	$	11.760.00

PLANILLA N.o 55

Departamento de Soriano

1 Encargado de Oficina ...	$	145.00	$	1.740.00
2 Telegrafistas de 3.a clase, a $ 110 cada uno	"	220.00	"	2.640.00
1 Auxiliar Telegrafista en Soriano	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 1.a clase .	"	85.00	"	1.020.00
1 Guardahilos de 3.a clase .	"	75.00	"	900.00
1 Ventanillero Ensobrador .	"	75.00	"	900.00
1 Telegrafista de 1.a clase en Dolores	"	130.00	"	1.560.00
1 Auxiliar Telegrafista en Dolores	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 1.a clase .	"	85.00	"	1.020.00
Sumas	$	965.00	$	11.580.00

PLANILLA N.o 56

Departamento de Colonia

1 Telegrafista de 1.a clase ...	$	130.00	$	1.560.00
1 Auxiliar Telegrafista	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 1.a clase .	"	85.00	"	1.020.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Conchillas	"	110.00	"	1.320.00
1 Guardahilos de 1.a clase en Conchillas	"	85.00	"	1.020.00
1 Telegrafista de 2.a clase en Martín Chico	"	120.00	"	1.440.00
1 Telegrafista de 2.a clase en Nueva Palmira	"	120.00	"	1.440.00
1 Auxiliar Telegrafista en N. Palmira	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 1.a clase en Nueva Palmira	"	85.00	"	1.020.00
1 Telegrafista de 2.a clase en Carmelo	"	120.00	"	1.440.00
1 Auxiliar Telegrafista en Carmelo	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 1.a clase en Carmelo	"	85.00	"	1.020.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Rosario	"	110.00	"	1.320.00
1 Auxiliar Telegrafista en Rosario	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 1.a clase en Rosario	"	85.00	"	1.020.00
1 Telegrafista de 2.a clase en Nueva Helvecia	"	120.00	"	1.440.00
1 Auxiliar Telegrafista en Nueva Helvecia	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 1.a clase en Nueva Helvecia	"	85.00	"	1.020.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Juan L. Lacaze	"	110.00	"	1.320.00
1 Telefonista en Colonia Valdense	"	75.00	"	900.00
Sumas	$	1.900.00	$	22.800.00

PLANILLA N.o 57

Departamento de Canelones

		Mensual		Anual
1 Telegrafista de 2.a clase	$	120.00	$	1.440.00
2 Auxiliares Telegrafistas, a $ 75.00 cada uno	"	150.00	"	1.800.00
1 Guardahilos de 3.a clase	"	75.00	"	900.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Las Piedras	"	110.00	"	1.320.00
1 Guardahilos de 3.a clase en Las Piedras	"	75.00	"	900.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Santa Lucía	"	110.00	"	1.320.00
1 Guardahilos de 1.a clase en Santa Lucía	"	85.00	"	1.020.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Pando	"	110.00	"	1.320.00
1 Guardahilos de 2.a clase en Pando	"	80.00	"	960.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Sauce	"	110.00	"	1.320.00
1 Guardahilos de 3.a clase en Sauce	"	75.00	"	900.00
1 Telegrafista de 2.a clase en San Ramón	"	120.00	"	1.440.00
1 Guardahilos de 3.a clase en San Ramón	"	75.00	"	900.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Tala	"	110.00	"	1.320.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Migues	"	110.00	"	1.320.00
1 Guardahilos de 2.a clase en Migues	"	80.00	"	960.00
Sumas	$	1.595.00	$	19.140.00

PLANILLA N.o 58

Departamento de San José

1 Telegrafista de 2.a clase	$	120.00	$	1.440.00
1 Auxiliar Telegrafista	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 1.a clase	"	85.00	"	1.020.00
1 Guardahilos de 3.a clase	"	75.00	"	900.00
Sumas	$	355.00	$	4.260.00

PLANILLA N.o 59

Departamento de Río Negro

1 Telegrafista de 2.a clase	$	120.00	$	1.440.00
1 Telegrafista de 3.a clase	"	110.00	"	1.320.00
1 Guardahilos de 3.a clase en Río Negro	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 3.a clase en Fray Bentos	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 1.a clase en Carasale	"	85.00	"	1.020.00
Sumas	$	465.00	$	5.580.00

PLANILLA N.o 60

Departamento de Florida

1 Telegrafista de 1.a clase	$	130.00	$	1.560.00
1 Telegrafista de 3.a clase	"	110.00	"	1.320.00
1 Auxiliar Telegrafista	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 1.a clase	"	85.00	"	1.020.00
1 Guardahilos de 3.a clase	"	75.00	"	900.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Sarandí	"	110.00	"	1.320.00
1 Guardahilos de 1.a clase en Sarandí	"	85.00	"	1.020.00
Sumas	$	670.00	$	8.040.00

PLANILLA N.o 61

Departamento de Durazno

		Mensual		Anual
1 Telegrafista de 1.a clase	$	130.00	$	1.560.00
1 Telegrafista de 3.a clase	"	110.00	"	1.320.00
2 Auxiliares Telegrafistas, a $ 75.00 cada uno		150.00	"	1.800.00
1 Guardahilos de 1.a clase	"	85.00	"	1.020.00
1 Guardahilos de 3.a clase	"	75.00	"	900.00
1 Telegrafista de 2.a clase en Sarandí del Yi	"	120.00	"	1.440.00
1 Auxiliar Telegrafista en Sarandí del Yi	"	75.00	"	900.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Carmen	"	110.00	"	1.320.00
1 Guardahilos de 2.a clase en Carmen	"	80.00	"	960.00
Sumas	$	935.00	$	11.220.00

PLANILLA N.o 62

Departamento de Tacuarembó

1 Encargado de Oficina en San Fructuoso	$	145.00	$	1.740.00
2 Auxiliares Telegrafistas en San Fructuoso, a $ 75.00 cada uno	"	150.00	"	1.800.00
1 Guardahilos de 2.a clase en San Fructuoso	"	80.00	"	960.00
1 Encargado del Telégrafo en Paso de los Toros	$	165.00	$	1.980.00
2 Auxiliares Telegrafistas en Paso de los Toros, a $ 75.00 cada uno	"	150.00	"	1.800.00
1 Guardahilos de 1. clase en Paso de los Toros	"	85.00	"	1.020.00
1 Telefonista en Est. Pampas	"	80.00	"	960.00
1 Telefonista en Achar	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 2.a clase en Estación Achar	"	80.00	"	960.00
1 Telefonista en San Máximo.	"	75.00	"	900.00
Sumas	$	1.160.00	$	13.920.00

PLANILLA N.o 63

Departamento de Rivera

1 Encargado de Oficina	$	145.00	$	1.740.00
2 Telegrafistas de 3.a clase a $ 110 cada uno	"	220.00	"	2.640.00
1 Auxiliar Telegrafista	"	75.00	"	900.00
1 Telegrafista de 1.a clase en Tranqueras	"	130.00	"	1.560.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Tranqueras	"	110.00	"	1.320.00
1 Guardahilos de 2.a clase en Tranqueras	"	80.00	"	960.00
1 Telefonista en Corrales	"	75.00	"	900.00
1 Telefonista en Cuñapirú	"	75.00	"	900.00
1 Telefonista en P. del Cerro	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 3.a clase en Paso del Cerro	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 2.a clase en Cuchilla Negra	"	80.00	"	960.00
Sumas	$	1.140.00	$	13.680.00

PLANILLA N.o 64

Departamento de Flores

1 Telegrafista de 1.a clase	$	130.00	$	1.560.00
1 Telegrafista de 2.a clase	"	110.00	"	1.320.00
1 Guardahilos de 2.a clase	"	80.00	"	960.00
Sumas	$	320.00	$	3.840.00

PLANILLA N.o 65

Departamento de Artigas

1 Telegrafista de 2.a clase	$	120.00	$	1.440.00
1 Telegrafista de 3.a clase	"	110.00	"	1.320.00
1 Ventanillero	"	50.00	"	600.00
1 Guardahilos de 2.a clase	"	80.00	"	960.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Bella Unión	"	110.00	"	1.320.00
1 Auxiliar Telegrafista en Bella Unión	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 2.a clase en Bella Unión	"	80.00	"	960.00
1 Telefonista en Menezes	"	70.00	"	840.00
Sumas	$	695.00	$	8.340.00

PLANILLA N.º 66

Departamento de Cerro Largo.

		Mensual		Anual
1 Telegrafista de 1.a clase ..	$	130.00	$	1.560.00
1 Auxiliar Telegrafista	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 2.a clase ..	"	80.00	"	960.00
1 Telegrafista de 2.a clase en Río Branco	"	120.00	"	1.440.00
1 Auxiliar Telegrafista en Río Branco	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 2.a clase en Río Branco	"	80.00	"	960.00
Sumas..........	$	560.00	$	6.720.00

PLANILLA N.º 67

Departamento de Treinta y Tres

1 Telegrafista de 2.a clase ..	$	120.00	$	1.440.00
1 Auxiliar Telegrafista	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 2.a clase ..	"	80.00	"	960.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Vergara	"	110.00	"	1.320.00
1 Guardahilos de 3.a clase en Vergara	"	75.00	"	900.00
Sumas..........	$	460.00	$	5.520.00

PLANILLA N.º 68

Departamento de Rocha

1 Encargado de Oficina	$	145.00	$	1.740.00
1 Telegrafista de 3.a clase ..	"	110.00	"	1.320.00
2 Auxiliares Telegrafistas a $ 75 cada uno	"	150.00	"	1.800.00
1 Guardahilos de 3.a clase ..	"	75.00	"	900.00
1 Telegrafista de 2.a clase en Castillos	"	120.00	"	1.440.00
1 Auxiliar Telegrafista en Castillos	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 3.a clase en Castillos	"	75.00	"	900.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Lazcano	"	110.00	"	1.320.00
1 Guardahilos de 3.a clase en Lazcano	"	75.00	"	900.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Chuy	"	110.00	"	1.320.00
1 Guardahilos de 3.a clase en Chuy	"	75.00	"	900.00
Sumas..........	$	1.120.00	$	13.440.00

PLANILLA N.º 69

Departamento de Lavalleja

1 Telegrafista de 1.a clase ..	$	130.00	$	1.560.00
1 Telegrafista de 3.a clase ..	"	110.00	"	1.320.00
1 Guardahilos de 2.a clase ..	"	80.00	"	960.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Batlle y Ordóñez	"	110.00	"	1.320.00
1 Guardahilos de 2.a clase en Batlle y Ordóñez	"	80.00	"	960.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Mataojo	"	110.00	"	1.320.00
1 Guardahilos de 3.a clase en Tapes	"	75.00	"	900.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Gutiérrez	"	110.00	"	1.320.00
1 Guardahilos de 3.a clase en Gutiérrez	"	75.00	"	900.00
1 Telefonista en Zapicán	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 3.a clase en Zapicán	$	75.00	$	900.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Mariscala	"	110.00	"	1.320.00
Sumas..........	$	1.140.00	$	13.680.00

PLANILLA N.º 70

Departamento de Maldonado

		Mensual		Anual
1 Telegrafista de 2.a clase ..	$	120.00	$	1.440.00
1 Auxiliar Telegrafista	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 3.a clase .	"	75.00	"	900.00
1 Telegrafista de 2.a clase en San Carlos	"	120.00	"	1.440.00
1 Auxiliar Telegrafista en San Carlos	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 2.a clase en San Carlos	"	80.00	"	960.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Pan de Azúcar	"	110.00	"	1.320.00
1 Guardahilos de 3.a clase en Pan de Azúcar	"	75.00	"	900.00
1 Telegrafista de 3.a clase en Punta del Este	"	110.00	"	1.320.00
1 Telefonista en Aiguá	"	75.00	"	900.00
1 Guardahilos de 3.a clase en Aiguá	"	75.00	"	900.00
Sumas..........	$	990.00	$	11.880.00

PLANILLA N.º 71

Oficinas Telefónicas que funcionan en Sucursales de Correos

Santa Rosa, La Cruz, Puerto de La Paloma, Young, 25 de Agosto y Tomás Gomensoro, ($ 25.00 cada uno)	$	150.00	$	1.800.00

RESUMEN DE SUELDOS

		Mensual		Anual
Planilla N.o 3	$	1.350.00	$	16.200.00
Plenilla N.o 30	"	720.00	"	8.640.00
Planilla N.o 31	"	8.635.00	"	103.620.00
Planilla N.o 32	"	2.825.00	"	33.900.00
Planilla N.o 33	"	1.850.00	"	22.200.00
Planilla N.o 53	"	1.015.00	"	12.180.00
Planilla N.o 54	"	980.00	"	11.760.00
Planilla N.o 55	"	965.00	"	11.580.00
Planilla N.o 56	"	1.900.00	"	22.800.00
Planilla N.o 57	"	1.595.00	"	19.140.00
Planilla N.o 58	"	355.00	"	4.260.00
Planilla N.o 59	"	465.00	"	5.580.00
Planilla N.o 60	"	670.00	"	8.040.00
Planilla N.o 61	"	935.00	"	11.220.00
Planilla N.o 62	"	1.160.00	"	13.920.00
Planilla N.o 63	"	1.140.00	"	13.680.00
Planilla N.o 64	"	320.00	"	8.840.00
Planilla N.o 65	"	695.00	"	8.340.00
Planilla N.o 66	"	560.00	"	6.720.00
Planilla N.o 67	"	460.00	"	5.520.00
Planilla N.o 68	"	1.120.00	"	13.440.00
Planilla N.o 69	"	1.140.00	"	13.680.00
Planilla N.o 70	"	990.00	"	11.880.00
Planilla N.o 26	"	100.00	"	1.200.00
Sumas..........	$	31.945.00	$	383.340.00

Empleados y obreros que pasan de la Dirección General de Correos al Consejo de Comunicaciones para atender las nuevas oficinas y servicios:

Secretaría del Consejo:

1 Auxiliar (planilla número 1) a $ 80	$	960.00		
2 Auxiliares (planilla N.º 1) a $ 75 cada uno	"	1.800.00	$	2.760.00

Intendencia:

1 Conserje (planilla N.º 1) ..	$	1.020.00		
1 Sereno (planilla N.º 1) a $ 75.00	"	900.00		
3 Porteros limpiadores (planilla N.º 1) a $ 70 c|u.	"	2.520.00		
3 Porteros de la Sección Telégrafos a $ 75 cada uno ..	"	2.700.00	"	7.140.00

Sección Administrativa:

1 Tenedor de Libros (planilla N.o 3) a $ 205.00	"	2.460.00		
1 Auxiliar 4.o (Encargado Movimiento de Rubros de la planilla N.º 3) a $ 100 ...	"	1.200.00		
1 Auxiliar (planilla N.º 3) a $ 85.00	"	1.020.00		
1 Auxiliar (planilla N.o 3) a $ 80	"	960.00	$	5.640.00

		Mensual	Anual
Tesorería:			
1 Auxiliar (planilla N.o 4) a $ 75.00	"	900.00	
1 Auxiliar (planilla N.o 3) a $ 80.00	"	960.00	" 1.860.00
Sección Proveeduría:			
1 Auxiliar (planilla N.o 6) a $ 75.00	"	900.00	
1 Auxiliar (planilla N.o 15) a $ 75.00	"	900.00	" 1.800.00
Talleres:			
1 Mecánico Capataz (planilla N.o 7) (al vacar $ 120)..	"	1.500.00	
1 Mecánico ayudante (planilla N.o 7 al vacar $ 90.00)..	"	1.440.00	
1 Carpintero (planilla N.o 7)..	"	1.020.00	" 3.960.00
Sumas........	$	23.160.00	$ 23.160.00

Total del presupuesto de sueldos

		Mensual	Anual
Sueldos del personal del Telégrafo Nacional	$	31.945.00	$ 383.340.00
Sueldos del personal de la Dirección General de Correos que pasan a prestar servicios en las Oficinas del Consejo de Comunicaciones	"	1.930.00	" 23.160.00
Sueldos dos Auxiliares Telegrafistas en Río Branco y José Batlle y Ordóñez a pesos 75.00 cada uno........	"	150.00	" 1.800.00
Sumas........	$	34.025.00	$ 408.300.00
Gastos:			
Alquileres	$	20.000.00	
Gastos de oficina (para adquisición de muebles, útiles, etc.)	"	12.000.00	
Gastos generales (para agua, luz, teléfonos, etc.)	"	9.960.00	
Gastos de tranvía	"	500.00	
Transportes	"	9.000.00	
Eventuales y reemplazos	"	20.000.00	
Servicio Oficial Nocturno Telegráfico	"	2.500.00	
Gastos de locomoción e Inspección de Oficinas	"	2.000.00	
Quebrantos de caja	"	450.00	
Construcción, reconstrucción, conservación y reparación de líneas (ley 20 de Noviembre de 1918)	"	36.000.00	
Servicios de mensajeros (para reparto y entrega de telegramas, Capital e Interior	"	76.000.00	
Contribución a la Caja de Jubilaciones (8 o|o ley 6 de Febrero de 1925)	"	42.264.00	" 232.674.00

Presupuesto General

	Mensual	Anual
Sueldos	$ 408.300.00	
Gastos	" 232.674.00	$ 640.974.00

Recursos

Telégrafos	$ 270.000.00
Aumento probable por normalización del tráfico (5 o|o sobre $ 270.000.00)	" 13.500.00
Importe de las compensaciones de las Empresas Cablegráficas que hacen el servicio al Exterior (leyes 17 de Octubre de 1929 y 23 de Diciembre de 1917)	" 180.000.00
Ley 20 de Noviembre de 1918 (construcción, reconstrucción, conservación y reparación de líneas)	" 36.000.00
Registro de Direcciones Telegráficas	" 4.800.00
Suma....................	$ 504.300.00
Contribución del Estado	" 136.674.00

(Esta suma se tomará de los $ 711.000.00 con que contribuye el Estado para equilibrar el presupuesto de Correos y Telégrafos).

Resumen de recursos

Varios (según detalle anterior)	$ 504.300.00
Contribución del Estado	" 136.674.00
Total....................	$ 640.974.00

Art. 2.o En cuanto sean aplicables regirán para el Servicio Telegráfico las disposiciones contenidas en los artículos 3.o al 28 de la ley de 20 de Diciembre del año próximo pasado y sus concordantes entendiéndose que las facultades y deberes es tablecidas en aquellas, respecto a la Dirección General o al Contador quedan atribuídas al Presidente del Consejo de Comunicaciones y a los funcionarios de su dependencia.

Art. 3.o El Consejo de Comunicaciones estudiará la importancia de cada una de las oficinas telegráficas existentes a efecto de regular el número de empleados de cada una, de acuerdo con la intensidad del tráfico.

Si de dicho estudio, resultara en definitiva, empleados como excedentes, serán destinados previa aprobación del Ministerio de Industrias a atender el servicio de nuevas oficinas.

Art. 4.o Las asignaciones de los empleados que atienden la doble función de correos y telégrafos, serán abonadas por la Dirección General de Correos, quedando los empleados citados, bajo la dependencia directa del Consejo de Comunicaciones, en la parte que se refiere a los servicios telegráficos.

Art. 5.o Las asignaciones correspondientes a la Comisión Médica, serán también abonadas por la Dirección General de Correos, quedan los integrantes de esa Comisión, bajo la dependencia directa del Consejo de Comunicaciones, en la parte que se refiere al examen médico y demás servicios que se presten a los funcionarios del Telégrafo Nacional.

Art. 6.o En lo que se refiere a nombramientos, traslados, etc., y gastos del servicio telegráfico, el Consejo de Comunicaciones procederá con arreglo a lo dispuesto en Decreto de esta fecha para la Dirección de Correos.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

PODER EJECUTIVO

LOCAL DE LAS OFICINAS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. 18 de Julio esq. Cuareim

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Obras Públicas.
Cuareim 1268.

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Industrias.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública.
18 de Julio 1342.

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Piedras 399.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

Ministerio de Protección a la Infancia.
25 de Mayo 520.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República con su Ministro de Hacienda el día 27 de Enero de 1934.

1—La Tesorería General abonará al señor Maros Frommel la suma de pesos 36.00 por encerado de seis salones de la Secretaría del Ministerio. (Carpeta número 10002|934).

2—Se declara que los aparatos de radio pagarán sólo el 25 o|o a oro como gravamen aduanero en vez de 5 o|o.

3—Decreto por el que la Proveeduría General de Muebles y Utiles se hará cargo de la adquisición y distribución del carbón destinado para los servicios de las reparticiones públicas con exclusión de la Usina Eléctrica.

4—Se autoriza al Banco de París y de los Países Bajos para que abone con los fondos en su poder los cupones prescriptos números 40784 a 40793 del Empréstito de Conversión 5 o|o 1905. (Carpeta número 10254).

5—La Tesorería General abonará a la Dirección General de Faros la suma de $ 40.00 para gastos de locomoción de varios empleados. (Carpeta N.o 12768).

6—La Contaduría General practicará una liquidación talonaria por $ 775.42 a favor de la Compañía Telefónica Cooperativa Nacional por servicios prestados por sus líneas a la Presidencia del 1.o de Julio al 31 de Diciembre de 1933. (Carpeta número 10154).

7—No se hace lugar al pedido de los señores F. Rocco y Cía. para que se le permita el retorno a Montevideo libre de derechos de 42 cajones de clavos de fabricación Nacional. (Carpeta número 12992|33).

8—La Tesorería General entregará a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 15.23, importe de la diferencia en el precio de la impresión de 700 ejemplares del folleto "Deuda Pública, año 1928". (Carpeta N.o 17|1928).

9—Se declara libre del pago de gravámenes aduaneros al ganado que fué reimportado por el señor Fernando Riet, procedente del Brasil. (Carpeta n-mero 11689|933).

10—Se autoriza a la Proveeduría de Muebles para invertir la suma de pesos 70.05 en la adquisición de tres trajes para el personal de servicio de la Inspección General de Hacienda. (Carpeta número 10006|932).

11—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para invertir la suma de $ 42.43 en la adquisición de revistas de carácter técnico para el Laboratorio Químico de la Dirección de Impuestos Internos. (Carp. N.o 10022|932).

12—Se autoriza la importación provisoria libre de derechos de dos cajones conteniendo material eléctrico para la Usina Eléctrica del Estado. (Carpeta N.º 10208|932).

13—La Contaduría General practicará una liquidación talonaria a favor de la Administración General de las Usinas E. del Estado por $ 95.06, importe de suministro de corriente eléctrica al Ministerio de Hacienda y dependencias durante el mes de Diciembre de 1932. (Carpeta número 1156).

14—La Contaduría General practicará una liquidación talonaria a favor de la Usina Eléctrica por suministro de corriente eléctrica a la Receptoría de Bella Unión por Enero a Mayo de 1932 por la suma de $ 19.90. (Carpeta número 10156).

15—Se autoriza la liberación del 50 o|o de los derechos correspondientes a 14 cuñetes de minio para la Administración Nacional del Puerto. (Carpeta número 10490).

16—Se autoriza la importación libre de derechos y proventos portuarios a varias mercaderías destinadas al Consejo de Salud Pública. (Carp. N.o 11914|933).

17—Se concede la autorización solicitada por el señor Juan P. Russi para ampliar a 500 litros la capacidad de un alambique de su propiedad. (Carpeta número 13143).

18—Se declara que a la partida de vino elaborada por el bodeguero señor Cándido Domínguez le corresponde la clasificación de "Artificial". (Carpeta número 13282).

19—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 283 las sumas que a cada uno le corresponda dentro de la suma de $ 251.89 abonada en exceso por concepto de contribución inmobiliaria. (Carpeta número 10098).

20—Se desestima la gestión del señor Gabriel M. Martínez por la que solicitaba el reintegro del importe del eslingaje liquidado sobre la base del peso en varias operaciones de exportación de pescado.

21—Se desestima la gestión del señor José Martinelli contra la resolución de la Administración Nacional de Puertos sobre devolución de lo abonado por concepto de eslingaje al efectuar exportaciones de pescado. (Carpeta N.o 9291|931).

22—Decreto sobre organización en forma eficiente de los servicios a cargo de las distintas reparticiones públicas.

23—Decreto por el que se aclara el artículo 21 del decreto de 28 de Diciembre de 1933 reglamentario de la ley de Patentes de Giro.

24—Se resuelve prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 1934 la autorización para que los exportadores de ganado realicen las operaciones en las condiciones indicadas en dichas resoluciones. (Carpeta número 12208|33).

25—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la Sociedad de Fomento de Colonia la suma de $ 196.27 por concepto de movilización de bultos. (Carpeta número 12269).

26—Se confirma la resolución por la que se le declaró que no procedía el reintegro de los derechos abonados a la exportación de varias partidas de cereales solicitados por el señor Carlos M. Rodríguez. (Carpeta N.o 591|930).

27—Cúmplase a la ley por la que se deroga el artículo 3.o, inciso 9 de la ley 7819, disponiendo que el servicio de la Deuda Consolidada Interna de 1933 quedará a cargo del Estado. (Carpeta número 11633|33).

28—Acuse de recibo al mensaje de que trata el número anterior.

29—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Regusci y Voulminot la suma de pesos 480.24, que abonaron al importar una partida de sierras sin fin para repuesto de máquinas industriales. (Carpeta 577|27).

30—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para inscribir en el Registro de Despachantes al señor Jorge Alberto Cervieri. (Número 11019|32).

31—Se nombra al señor Juan Bautista Reyes Fiscal de 3.a clase de la División del Resguardo. (Número 10040|32).

32—Se declara cesante al señor Justo Saura del cargo de Auxiliar 3.o de la Administración de Rentas de Rivera. (Número 10065).

35—Se declara cesante al Portero de la Administración de Rentas de Florida señor Andrés Fernández y se nombra en su lugar al señor Martín Colina. (Número 10055).

36—Se declara cesante al Agente de Papel Sellado y Timbres de 5.a categoría señorita Celina Pérez Robido. (Carpeta 10055|32).

37—Se nombran Agentes de 3.a categoría a las señoras Emma P. de Ponce y Ana Dibarrat de Clérici; Agente de 4.a categoría, a la señorita Elvira Mallarini y señora Celia F. de Soca, y Agente de 5.a clase, a la señora Isabel Sosa de Bottarini y señorita América Carrere.

38—Cúmplase a la ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir Letras de Tesorería en moneda extranjera hasta una suma equivalente a seis millones de pesos. (Carpeta número 9915|31).

39—Acuse de recibo a la ley que trata el número anterior.

40—Se designa Auxiliar 2.o de la Dirección de Crédito Público a la señorita María Elena Olaondo.

41—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para hacer efectivo el cobro de los derechos aduaneros de la mercadería declarada en el despacho número 6027, o sea por cinco docenas de polainas de fieltro finas. (Carpeta número 12951).

42—Se autoriza a la Dirección de Crédito Público para entregar a la Caja Autónoma de Amortización la suma de pesos 600.000 en títulos de Deuda Obras Públicas seis y medio por ciento 2.a serie, en sustitución de igual cantidad de Consolidada Interna de 1933.

43—Se acepta la renuncia presentada por la Auxiliar 1.o de la Dirección de Crédito Público señora María J. Montaldo de Sosa. (Carpeta núm. 10042|32).

44—Se otorga a la Fábrica Uruguaya de Fósforos, de Papel, Cartón y Madera S. A., "El Vencedor", un plazo de 60 días para la integración de su capital. (Carpeta número 12786|33).

45—Se autoriza a la Dirección de Crédito Público, para abonar a la sucesión de Amalia Latorre de Blanco la suma de $ 300.00. (Carpeta número 3078|30).

46—Se autoriza a la Dirección General de Avalúos de la suma de $ 90.00 para entregar al Auxiliar señor Juan G. Jorge, que se hará cargo provisoriamente de la Oficina de Empadronamiento de Flores por licencia del Jefe de la misma.

47—Se autoriza el pago a la Dirección General de Impuestos Directos de la suma de $ 40.00 para entregar al Procurador señor Eugenio Torres (hijo), que reemplazará al Agente de Rentas de Castillos, por licencia de éste.

48—Se nombra al señor Rodolfo Tálice para integrar la Comisión Enotécnica Asesora, como representante del gremio "Unión de Viticultores y Bodegueros". (Carpeta 1865|26).

49—Se autoriza a la Inspección General de Bancos para incluir en el presupuesto de esa oficina por los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1934 la suma de $ 45.00 mensual, para gastos del reemplazante del Portero de esa oficina a quien se concedió 4 meses de licencia.

50—Cúmplase a la ley por la cual se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1934 el régimen de cancelación en forma espaciada y escalonada, de la liquidación de las operaciones de cambio diferido, a que se refiere el artículo 1.o de la ley de Julio 15 de 1932. (Carpeta número 10656|32).

51—Acuse de recibo a la ley que trata el número anterior.

52—Cúmplase a la ley que autoriza a la Caja Autónoma de Amortización a seguir emitiendo Obligaciones Amortizables en las condiciones de la ley de 15 de Julio de 1932, hasta el límite de un 5

por ciento como adicional al autorizado por la citada ley. (Carpeta 10656|32).
53—Acuse de recibo a la ley mencionada en el número anterior.

Relación de los nombramientos efectuados por el señor Presidente de la República con el señor Ministro de Hacienda en el acuerdo del día 30 de Enero de 1934.

Nómbrase Subjefe de División de 1.a clase de la Dirección General de Impuestos Directos al actual Subjefe de 2.a clase señor Angel Castiglioni, en su lugar al Oficial 1.o de 1.a clase señor Luis Sgarbi en sustitución de éste, al Oficial 2.o señor Domingo Fuentes, y en su reemplazo, al señor Luis Galetti.

—Se nombra Agente de Rentas de 2.a categoría al Oficial de 2.a de Administración de Rentas de 1.a señor Juan Aranzazú Fontaine, quien prestará sus servicios en San Ramón.

—Nómbrase Jefe de División de 1.a clase de la Dirección General de Impuestos Directos al señor Ernesto Villegas Suárez.

—Se declara cesante en sus funciones de Jefe de División de 1.a clase de la Dirección General de Impuestos Directos al señor Enrique Etchegoyen.

—Nómbrase Inspector de Avaluadores de la Dirección de Impuestos Directos al señor Antonio J. Freire.

—Se declara cesante al Inspector de Avaluadores de la Dirección General de Impuestos Directos señor Arturo de Freitas.

—Desígnase Administrador de Rentas de 2.a categoría al Oficial 1.o de la Administración de Rentas de 1.a categoría señor José Morema; para sustituirlo, al Oficial 1.o de Administración de Rentas de 2.a, señor Francisco Perroni Díaz.

—Se declara cesante en sus funciones al Jefe de División de 2.a clase de la Dirección de Impuestos Directos señor Emilio Feros.

—Se declara cesante al Subjefe de 1.a clase de la Dirección de Impuestos Directos señor Juan Gilardoni.

—Desígnase Oficial 1.o de Administración de Rentas de 2.a al Oficial 2.o de Administración de Rentas de 1.a B señor Francisco Cantou.

—Se declara cesante en sus funciones de Jefe de la División de primera clase de la Dirección de Impuestos Directos al señor Guillermo Idiarte Borda.

—Nómbrase Jefe de División de primera clase de la Dirección de Impuestos Directos al señor César Antuña.

—Se declaran cesantes a los Receptores de Aduanas señores Bartolomé L. Barreto y Lindolfo Méndez.

—Se declaran cesantes a los Guardas 3.os de Receptorías señores Manuel A. Leal y José F. Canto.

—Se exonera de su cargo al Subreceptor de Aduana señor Juan R. Feijoo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, doctor don Andrés F. Puyol, con fecha 31 de Enero de 1934.

Nombramientos y destinos

1—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios como "Agregado" al Servicio Veterinario y de Remonta, el señor Francisco S. Fernández. — 279.

2—Resolución nombrando Médico de 2.a clase, asimilado a Capitán, del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, Médico Ayudante de Sanidad, asimilado a Teniente, señor doctor Juan Otero, y efectuando promociones. — 277|934.

3—Resolución nombrando en el Cuerpo de Policía Marítima, asimilado a Alférez de Navío, al asimilado a Guardia Marina señor Antonio Pravatá y efectuando promociones entre el personal.—295|934.

5—Decreto dejando sin efecto el de 24 del corriente mes, por el que se exoneró al Ayudante de Encargado de Psicorapia, Rayos X y Masajes del Hospital Militar Central, asimilado a Teniente, Francisco Martínez y nombrando en su reemplazo al doctor Almícar Casas Mello. — 299|934.

6—Resolución nombrando Ayudante 1.° de Sanidad, de la Sección Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, asimilado a 2.o Teniente, al Ayudante 2.o de Sanidad, asimilado a Alférez, doctor Almícar J. Casas Mello y para subrogar a éste, al doctor Longino Guasque. — 304|934.

1—Acuse recibo del proyecto de ley sancionado por la Asamblea Deliberante, por el cual se autorizó al Poder Ejecutivo para modificar el retiro del Capitán José A. Torres, otorgándole el grado de Mayor. — 188|934.

2—Acuse de recibo del proyecto a que se hace referencia en la anotación anterior. — 188|934.

3—Decreto-ley autorizando al Poder Ejecutivo para modificar el retiro del expresado Oficial. — 188|934.

4—Mensaje dirigido a la Comisión Legislativa Permanente, reclamando autorización para proceder a la distribución de la suma de $ 8.132.504.49, correspondientes al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional y dependencias, recientemente aprobado.

5—Acúsese recibo del proyecto de ley sancionado por la Comisión Legislativa Permanente, sobre designación de militares retirados para desempeñar cargos en la justicia militar. — 4717|933.

6—Acuse de recibo del proyecto de ley expresado precedentemente.—4717|933.

7—Decreto-ley sobre designación de militares para desempeñar cargos en la justicia militar. — 4717|933.

8—Mensaje sometiendo a consideración de la Comisión Legislativa Permanente varias promociones de General de Brigada y Coroneles. (Este mensaje se firmó con fecha 31 de Febrero del año en curso).

Ordenes de pago

1—Se expide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, por la suma de $ 899.00, importe de los gastos efectuados con motivo del banquete servido a los marinos ingleses del crucero "Durban". — 4731|933.

2—Se expide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 45.75, importe de la construcción de un mueble para esta Secretaría. — 3796|933.

3—Se expide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, por la cantidad de $ 22.796.00, a fin de abonar a la Cárcel Penitenciaría 1.300 pares de botas y 4.600 pares de borceguíes. — 210|934.

4—Se expide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, por la suma de $ 11.265.15, destinada a abonar diversos créditos provenientes de suministros efectuados durante el ejercicio 1933. — 223|934.

5—Se expide a favor de la Escuela Naval, por la suma de $ 107.90, importe de gastos originados con motivo de la estada en la Escuela Naval, de varios Oficiales del Ejército. — 4424|933.

6—Se expide a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, por la suma de $ 14.00, destinada a abonar los suministros efectuados en ejercicios anteriores al Regimiento de Artillería a Caballo número 1. — 27. M. Hacienda. Junio 1933.

7—Se expide una orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército por la suma de $ 105.00, destinada a la provisión de 6 cueros para el Regimiento Artillería a Caballo número 1.—173|934.

8—Se expide a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de $ 977.63, importe de las diferencias de cambio de giro de los haberes del Agregado Naval a la Legación del Uruguay en la Argentina, Capitán de Corbeta Mario E. Percovich. — 313|934.

9—Se expide a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 70.00, para ser reintegrada al Teniente de Navío Mario C. Pittaluga, importe de los gastos que se le ocasionaron con motivo de una comisión que le fué encomendada. — 32|934.

10—Se expide a favor de la Capitanía General de Puertos, por la suma de pesos 17.60, destinada a abonar una cuenta que adeuda a los señores Octavio Cola y Eduardo Casella. — 5|934.

11—Se expide a favor de la Capitanía General de Puertos por la suma de pesos 5.000.00, cantidad que depositará en el Banco de la República, a fin de atender el importe o diferencia de pasajes que demanden los extranjeros desocupados para su repatrio. — 2813|933.

12—Se expide a favor de la Dirección de la Armada, por $ 288.01, importe de los materiales indispensables para la reparación del cuarto de baño de la Escuela Naval, que tiene el número 2. — 4245|933.

13—Se expide a favor de la Inspección General del Ejército por la suma de pesos 2.500.00, a cuenta de la cantidad autorizada a invertir en la construcción de las estaciones radiotelegráficas a instalarse.

Eliminaciones e a dilista respectiva

Resoluciones:

1—A las pensionistas Eugenia E. A. Cuadra, Gregoria Sánchez y Tacia Ramona Salarí, de la lista de "Pensionistas Militares". (Carpeta N.o 265).

2—A la pensionista Aída V. de Noli, de la lista de "Viudas y Menores Militares". (Carpeta N.o 267|934).

Liquidaciones

Resoluciones:

1—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado retirado Eusebio Torres, el importe de sus asignaciones correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre próximo pasados. (Carpeta N.o 4728|933).

2—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de laa pensionista Carolina D. Rivero, el importe de sus asignaciones por los meses de Octubre y Noviembre próximo pasados. (Carpeta N.o 4719).

3—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado retirado Mauricio Lemos, el importe de su haber correspondiente al mes de Noviembre último. (Carpeta N.o 4759|933).

4—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la pensionista Juana C. de Echenique, el importe de su asignación correspondiente al mes de Octubre próximo pasado. (Carpeta N.o 4690|933).

5—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Cía. Telegráfica Western, la suma de $ 9.53, importe de los telegramas transmitidos por orden de esta Secretaría. (Carpeta N.o 62|934).

6—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Suboficial de 2.a clase, Luis Figueroa, la suma de $ 113.52).

Retiros

Resoluciones:

1—Declarando retirado al Suboficial de 2.a clase de mar, Julio Dosité Rigaud, del R. O. U. "Vanguardia", con una asignación mensual de $ 46.00. (Carpeta 252|934).

Autorizaciones

Resoluciones:

1—Se concede autorización a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para invertir la asuma de $ 246.90 en la impresión de fórmulas necesarias para atender los servicios a cargo de la citada Dirección. (Carpeta N.o 147|934).

2—Se autoriza al socio alumno del curso de pilotaje del Centro Nacional de Aviación, señor Avery Arnold, para efectuar un vuelo sobre el Aeropuerto de Melilla. (Carpeta N.o 172|934).

3—Se autoriza al socio alumno del curso de pilotaje del Centro Nacional de Aviación, señor Manuel Rodríguez López, para efectuar vuelos de pista sobre el Aeropuerto de Melilla. (Carpeta N.o 172|934).

4—Se autoriza, en principio, el traslado total del Arsenal de Guerra a Peñarol. (Carpeta 204|934).

Varios

Resoluciones:

1—Aprobando la resolución de Noviembre 20 de 1933 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, sobre adquisición de 30 vacas en pie. (Carpeta 168|934).

2—Aprobando la resolución de la Intendencia General del Ejército y la Armada de 29 de Noviembre próximo pasado, relativa a la adquisición de 30.000 kilos de papas para stock de almacenes, a fin de atender los consumos reglamentarios hasta el 31 de Diciembre último. (Carpeta N.o 226|934).

3—Desestimando el recurso interpuesto por el Teniente Isabelino A. Lares, solicitando revisión de las actuaciones relacionadas con las calificaciones por conducta militar, que le fueron discernidas desde 1930.

4—Aprobando la resolución de la Intendencia General del Ejército y la Armada de Diciembre próximo pasado sobre adquisición de material de herrado para el Servicio Veterinario y de Remonta. (Carpeta N.o 225|934).

5—Aprobando la resolución de la Intendencia General del Ejército y la Armada de Diciembre 29 de 1933, relativa a la adquisición de 50.000 kilos de carbón Cardiff paraa el R. O. U. "Uracán". (Carpeta N.o 142|934).

6—Aprobando la inversión de pesos 68.00 dispuesta por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para el pago de la construcción de una mesa para el Laboratorio Oftalmológico. (Carpeta N.o 246|934).

7—Aprobando la resolución de la Intendencia General del Ejército y la Armada de Diciembre 1.o de 1933, sobre suministro de pescado fresco y limpio. (Carpeta N.o 95|934).

8—Aprobando la resolución de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de Octubre 25 de 1933, sobre adquisición de picos y palas para la Dirección General y de Contralor de lucha contra la langosta. (Carpeta N.o 275|934).

9—Disponiendo que la Caja de Pensiones Militares deje sin efecto el acrecimiento de la cuarta parte de pensión de la señorita Natividad Olivera Calamet hecha a favor de su hermana Isabel, por resolución del Comité Ejecutivo de 30 de Agosto del año próximo pasado. (Carpeta N.o 3440|933).

10—Confirmando la resolución de ciembre 27 de 1928, por la que no se hizo lugar a una gestión del ex Ayudante 2.o del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, asimilado a Alférez, Federico F. Fearon. (Carpeta N.o 221|934).

11—Declarando que corresponde liquidar el sueldo íntegro de su empleo al funcionario del Instituto de Pesca, señor Mario Castellanos, desde la fecha de su reposición en el cargo. (Carpeta N.o 1804|933).

12—Disponiendo que se deje sin efecto la resolución de Diciembre 30|933, por la que se manda expedir una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 200.00 para ser entregada a la Comisión que estudia el proyecto de aeropuerto en la Isla Libertad. (Carpeta N.o 2681|933).

13—Aceptando la renuncia que del cargo de Foguista Instructor, asimilado a Suboficial del Batallón de Ingeniero número 3 (Ferrocarrilero), presenta el señor Pedro L. Petronio. (Carpeta N.o 4661|933).

14—Cédula de pensión expedida a favor de la señorita María Delia A. Silva Moratorio. (Carpetaa N.o 4460|933).

15—Detallando las vacantes que podrán llenarse durante el mes de Febrero del año en curso, de los empleos de Alférez a General inclusive. (Este asunto fué firmado con fecha 1.o de Febrero del corriente año).

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 4 de Febrero de 1934

Pablo Luis Perazzo, oriental, 59 años, soltero, Guatemala 1287.

Raquel Guerrero, oriental, 19 meses, Hospital Pereira Rossell.

Santiago Maciel, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.

Héctor Pérez, oriental, un mes, Gonzalo Ramírez 1926.

Sixto González, paraguayo, 54 años, soltero, Hospital Maciel.

José Brescia, oriental, 3 1|2 años, Hospital Pedro Visca.

Miguel Aladio, oriental, 4 meses, Yugoeslavia sin número.

Petrona Rodríguez de Cal, oriental, 28 años, casada, Oficial 27.

Mario Jorge Suárez Rey, oriental, 3 meses, Calera de la Huérfanas 56.

Carlos A. Mesa, oriental, 3 meses, San Carlos 567.

Máxima Saracho de Ferreiro, oriental, 51 años, casada, Coraceros 3728.

Crisanto Martínez, oriental, 23 años, soltero, Procedente de Canelones.

Dominga Sandrini de Carretto, italiana, 84 años, viuda, Cerro Largo 227.

José María Fierro, italiano, 66 años, casado, Nueva Palmira 1618.

Julio César Lezama Bravo, oriental, 19 años, soltero, Blas Basualdo 1618.

Feliciano Sosa, oriental, 43 años, casado, Hospital Maciel.

Día 5 de Febrero de 1934

Antenor Pereyra, oriental, 24 años, soltero, Hospital Británico.

Ramón Lorenzo González, oriental, 54 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Paula Nicolasa Soria, oriental, 83 años, soltera, Asilo del Campo.

Casimira Minat, lituana, 45 años, casada, La Paz 35.

Manuel Serra, español, 45 años, soltero, Escuela de Nurses.

Nolberto De León, oriental, 76 años, viudo, Nicaragua 1132.

Ricardo Flores, oriental, un año, Corumbé 203.

Catalina Rodríguez de Pó, oriental, 73 años, viuda, Castelar 4242.

Viviano Viera, oriental, 72 años, casado, Hospital Pasteur.

Juan Silva Medina, oriental, 40 años, casado, 8 de Octubre 3008.

Yolanda Pintado, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.

Walfier García, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.

Hugo Berna, oriental, 3 años, Cebollatí 1937.

Jorgelina Acosta, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Domingo Romero, español, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Día 6 de Febrero de 1934

Gregoria Marrero de García, oriental, 27 años, casada, 24 de Setiembre 108.

Josefa Barrera, española, 50 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Celia Risso de Marchesé, oriental, 47 años, viuda, Hospital Pasteur.

María Luisa Casalla de Martínez, oriental, 46 años, casada, Cardozo 28.

María Teresa Oricchio de Tomeo, italiana, 60 años, casada, Pando 2641.

Hugo Nelson Peralta, oriental, 20 meses, Nilo 74.

Israel Day, oriental, 30 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Arsenio Bocchialin, italiano, 83 años, R. Palma 33.

Celestino Rocca, italiano, 55 años, casado, Hospital Italiano.

Tomás Gibert, oriental, 57 años, casado, Gabóto 1682.

Juana Olga Galmarini, oriental, 5 meses, N. Ortiz 4095.

Benigno Batista, oriental, 1 1|2 mes, Juan D. Jackson 917.

María del Carmen Martínez, oriental, 7 meses, Eduardo Acevedo 946.

Máximo Varela, oriental, 45 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Esteban Horeuch, yogoeslavo, 30 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

María Brígida Fernández, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Cecilia Ramos, oriental, 81 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Dominga Heguy de Heguy, oriental, 87 años, viuda, Dufort y Alvarez 3237.

Francisco Torres, español, 80 años, soltero, Canelones 1298.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

mismas y los del consumidor nacional.

Art. 6.o Asesorará al Poder Ejecutivo en todas aquellas iniciativas y relaciones con la industria vitivinícola en sus aspectos de producción, organización y comercialización de los productos de la misma.

Art. 7.o Créase un fondo de fomento destinado a sufragar los gastos de implantación de una estación experimental vitivinícola y los gastos de propaganda en favor de la industria vitivinícola.

Esta contribución se hará efectiva por medio de estampillas denominadas "Pro Industria Vitivinícola" que se aplicarán a las respectivas declaraciones de cosecha definitiva por parte de los viticultores y del vino elaborado cuando se trate de bodegueros.

La contribución a que se refiere el inciso anterior será aplicada en la siguiente forma:

A) Los productores de uva contribuirán con veinte milésimos por cada 100 kilos de uva para vinificar.
Los importadores de vinos contribuirán con un centésimo por cada diez litros de vino que importen.

B) Los productores de vino contribuirán con veinte milésimos por cada 100 kilos de uva elaborada.

C) Los vitivinicultores pagarán únicamente por el producido en vino cuando vinifiquen la totalidad de la uva cosechada; en caso contrario, pagarán por el producido de vino y por la uva que hubieren vendido para vinificar.

D) El importe de estas contribuciones será percibido por la Dirección de Impuestos Internos y puesto a disposición de la Comisión Pro Industria Vitivinícola.

Art. 8.o Los particulares que elaboren vino deberán solicitar a la Dirección de Impuestos Internos la autorización correspondiente en cada caso y serán sometidos a las mismas medidas de contralor y de fiscalización que disponen las leyes y reglamentos vigentes.

Art. 9.o Las transgresiones a las disposiciones de la presente ley serán penadas con arreglo al artículo 38 de la ley de 17 de Julio de 1903.

Art. 10. Los certificados que soliciten los agricultores a los Juzgados de Paz y a las oficinas del Ministerio de Industrias, para ser presentados a las Direcciones de Impuestos Directos o Indirectos, serán expedidos en papel simple y gratuitamente.

Art. 11. Comuníquese. etc."

10

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: no digo yo que sea tarea banal la de elaborar un Código, antes bien, afirmo que es la tarea grave y realmente difícil; pero no es menos engorroso el articularlo en la realidad, engranarlo en los organismos vivos que ya están actuando y en marcha, bien que con caracteres de institución colonial, bajo ciertos aspectos. Esta penosa tarea es la que me he impuesto, en mi afán por poner en vigencia rápidamente el Código de Organización de los Tribunales Civiles.

Estamos a tres días de la apertura del punto; termina la feria judicial. La Alta Corte de Justicia tendrá que funcionar desintegrada. Hay que proveer a esta situación hasta tanto se decida la integración definitiva de ese alto Tribunal. He escuchado a altos magistrados, como a los Jueces de Paz de la Capital, de las ciudades, villas o pueblos del interior de la República; a los Actuarios de las oficinas respectivas, a los Registradores, a los procuradores, a todos los que se sienten responsables frente a la nueva legislación, por tenerla que aplicar, para recoger sus observaciones; algunas atinadas, otras menos afortunadas, de detalle, en las que se pide una interpretación demasiado letrista y un casuísmo que la ciencia jurídica no admite ya.

Considero que si las Constituciones empiezan a degenerar en leyes ordinarias y asimilar la materia de las ordenanzas y de decretos, y de la circular administrativa, y hasta de esos bandos, que se colocan en las paredes para organizar la conducta de los empleados de una repartición, considero que si se llega a esos extremos de casuísmo casi ridículo, sin atender a la diferencia que debe haber entre los textos fundamentales y los textos que sufren evolución continua, no es extraño que, como por contagio mental, se nos pida que los nuevos Códigos provean hasta los detalles más nimios de las situaciones más particulares, con olvido lamentable de que es la obra de la jurisprudencia depurar el sentido de los textos, y también de los intérpretes, el estudiar los principios y corregir las insuficiencias y la falta de claridad que fatalmente tienen los textos de esta naturaleza, codificados, porque son obras de hombres colocados en el caso de dictar normas generales y sucintas.

Bien: se ha hecho urgente introducir algunos complementos en el Código de organización que está a punto de finalizar en la tarea del impresor.

Por eso yo hago moción para que se declare grave y urgente un proyecto que traigo de 10 o 12 artículos breves casi todos ellos...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Podría informar de qué se trata?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor. Brevemente lo voy a hacer.

El artículo 1.o tiende a establecer un tránsito un poco suave entre la legislación actual y la futura. Para eso, todo expediente o toda causa que penda de un fallo incidental o de un fallo principal, será resuelto por el Juez que la tenga a su conocimiento. Resuelto el incidente o resuelto el asunto principal, inmediatamente la causa se enviará a la jurisdicción que corresponda, aunque sea de la misma jerarquía. Esta es la disposición primera.

La segunda, consiste en otorgarle a los procuradores hasta el 30 de Abril un plazo perentorio para que regularicen su situación y adquieran su título, porque si por la ley van a quedar en suspenso esos poderes y, por lo tanto, en suspenso las causas respectivas, salvo que se sustituya el poder en procurador titulado, sería realmente lamentable parar la máquina judicial, detener todos los pleitos hasta tanto estos procuradores puedan regularizar su situación. Es por eso que se validan esos poderes hasta el 30 de Abril.

La tercera disposición consiste en facilitar el título de procurador a los estudiantes de derecho que han cursado Código Civil y Penal, Código de Procedimiento Civil y el Código de Comercio. Cuando ellos conocen esos Códigos, la mejor práctica forense para un estudiante de derecho, consiste en actuar en los propios Juzgados del país. Obtenidos los certificados universitarios que acrediten tal suficiencia, no necesitan el examen especial que una disposición exige para los que no han cursado esa carrera.

La cuarta disposición se refiere a las personas que desempeñan actualmente funciones de procurador de administraciones públicas, que han sido designados procuradores por acto de Gobierno o resolución de autoridad competente.

Presumiblemente, **son hombres de buenas costumbres**, todos ellos, porque son funcionarios públicos.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo acabo de presentar un proyecto sobre ese particular.

SEÑOR MINISTRO. — Me alegro de haber coincidido con el señor Legislador Arrillaga.

Posiblemente, **son funcionarios competentes**, desde que han sido designados administradores del Estado o representantes legales de él. Desde luego, con solo exhibir ante la Corte el documento que acredite su nombramiento, ya están en condiciones de ser inscriptos en el registro respectivo.

La disposición quinta tiende a corregir una corruptela que es esta: muchas reparticiones públicas habilitadas para estar en juicio, que tienen su abogados y asesores, actúan, sin embargo, por medio de simples empleados. Los abogados y los asesores no actúan en los pleitos. Pues bien: esas oficinas, que por su presupuesto tiene abogados, deben imponerles a éstos, por función de la ley, que actúen en los pleitos: y si no los tienen, que actúen los Fiscales de Hacienda en la alta dirección del asunto. Pero que no sean los empleados administrativos los que se presenten ante los Jueces, con muy poca fortuna, como es natural, por falta de una versación especial.

La disposición 6.a declara que los turnos judiciales son de orden público, con las restricciones que establece el apartado 2.o del títtulo 1.o del Código. En este capítulo, los maestros que elaboraron el Código, idearon un procedimiento mixto muy fácil: para apartarse del turno, es necesario que las dos partes estén de acuerdo en ello, y es necesario algo más: que el Juez esté con ellas de acuerdo para su propia intervención. De manera que siguiendo el principio de que los turnos son de orden público, el fenómeno que va a ocurrir es el que expresamos cuando formuló en Sala el señor Arrillaga Safons una pregunta, que era esta: "¿Entiende el Ministro que los turnos son obligatorios?". Contesté: "Entiendo que sí, porque son de orden público". Se han establecido para el buen servicio. Luego, en principio, las partes no son dueñas, salvo alguna excepción, que la ley autorice de modificar este orden preestablecido por la ley.

Pero hay algo más en esa disposición, hay una fórmula que se me ocurrió y que la voy a someter a la Comisión Permanente. Es esta: la nota de cargo de la demanda en un juicio contencioso, la nota de cargo del escrito inicial en la gestión voluntaria y la fecha del acta inicial de una gestión ante un Juez de Paz, dejan preestablecido para el futuro, el turno de los Jueces de apelación. Hay que acabar con el sistema que alguna vez ha existido en nuestro país, de que determinados Jueces eleven sus causas a determinados Tribunales, descartando la coincidencia de doctrinas y la tendencia a la confirmación de sus fallos, en el segundo examen. Siempre hay algo azaroso en la facultad, casi divina de los hombres llamados a la función de juzgar. Pues bien: que sea el azar de una fecha, el que determine los Tribunales superiores de apelación, y no la influencia de los propios Jueces que tienen, a veces, no digo siempre, natural interés en que su doctrina sea confirmada.

Creo que va a ser muy bien recibida esta modificación.

Por fin sustituyo el inciso 4.o del artículo 207 por la que se volvía al horario judicial de mañana y de tarde, y se le entrega a la Alta Corte la facultad de establecer el horario de acuerdo con las leyes ya vigentes que lo fijan por la tarde, o con otras leyes que en lo futuro se dicten.

La 8.a disposición es de detalle. Dice que los registros de Minas, como los de Venta y Poderes de Salto y Paysandú, quedan en las mismas oficinas a que actualmente están adscriptos. Me pareció que si se decía que el registro del Juzgado de Comercio quedaría donde está, ya la analogía estaba establecida para que por vía administrativa la Corte dejara que los demás registros quedarán donde estaban. Pero se me ha hecho la insinuación de aclararlo por la vía legal, y he accedido, en el concepto de que esto no puede dar lugar a un debate extenso: "lo que abunda no daña", después de todo.

Por fin entro al 9.o. Oyendo a los Jueces de Paz, he llegado a la conclusión de que muy poca era la renta que el Estado iba a obtener mutilando las entradas, a veces miserables de los Jueces rurales, propiamente dichos. Hablando de los proventos que obtienen los Jueces de las primeras secciones rurales del interior de la República o de la de los Jueces de Paz de villas, ciudades o pueblos donde no residan Jueces Letrados, me ha parecido que había que aumentar al 20 o|o el rendimiento de los servicios de Montevideo y dejar como están los demás Jueces del interior de la República.

He tenido motivos para advertir que era justa esta modificación y que el aumento de la renta pública no era sensible; por el contrario, era casi miserable.

Alguna otra observación he oído, relativa al artículo 100, que me induce a aprovechar la oportunidad para puntualizar el alcance y sentido de esa reforma que, sobre estar bastante justificada en mi exposición de motivos que acompañó al proyecto, tiene, además, un carácter realmente provisorio, pues corresponde a la Comisión de ante proyecto de Código de lo Contencioso Administrativo y su procedimiento, regularizar científicamente toda esa materia amorfa y nueva, en nuestro derecho.

Las modificaciones que se introducen por la nueva ley en la jurisdicción de los Juzgados de Hacienda y de lo Contensioso Administrativo, son tres fundamentales:

La primera, es de puro método legislativo. Antes, no era posible determinar los grados y modos de intervención de esta jurisdicción en los litigios sino mediante una trabajosa compulsa del Código de Procedimiento Civil y de todas las leyes especiales que se han referido al punto en cuestión.

Ahora, el Código de Organización define todos los modos y grados de actuación aludidos, sistematizándose en la sola disposición del artículo 100 a la que se subordina, en lo relativo, la del artículo 90.

De acuerdo con ellas, los Juzgados de Hacienda actuarán, ora como órganos judiciales comunes y en función jurisddiccional común (demandas contra la Hacienda Pública) y demandas que sin ser dirigidas contra ésta, comprometen en grado importante o principal, principios o normas técnicas de derecho público; siempre que sea persona de derecho público el actor o el demandado; ora, como órganos judiciales comunes también, pero en función jurisdiccional contensioso-administrativo (demandas por lesión de derechos); ora, en esta última función y como verdaderos tribunales de lo contencioso-administrativo especiales, en las primeras o segundas apelaciones que las leyes especiales (de jubilaciones, tabacos, de vinos, etc.), conceden para ante estos Juzgados, de determinadas resoluciones adoptadas por la Administración.

El triple modo de actuación a que me refiero, lo tenía ya el Juzgado Nacional de Hacienda existente, no habiendo influído el nuevo Código en ese estado de cosas, sino para precisar y uniformar esa triple jurisdicción, que lo repetiré sucintamente, consiste en actuar:

A) Como Juez común, en ley común.

B) Como Juez especial en lesiones de derecho.

C) Como Juez especial en apelaciones de sentencia y decisiones administrativas.

(Admítase esta clasificación arbitraria, para dar la idea general del asunto).

La segunda modificación, se refiere al grado de esa misma jurisdicción, en lo relativo a las causas relacionadas con la Hacienda Pública (moción de origen secular en la legislación española, de la que me ocupo, bajo otro aspecto, en el proyecto de ley que deposité en Secretaría a principio de Noviembre próximo pasado).

La interpretación de esa moción ha originado continuamente, sinnúmero de contiendas y soluciones contradictorias. La jurisprudencia de los últimos tiempos ha llegado a establecer con cierta firmeza, según tengo entendido, que "por causas relacionadas directamente con la Hacienda Pública", — expresión del artículo 97 del Código de Procedimiento Civil y ley de Julio de 1895, — deben entenderse sólo aquéllas provocadas mediante demandas dirigidas directamente contra el Estado, el Fisco, los Municipios o los entes autónomos, que se fundan en títulos de accionar concernientes a la actuación o gestión de todos ellos, como personas de derecho público, quedando eliminados así, de la jurisdicción de Hacienda, por obra de esta jurisprudencia, los juicios o causas que no obstante relacionarse directamente con la hacienda de estas personas jurídicas, hayan sido provocadas por demandas originadas en la actuación o gestión de éstas como personas de derecho privado; y así mismo, los promovidos por demandas instauradas por el Fisco, los Municipios y entes aludidos contra particulares.

Ahora bien: al proyectar los artículos 90 y 100 tal como fueron sancionados, yo partí de la base de lo existente, esto es, de esa jurisprudencia que reputo aceptable; pero, estimando que la adecuada discriminación entre lo que en aquellas personas jurídicas es actuación de derecho privado y actuación de derecho público, estimando que esa discriminación, decía, ofrece, con mucha frecuencia, serias dificultades que pueden dar lugar y en la práctica siempre lo han dado, a complicaciones y demoras, por eso, opté por introducir en el proyecto, como criterio práctico, el de que, a los efectos de estas disposiciones, se reputará comprendidos en la Hacienda Pública, los patrimonios del Estado, Municipios y entes autónomos.

La única ampliación, en consecuencia, que por este concepto ha experimentado esta jurisdicción, consiste pues, en que, además de conocer de las causas aduaneras y las originadas por demandas dirigidas directamente contra el Estado, el Fisco, los Municipios y entes autónomos por sus actos como personas de derecho público (como hasta ahora ha ocurrido), entenderá también en lo sucesivo, de las demás, dirigidas contra dichas personas públicas, aunque se funden en actos de derecho privado de las mismas.

No ingresan, pues, a esta jurisdicción, ni las ejecuciones en que sea actor el Banco Hipotecario, ni los cobros de pesos en que sea actor el Banco de la República, ni las rescisiones contratos de seguros en que sea actor el Banco de Seguros, ni los juicios que la Administración del Puerto, las Usinas Eléctricas del Estado, etc., promuevan a los particulares **por títulos de accionar que no sean de derecho público, esto es, que no estén comprendidos en el subinciso B), del inciso 1.o del artículo 100.**

Es de observar, todavía, que tampoco ingresan a ella, a mi modo de ver y de acuerdo con mi propósito, las demandas contra los entes públicos que hayan sido expresamente conferidas a la jurisdicción común por leyes especiales, y respecto de las cuales el nuevo Código no contenga derogación expresa del régimen anterior.

La tercera modificación a que me refería, afecta a la distribución de estas competencias entre los órganos de la jurisdicción de Hacienda.

Antes, los Receptores de Aduanas, instruían todos los sumarios aduaneros por hechos correspondientes a su jurisdicción, elevando los de más de cien pesos, al Juzgado de Hacienda y fallando en primera instancia los de menos de cien pesos; y el Director de Aduanas instruía los del Departamento de la Capital, fallando en primera instancia los de menos de quinientos pesos y elevando los demás a aquel Juzgado.

Ahora, de acuerdo con el nuevo Código, la Dirección y las Receptorías de Aduana, conservan esas funciones instructivas plenamente, tal como las establece la ley de Diciembre de 1918. La Dirección de Aduanas conserva también totalmente como hasta aquí, las funciones de fallo de acuerdo con la ley citada de 1918; pero, las Receptorías pierden las funciones de plenario: instruídos los sumarios, los elevarán, si son de más de quinientos pesos, al Juzgado de Hacienda (en esto no hay cambio); pero si son de menos de quinientos pesos, los elevarán para plenario al respectivo Juez de Primera Instancia, para que, previa sustanciación de la demanda fiscal, los fallen en primera instancia. Se da, además, intervención a los Fiscales Departamentales, intervención indispensable, que antes no existía.

Por otra parte, los Jueces de instancia del interior, también conocerán en las demandas contra la Hacienda Pública inferiores a quinientos pesos, y es ésta la otra pequeña ampliación de su jurisdicción que el nuevo Código establece.

Había pensado el que habla, usando de la amplia facultad que le confiere el artículo 15 de la ley 19 de Diciembre de 1933, hacer entre las correcciones gramaticales del texto auténtico, oficial, previas a su publicación, las que fueran convenientes para destruir cualquier equívoco sobre estos puntos. Pero le ha parecido que ello no era mayormente necesario y que en todo caso bastarían estas manifestaciones, para dejar aclarado lo que aclaración requiriese.

Bien sé que a pesar de lo expuesto nacerán contiendas de competencia positivas, negativas, y conflictos de interpretación. Pero yo no puedo ignorar que éste "es el pan nuestro de cada día", para Jueces y abogados.

Hace medio siglo o más que se discute sobre qué es un acto de comercio. Y el Código Mercantil no aclara definitivamente ese punto esencial. Esto ha ocurrido toda la vida y seguirá ocurriendo siempre que se presenten dos tesis de interpretación sobre un tema cualquiera.

He terminado con esto, mi exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la petición del señor Ministro para que declare grave y urgente este asunto.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

Voy a votar afirmativamente el pedido del señor Ministro de Instrucción Pública, y voy a acompañarlo también en el propósito de que se trate en seguida por las consideraciones que acaba de exponer; pero al mismo tiempo voy a pedir a la Comisión Permanente que se prorrogue la sesión hasta terminar los

proyectos remitidos por el señor Ministro de Hacienda, que debieron ser tratados en la sesión anterior, y a mi propio pedido fueron postergados para esta sesión, en vista que el señor Ministro no se encontraba en Sala. El señor Ministro sigue enfermo, pero ha pedido al miembro informante requiriera de esta Comisión Permanente la sanción de estos tres proyectos de carácter financiero, que el Estado necesita tener listos con toda brevedad.

De manera que voy a proponer que, una vez que termine el señor Ministro de Instrucción Pública, sean considerados los proyectos del Ministerio de Hacienda, que insumirán apenas veinte o treinta minutos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara urgente el asunto planteado por el señor Ministro de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: nueve votos**).

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISRO. — Olvidé agregar que mientras dure la desintegración de la Corte, — no entré a especificar las disposiciones. de esta ley especial, — de común se integrará la Corte para entender con los asuntos anteriores al 24 de Diciembre. Se ceñirán simplemente con arreglo al Código de Procedimiento Civil; se integrarán con turnos de nueve Ministros de los tres tribunales inferiores tal cual ocurre con los casos de impedimento, excusaciones y recusaciones.

Como la ley dice vacancia, algunos abogados hacen cuestión, y vamos a tranquilizar a esos abogados dándoles un régimen de emergencia que contienen estos tres artículos muy breves. Quedan comprendidos dentro de las propias disposiciones de la ley que se va a tratar, aunque dentro del régimen de emergencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción para que se prorrogue la hora a fin de tratar los asuntos remitidos por el Ministro de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad nueve votos**).

—Léase el proyecto a que se ha referido el señor Ministro de Instrucción Pública.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Disposiciones complementarias del Código de Organización de los Tribunales

Artículo 1.o. De los asuntos actualmente en trámite de que deban conocer, de acuerdo con el Código de Organización de los Tribunales, otros Jueces o Tribunales distintos de aquéllos ante quienes se hallaren pendientes, continuarán entendiendo estos últimos hasta la conclusión de la instancia principal o incidental que haya determinado su intervención.

Si una vez conclusa ésta, mediare apelación, el recurso se otorgará precisamente para ante el Juez o Tribunal que aquel Código determine, aún cuando fuese de la misma jerarquía, ajustándose toda la tramitación ulterior al nuevo régimen legal. Si no mediare apelación, ejecutoriado el fallo se remitirán los autos, de oficio y sin más trámite al Juez que corresponda, de acuerdo con las normas de este Código.

Art. 2.o Concédese a los procuradores cuyos poderes ya hayan sido presentados en autos el 1.o de Febrero de 1934, un término improrrogable hasta el 30 de Abril próximo, para justificar la inscripción requerida por el inciso 5.o del artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

Art. 3.o Interín se dicten las reglamentaciones a que se refieren las disposiciones citadas en este artículo, los estudiantes de abogacía que hayan rendido con aprobación sus exámenes de Derecho Civil y Penal, Procedimientos Judiciales y Derecho Comercial, acreditarán el extremo exigido por el inciso 1.o del artículo 237 del precitado Código, o en su caso, por el artículo 6.o de la ley 19 de Diciembre de 1933, mediante la presentación de los certificados respectivos.

Art. 4.o En tanto no se dictan las reglamentaciones a que se refiere el artículo anterior, las personas que desempeñen actualmente funciones de procurador de administraciones públicas, que hubiesen sido designados con anterioridad a esta ley para aquellos cargos, podrán optar a la inscripción en el registro a que se refiere el artículo. 3.o precedente con la simple presentación del recaudo que justifique su nombramiento.

Art. 5.o Cuando la parte litigante sea un ente o repartición pública, habilitada para actuar en juicio, deberá hacerlo indispensablemente con asistencia y firma de letrado; y si no existiese en su presupuesto abogado o asesor letrado, con la de uno de los Fiscales de Hacienda o de sus subrogantes legales.

Art. 6.o Se declara que los turnos judiciales son de orden público con las restricciones establecidas en el Título II del Código mencionado.

Los de los jueces y tribunales llamados a conocer eventualmente en segunda o tercera instancia de la causa, quedarán irrevocablemente fijados por la fecha del acta inicial o de la nota de cargo de la demanda en los juicios contenciosos, y por la del acta o la del cargo del primer escrito, en los demás asuntos.

Art. 7.o Sustitúyese el inciso 4.o del artículo 207 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda por los siguientes términos: "4.o Residir en la ciudad asiento del Tribunal o Juzgado, asistir diariamente a su oficina y mantenerla abierta para el servicio público **durante el horario que la Alta Corte determine de acuerdo con las leyes.**

Art. 8.o Rige también respecto de los Registros de Minas y los de Ventas y Poderes de Salto y Paysandú, lo dispuesto por el apartado segundo del artículo 16 de la ley de 19 de Diciembre de 1933.

Art. 9.o Hasta tanto se incluya en el Presupuesto General de Gastos los cargos de Jueces de Paz de la República y sus respectivas oficinas, las costas judiciales devengadas en los asuntos que ante ellos tramiten se distribuirán en la siguiente forma:

A) Las devengadas en los asuntos Civiles de cuantía no superior a doscientos pesos, correspondientes a los Juzgados de Paz del Departamento de Montevideo, se asignan en su totalidad a los respectivos Jueces de Paz.

B) De las devengadas en Asuntos Civiles de cuantía superior a doscientos pesos y comerciales de cualquier cuantía, el veinte por ciento corresponderá a los respectivos Jueces de Paz y el ochenta por ciento, al Estado.

C) Las devengadas en los asuntos civiles o comerciales de cualquier cuantía correspondientes a los demás Juzgados de Paz de la República, corresponderán en su totalidad a los respectivos Jueces de Paz.

Art. 10. Declárase que los Jueces de Paz a que se refiere el artículo 86 del Código de Organización de los Tribunales Civiles, tendrán también la competencia que les atribuye la ley 16 de Diciembre de 1927.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 23 de 1934.

Horacio Abadíe Santos."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

Desearía preguntar si no sería mucho más sencillo y conveniente para la administración de justicia establecer una disposición sustitutiva por la cual los nuevos asuntos que se iniciarán, fueran los que se ajustaran a la competencia establecida por la ley de Reorganización, dejando que los asuntos actualmente a estudio de los Jueces de otra jurisdicción, sean resueltos por ellos.

En esa forma se conseguirá la más pronta terminación de los asuntos porque desde luego, un expediente que pasa al Juez que, por primera vez va a entender en ello, de Jueces de Paz que no tienen sus oficinas aún organizadas, que no podrán dedicarle todo el tiempo, Jueces que tienen poca experiencia y poca práctica porque no han intervenido nunca en esta clase de asuntos, yo me pregunto, si no sería más atinado, más juicioso y más conveniente que los nuevos asuntos que se inicien, eso sí, que tomen conocimiento los Jueces de Paz, sigan toda la secuela del juicio; pero no que en un momento dado aparezcan ante estos Jueces expedientes adelantados y que tendrán que hacer un estudio minucioso de todos los escritos presentados y de las pruebas en contrario. Es crear una carga para los Jueces de Paz que la realizarán, pero que necesitarán mucho tiempo.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR MINISTRO. — Precisamente, el régimen es ese: todos los asuntos que nazcan ahora irán a los Jueces que correspondan. Los funcionarios judiciales que no tengan la mano hecha, tendrán que hacerla; si no, de ello resultará que no son Jueces. Todos los asuntos actuales, de acuerdo con los principios de procedimiento, debían ser dominados por esta ley retroactiva: ir a las jurisdicciones correspondientes de inmediato; pero para evitar ese desplazamiento brusco precisamente, es que he establecido este plano inclinado: si está en trámite el incidente, que lo resuelva el mismo Juez ante el cual nació. Si está para fallo principal, que lo resuelva también el Juez que venía conociendo. Es la manera de obviar esas dificultades; pero yo no concibo ningún cambio de un régimen a otro que no haya de producir alguna perturbación, alguna sacudida más psicológica que material.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Las sentencias pueden ser de muchas clases.

SEÑOR MINISTRO. — De dos clases; y ambas las resuelve el Juez y pasa luego la causa a quien corresponda; porque si no habríamos hecho una ley que tienda a descongestionar los Juzgados que están apopléticos, y que no los descongestionaría ni en diez años más. Contra esa forma de la pereza de algunos ma-

gistrados, los menos, yo he reaccionado dando buenas razones que han sido aceptadas por los Ministros de la Corte y de los Tribunales, cuyas opiniones conozco. El trabajo difundido, va a ser mucho menor que el trabajo anterior, concentrado, paralizado.

Los Jueces de lo Civil que entran a aplicar y a hacer cumplir la ley, se van a ver mucho más aliviados, entre otras causas porque muchos juicios contra la hacienda pública que en los últimos tiempos fueron sometidos a su jurisdicción y que actualmente están a su despacho, pasarán a los Jueces de Hacienda, si son de derecho público, salvo aquellos casos en que se aplican leyes especiales.

La manera única de establecer este cambio, que alguna vez habrá que determinar, es ésta. De lo contrario, lo que se descubrirá en el fondo de nuestras palabras, en la subconciencia nuestra, es que está trabajando la idea negativista y conservadora de no hacer nada, y dejar las cosas como están.

Yo sé que algunos Jueces se van a sentir sacudidos dentro de ese espíritu de rutina y se van a sentir incomodados, como nos sentimos nosotros todos, cuando tenemos que mudar de casa, porque se cambia la colocación de los muebles, de los utensilios, de las puertas de acceso, de los servicios más vulgares. Todo eso crea un estado de perturbación psicológica; lo comprendo, pero es necesario que el Poder Judicial, eminentemente intelectual y científico, esté vivo y fresco y en condiciones de adquirir conocimientos y entrar por las nuevas normas. No podemos volver a un régimen de justicia parecido al del coloniaje, que es lo que está ocurriendo, en que ciertos Jueces y Actuarios viven en todo o en parte de los derechos que cobran a los litigantes, lo que actualmente resulta una enormidad y contra lo cual no se puede reaccionar en este país. Yo he tenido que contemplar todos estos estados de cosas, tratando de levantar al Poder Judicial que ha caído en el marasmo, a tal punto, que la gente comienza a llevar sus asuntos litigiosos a un árbitro cualquiera para que por simple carta resuelva el conflicto, porque un asunto judicial, en los Tribunales, dura muchos años, y suele fallarse cuando apenas interesa su solución.

Cuesta decir ésto; pero es necesario que se sacuda ese marasamo. Yo no soy pesimista como parece serlo el señor Legislador Arrillaga Safons. Creo que en la mochila de esos soldaditos, que son los Jueces de Paz, es donde está el bastón de los mariscales de nuestra justicia futura. No profeso la doctrina contra los hombres de años, ni en política, ni en el orden técnico; yo creo en los viejos maestros, como en los hombres de experiencia; pero les exijo que en materia científica estén al día, dispuestos a modificar sus normas, y a no incomodarse porque se les borronéen un poco sus papeles.

He mantenido una lucha sorda con muchos funcionarios judiciales de distintas jerarquías y he visto con satisfacción, que han acabado por inclinarse y reconocer que la reforma es excelente y que la Administración de Justicia va a quedar amulsionada, porque alguna vez había de ocurrir esto.

Hay quien dice: ¿cómo es posible que de la noche a la mañana se transforme un régimen en otro? Yo no veo de que otra manera se puede transformar una cosa, que de la noche a la mañana; en algún instante el cambio se ha de operar. En la naturaleza, se dice que no se hacen saltos; es verdad; la naturaleza es la perfección suma de las cosas. La obra del hombre es más deficiente. Vamos a pasar de la vieja Constitución a la nueva Constitución y vamos a tener que corregir muchos vicios y defectos de orden político; vamos a tener que reformar nuestras mentalidades de orden constitucional y eso nos producirá perturbaciones, nos "borroneará", si vale la palabra, los conocimientos, nos achicará a los que tenemos alguna presunción de saber surgida del estudio de los viejos textos y doctrinas; pero al país, eso le va a hacer mucho bien.

Cuando yo me he preocupado del Poder Judicial, no he pensado tanto en los funcionarios, que tienen el deber de estudiar y de trabajar, sino en los administrados, en aquéllos "que hay hambre y sed de justicia", si valiera la pena de aplicar al caso el precepto bíblico.

He pensado en los pobres que tienen un valecito de treinta y cinco pesos, y que necesitan treinta y cinco meses para poder cobrarlo o para que su importe se les vaya en costas. Eso no es administrar justicia; pues bien: esta ley tiende a que eso no ocurra, aunque soporten los funcionarios esa pequeña sacudida, aunque tengan que estudiar más, y si tienen dificultades, que consulten; y si al principio no pueden ir ligero, que vayan despacio, como hasta aquí.

Si se difunden todos los expedientes entre todos esos nuevos centros de actividad, hay que imaginar que esa actividad estará más dividida y el que va a ganar va a ser el pueblo, que es el que va a pedir que se le haga justicia, y pidiendo eso, no se ampara a ningún privilegio, ni pide nada extraordinario.

Es cuanto tengo que decir para defender la proposición, que es de verdadera transición, contra ese espíritu de inercia, no diré de nuestro carácter, sino propio del carácter de todos los pueblos.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

(Se vota. — **Afirmativa: seis en siete**).

"Artículo 2.o. Concédese a los procuradores cuyos poderes ya hayan sido presentados en autos al 1.o de Febrero de 1934, un término improrrogable hasta el 30 de Abril próximo, para justificar la inscripción requerida por el inciso 5.o del artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda."

—En discusión.

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

Desearía que el señor Ministro me dijera por qué motivo se establece la fecha del 1.o de Febrero y no se establece la fecha de la promulgación de la ley de Organización de los Tribunales.

SEÑOR MINISTRO. — Es porque el Código entra en vigencia el 1.o de Febrero.

SEÑOR VIGO. — Pero en esta forma, ahora, cuando se abran los Tribunales, el 26, se presentarán todos los procuradores...

SEÑOR MINISTRO. — Yo he pensado que los procuradores de campaña tienen que hacer una información ante la Corte, oírse al Fiscal, y mientras va y viene el expediente, su asunto queda detenido, se suspende la causa, que es lo verdaderamente lamentable. Por eso me ha parecido que convenía dejar esos poderes tranquilos, y vigentes, algunos, en causas urgente, hasta tanto pudieran colocarse en la nueva situación. Porque la misma Corte — no la he consultado — pero con seguridad me diría que si se agolpan los apoderados para organizar las matrículas, no va a tener tiempo suficiente para hacerlo en un mes o dos. De esa manera se abre un nuevo lapso. Entendiéndolo así, el señor Ministro de Feria, doctor Guani, dictó una acordada, otorgando la vigencia de los poderes por un mes más, con serias dudas por parte de él, sobre el valor legal, el valor jurídico de esa acordada, que, en mi opinión, no era suficiente para dar validez, — ¿no es así, señor escribano Arrillaga Safons?, — a un poder suspenso por ministerio de la ley.

Fué por eso, señor Legislador, que proyecté la norma en examen; no sé si le satisfará la explicación.

SEÑOR VIGO. — Soy partidario de que a los procuradores que han presentado esos poderes, se les mantenga, pero no a los que los van a presentar hasta el 1.o de Febrero.

SEÑOR MINISTRO. — Con anterioridad al 1.o de Febrero.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — La tesis que sostiene el señor Legislador Vigo es que se debe exigir la matrícula en los asuntos que se inicien pero no en los que están en gestión.

SEÑOR MINISTRO. — Antes del 1.o de Febrero, que es cuando entra en vigencia.

SEÑOR VIGO. — Que fueran los poderes que pudieran presentarse antes de la promulgación de la ley, no antes del 1.o de Febrero.

SEÑOR MINISTRO. — Se podría modificar la fecha.

SEÑOR VIGO. — Porque entonces, todos se colocarían en esa cómoda posición, que es seguir usufructuando la misión indebidamente.

SEÑOR MINISTRO. — Hay que pensar que hay poderes que vienen del extranjero.

SEÑOR VIGO. — Yo soy uno de los más interesados en que de una vez por todas se reglamente la profesión de los procuradores, en interés de la propia justicia. En esta forma, a mucha gente le va a ser imposible desempeñar la función, pero podrán continuar su oficio durante un tiempo más, porque con presentar un poder en cualquier asunto, ya tienen carta blanca.

SEÑOR MINISTRO. — En realidad, la tendencia del señor Legislador es hacer más restrictiva la disposición.

SEÑOR VIGO. — Todos los que no pueden obtener el título de procurador, se van a presentar ahora usufructuando la profesión, por dos o tres meses más.

SEÑOR MINISTRO. — Yo no hago cuestión. Si le parece al señor Legislador que debe cambiarse la fecha por la de 19 de Diciembre de 1933, que es la fecha de la promulgación, no tengo inconveniente en acceder a su enmienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Legislador Vigo propone esa modificación?

SEÑOR VIGO. — Sí, señor, en esa forma.

SEÑOR MINISTRO. — Con anterioridad al 19 de Diciembre de 1933.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 2.o Concédese a los procuradores cuyos poderes hayan sido presentados en auto, con anterioridad al 19 de Diciembre de 1933", etcétera.

—Se va a votar el artículo con la modificación leída.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: nueve votos**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o En tanto no se dicten las reglamentaciones a que se refiere al artículo anterior, las personas que desempeñen actualmente las funciones de Procurador de las Administraciones Públicas que hubiesen sido designadas con anterioridad a esta ley para tales cargos, podrán optar a la inscripción en el Registro a que se refiere el artículo 3.o precedente, con la simple presentación del recaudo que justifique su nombramiento."

—En discusión.

SEÑOR VIGO. — Yo quisiera saber, señor Ministro, hasta cuándo tiene validez la inscripción de esos procuradores oficiales; si es sólo durante la vigencia del cargo o si es permanentemente. Porque si así fuera, sería esa una manera cómoda de pasar a la categoría de procurador, desde un cargo público.

SEÑOR MINISTRO. — Yo creo que es permanente.

SEÑOR VIGO. — No debería ser así.

SEÑOR MINISTRO. — Creo que si han sido designados como hombres honrados y preparados para representar a una institución del Estado, son procuradores, o deben serlo, y aunque pierdan el cargo, van a serlo, porque hay que admitir que son aptos y buenos, salvo que se pruebe lo contrario, en cuanto a su moralidad si se ha modificado.

SEÑOR VIGO. — Pero es una situación de privilegio.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El caso que es más importante contemplar es el de la Caja de Jubilaciones. Las Cajas de Jubilaciones, le dan un poder a todos los Agentes de campaña, para hacer las reclamaciones del caso. Además, tienen personal idóneo en Montevideo.

Bien; la aptitud moral para el cargo, es apreciada en el momento de ingreso a la institución, luego, la aptitud profesional, para el ejercicio del cargo, es calificada por el Directorio en el momento en que es designado o le es otorgado el poder.

Además, actúan siempre con intervención de un abogado. De manera que el abogado es el control de la aptitud del procurador, y fíjese el señor Legislador, que si fuéramos a establecer cualquiera otra exigencia extraordinaria, nos encontraríamos con esto: que las Cajas tendrían que hacer nuevas designaciones de procuradores, de los registrados en las matrículas y debiendo contemplar la situación creada a favor de los que están, se encontraría con que habría que duplicar el número de todos los agentes departamentales, más el de los procuradores de Montevideo.

SEÑOR VIGO. — Yo no me opongo a eso; me opongo a que una vez que hayan dejado el cargo oficial de procuradores, puedan seguir ejerciendo la profesión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Si eran honestos y competentes para defender al Estado, deben ser honestos y competentes para ser procuradores.

SEÑOR VIGO. — Pero no le reconocemos la profesión, lo autorizamos a ejercer.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El Estado no puede decir, por medio de un órgano: "usted es competente, usted es honesto", y por medio de otro órgano, decir: "usted no es competente, no tiene condiciones".

Eso sería una contradicción.

SEÑOR VIGO. — Es de lo más injusto posible establecer una organización especial y por otro lado...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Es la patente de competencia.

SEÑOR SANTOS. — El doctor Vigo no percibe que el argumento del señor Legislador Arrillaga Safons, es que, cuando ha sido designado el funcionario para ese cargo, ya se ha calificado su aptitud. No la ha calificado la Corte, ni el Juez, pero sí el Directorio que lo ha nombrado.

SEÑOR VIGO. — No creo en semejante cosa.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Eso no es un defecto de la ley, sino de los hombres que dirigen determinados institutos que no proceden correctamente. Habría que sacar a esos hombres y poner a otros.

SEÑOR VIGO. — Cuando se nombre a otros hombres en esos institutos...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR VIGO. — Yo mantengo mi oposición.

Creo que la autorización para ejercer la profesión de procurador en cada caso, es sólo más que durante el ejercicio del cargo público.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: seis en siete**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos**).

—El artículo siguiente es de forma.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

En la ley de Reorganización de los Tribunales, se fijó una fecha para que ella entrara en vigencia a fin de darle tiempo a los Jueces y particulares para que se ilustraran sobre el contenido de la misma pero, desde luego, esta ley es conocida por la Alta Corte de Justicia y es conveniente, en algún aspecto administrativo aplicarla.

SEÑOR MINISTRO. — Apoyado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Por ello voy a proponer un artículo que dice así: "Desde la promulgación de la presente ley, regirán los disposiciones de la ley de Reorganización de la Administración de Justicia en la materia referente a designación de funcionarios judiciales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase, como artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Desde la promulgación de la presente ley, regirán las disposiciones en la materia referente a designación de funcionarios judiciales."

—En discusión el artículo que acaba de leerse.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: ocho votos**).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y en primera discusión particular.

SEÑOR MINISTRO. — Pido que se suprima la segunda discusión particular y se comunique de inmediato al Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Ministro.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: ocho votos**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará de inmediato al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

Decreta:

Artículo 1.o De los asuntos actualmente en trámite de que deban conocer, de acuerdo con el Código de Organización de los Tribunales, otros Jueces o Tribunales distintos de aquéllos ante quienes se hallaren pendientes, continuarán entendiendo estos últimos hasta la conclusión de la instancia principal o incidental que haya determinado su intervención.

Si una vez conclusa ésta, mediare apelación el recurso se otorgará precisamente para ante el Juez o Tribunal que aquel Código determine, aun cuando fuese de la misma jerarquía, ajustándose toda la tramitación ulterior al nuevo régimen legal. Si no mediare apelación, ejecutoriado el fallo se remitirán los autos de oficio y sin más trámite al Juez que corresponda de acuerdo con las normas de este Código.

Art. 2.o Concédese a los procuradores cuyos poderes ya han sido presentados en autos con anterioridad al 19 de Diciembre de 1933, un término improrrogable hasta el treinta de Abril próximo, para justificar la inscripción requerida por el inciso 5.o del artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

Art. 3.o Interín se dicten las reglamentaciones a que se refieren las disposiciones citadas en este artículo, los estudiantes de abogacía que hayan rendido con aprobación sus exámenes de Derecho Civil y Penal, Procedimientos Judiciales y Derecho Comercial, acreditarán el extremo exigido por el inciso 1.o del artículo 237 del precitado Código, en su caso, por el artículo 6.o de la ley 19 de Diciembre de 1933, mediante la presentación de los certificados respectivos.

Art. 4.o En tanto no se dictan las reglamentaciones a que se refiere el artículo anterior, las personas que desempeñen actualmente funciones de procurador de administraciones públicas, que hubiesen sido designados con anterioridad a esta ley para aquellos cargos, podrán optar a la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 3.o precedente, con la simple presentación del recaudo que justifique su nombramiento.

Art. 5.o Cuando la parte litigante sea un ente o una repartición pública habilitada para actuar en juicio, deberá hacerlo indispensablemente con asistencia y firma de letrado; y si no existiese en su presupuesto abogado o asesor letrado, con la de uno de los Fiscales de Hacienda o de sus subrogantes legales.

Art. 6.o Se declara que los turnos judiciales son de orden público, con las restricciones establecidas en el Título II del Código mencionado.

Los de los Jueces y Tribunales llamados a conocer eventualmente en segunda o tercera instancia de la causa, quedarán irrevocablemente fijados por la fecha del acta inicial o de la nota de cargo de la demanda en los juicios contenciosos, y por la del acta o la del cargo del primer escrito, en los demás asuntos.

Art. 7.o Sustitúyese el inciso 4.o del artículo 207 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda por los siguientes términos:

"4.o Residir en la ciudad asiento del Tribunal o Juzgado, asistir diariamente a su oficina y mantenerla abierta para el servicio público **durante el horario que la Alta Corte determine de acuerdo con las leyes**".

Art. 8.o Rige también respecto de los Registros de Minas, y de las Ventas y Poderes de Salto y Paysandú, lo dispuesto por el apartado segundo del artículo 16 de la ley 19 de Diciembre de 1933.

Art. 9.o Hasta tanto se incluyan en el Presupuesto General de Gastos los cargos de Jueces de Paz de la República y sus respectivas oficinas, las costas judiciales devengadas en los asuntos que ante ellos tramiten se distribuirán en la siguiente forma:

A) Las devengadas en los asuntos civiles de cuantía no superior a doscientos pesos, correspondientes a los Juzgados de Paz del Departamento de Montevideo, se asignan en su totalidad, a los respectivos Jueces de Paz.

B) De las devengadas en asuntos civiles de cuantía superior a doscientos pesos y comerciales de cualquier cuantía, el veinte por ciento corresponderá a los respectivos Jueces de Paz y el ochenta por ciento, al Estado.

C) Las devengadas en los asuntos civiles o comerciales de cualquier cuantía correspondientes a los demás Juzgados de Paz de la República, corresponderán en su totalidad a los respectivos Jueces de Paz.

Art. 10. Declárase que los Jueces de Paz a que se refiere el artículo 86 del Código de Organización de los Tribunales Civiles, tendrán también la competencia que les atribuye la ley de 16 de Diciembre de 1927.

Art. 11. Desde la promulgación de la presente ley, regirán sus disposiciones en la materia referente a designación de funcionarios judiciales.

Art. 12. Comuníquese, etc.".

11

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

Voy a solicitar la rectificación de un trámite dado a un proyecto acompañado de mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se acuerda una cantidad de dinero para atender las erogaciones que deman de el funcionamiento de los comedores públicos. Ese asunto ha sido destinado a la Comisión de Legislación Social. A mi juicio, corresponde a la Comisión de Presupuesto, a quien solicito se le destine, con la recomendación de pronto despacho.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Legislador Reyes Molné, en el sentido de modificar el trámite en el proyecto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: nueve votos**).

12

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

Es para hacer moción a fin de que se declare urgente el proyecto sobre integración de la Alta Corte de Justicia. Son cuatro disposiciones que van a entrar a regir dentro de cuatro o cinco días, en caso de ser aprobadas. Las paso a la Mesa a objeto de que ordene su lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Integración de la Alta Corte de Justicia

Artículo 1.o Mientras dure la actual desintegración de la Alta Corte de Justicia, y al efecto de que ésta pueda conocer y dictar resolución en todos los asuntos para los cuales las leyes requieran la intervención de los cinco Ministros de la Corporación, se procederá de la manera que se indica en los artículos siguientes:

Art. 2.o Los asuntos pendiente el 24 de Diciembre de 1933 se distribuirán por sorteo y en partes iguales, entre los nueve miembros de los Tribunales de Apelaciones, que intervendrán en ellos con todas las facultades de los Ministros Titulares de la Alta Corte.

Art. 3.o Para conocer y dictar resolución en los asuntos entrados a su conocimiento con posterioridad al 24 de Diciembre de 1933, la Alta Corte se integrará de oficio, para cada asunto, con el miembro de dichos tribunales que corresponda.

Al efecto quedan establecidos nueve turnos sucesivos de integración a cargo el primero, del miembro más antiguo y los siguientes con los demás, por orden de antigüedad, precediendo el de mayor edad, en caso de igual antigüedad.

Los turnos serán semanales, a partir del 26 de Enero, inclusive.

En cada oportunidad de integración, sin más requisito que la simple constancia de Secretaría de cual sea el miembro integrante de turno, la Alta Corte se declarará integrada con él, a sus efectos.

Art. 4.o Las disposiciones de esta ley no afectan al régimen en materia de integraciones, recusaciones o impedimentos, si bien en todos estos casos la integración deberá decretarse también, de oficio.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 23 de 1934.

HORACIO ABADIE SANTOS."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara urgente el asunto.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: nueve votos**).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa. Unanimidad: nueve votos**).

—Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: nueve votos**).

—Léase el artículo 2.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: nueve votos**).

—Léase el artículo 3.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: nueve votos**).

—Léase el artículo 4.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: nueve votos**).

—El artículo 5.o es de forma.

Queda aprobado el proyecto en general y primera discusión particular.

SEÑOR MINISTRO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión particular y se comunique de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Ministro.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: nueve votos**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

13

Continúa la orden del día con el proyecto de reorganización de la Caja Autónoma de Amortización.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

En primer término, voy a hacer moción para que se suprima en la discusión general la lectura del asunto, porque ha sido repartido. De manera que se puede ir estudiando artículo por artículo. Pero voy a hacer unas breves consideraciones...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: nueve votos**).

—En discusión general.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

Yo voté la prórroga de hora en la creencia de que íbamos a tratar otros asuntos de carácter económico financiero y éste, verdaderamente, no tiene ese carácter, pues se trata de una nueva reorganización de la Caja Autónoma de Amortización.

SEÑOR SANTOS. — Tiene esa urgencia, porque el presupuesto de la Caja vence a fin de mes y, entonces, por un artículo de este proyecto se autoriza para que mientras queda pendiente la reorganización, el presupuesto actual quede en vigencia hasta el mes de Febrero.

SEÑOR BONNET. — Yo iba a pedir que la consideración de este asunto fuera aplazada hasta una sesión posterior.

La sanción de él no es urgente y no lo es por cuanto modifica y da otras facultades a la Caja Autónoma de Amortización, creada por ley de Julio del año 32, suprimiéndose la Dirección de Crédito Público.

A la Caja Autónoma de Amortización, por ley de su creación se le dió una amplia autonomía; se le dió un carácter distinto a cualquier otro organismo oficial. En cambio, ahora, el anexo de una oficina dependiente del Poder Ejecutivo como lo es la Dirección de Crédito Público, me parece que no es una cuestión de tanta urgencia y esa refundición debe hacerse procediendo con más calma y apreciando cómo quedará la Caja Autónoma, si conservará la autonomía que tiene en el momento actual o le será retaceada.

De modo que yo creo que la discusión de este asunto, de que ha sido recientemente repartido, el hecho de que haya sido informado no es suficiente para que nos hayamos formado un criterio definitivo, debe ser aplazada y, por lo tanto, voy a pedir que se postergue hasta el martes de la semana próxima.

Por otra parte, yo comprendo que en el futuro, cuando esté por extinguirse el tiempo por el cual debe durar la Caja Autónoma de Amortización, que con arreglo a la ley del 32, es de cinco años, pensemos en aprovechar su existencia para darle una nueva organización, pero esa urgencia no existe en estos momentos.

Por eso estimo que la consideración de este asunto puede muy bien ser dilatada por dos sesiones, hasta el martes de la semana próxima, con el fin de que los Legisladores tengamos un criterio más acabado.

Dejo, pues, formulada moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción de aplazamiento del doctor Bonnet, miembro de la Caja Autónoma de Amortización.

SEÑOR SANTOS. — Yo debo contestar al señor Bonnet, diciéndole que este proyecto ha sido bien estudiado y bien meditado, no porque lo haya presentado yo, sino porque ha sido estudiado por el Director Gerente de la Caja Autónoma, que es a la vez Director de la Oficina de Crédito Público, que se suprime; por el propio Presidente del Banco de la República, ingeniero Serrato, y por el señor Ministro de Hacienda.

Es un asunto que, según nuestro punto de vista no ofrece ningún género de dificultades. Tiene el antecedente a que aludí hace un momento: el presupuesto de esa Caja termina el 31 de Enero, de ma-

nera que si no se le autoriza a prorrogar ese presupuesto por ese mes, el personal quedará en condiciones equívocas que conviene despejar.

Yo recuerdo que en una de las sesiones del Consejo de la Caja, de la que formo parte en compañía del doctor Bonnet como delegado de esta Comisión, se me pidió la urgente regularización de esa situación.

La reorganización de la Caja, que se propone por este proyecto, no es imprescindible que se lleve a cabo de inmediato, puede hacerse el año que viene, si se quiere; pero como la centralización del gobierno de la deuda pública es un asunto que debe ser hecho con toda premura, porque a nosotros nos parece que el gobierno de la deuda pública se realiza en condiciones deficientes, queremos aprovechar este organismo que está en pleno funcionamiento para poder darle los medios necesarios, con el objeto de que ese contralor de tan importante elemento de crédito público, pueda estar administrado por una institución como la Caja Autónoma, que ha demostrado una capacidad y un prestigio en las esferas financieras, que debe aprovecharse, sin pérdida de tiempo y sin mayores dilaciones.

No hay absolutamente ningún inconveniente en que se pueda estudiar en cualquier otro momento y a la luz de cualquier discusión. Pero, repito, se trata de un proyecto perfectamente bien meditado y que no interfiere, de ninguna manera, con las actuales funciones que tiene la Caja.

Yo, francamente, no atino a comprender cuál sería el objeto de la postergación; pero la Comisión Permanente decidirá.

SEÑOR BONNET. — Yo no he querido decir que el asunto no haya sido bien estudiado por el doctor Santos, autor del proyecto; pero me permito hacer esta aclaración: el doctor Santos es el autor del proyecto y, al mismo tiempo, miembro informante; ha sido repartido recientemente; no puede haber una urgencia tan grande en su sanción; es un proyecto de reorganización que trata de anexar a la Caja Autónoma de Amortización, las funciones que tiene la Oficina de Crédito Público, y en estas condiciones es procedente un aplazamiento hasta el martes de la semana próxima.

SEÑOR SANTOS. — Yo no me voy a oponer; pero me parecía de especial discreción significar que el proyecto había sido bien estudiado.

SEÑOR BONNET. — Estoy convencido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración de este asunto hasta la sesión del martes próximo.

(Se vota. — **Afirmativa: seis en nueve**).

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre obligaciones a oro.

Léase.

(Se lee):

"Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1933.

A la Comisión Legislativa Permanente:

La ley de 15 de Julio de 1932, autorizó a la Caja Autónoma de Amortización para emitir hasta 15.000.000 de pesos oro en Obligaciones Amortizables, conforme a las modalidades de la misma ley.

Este límite de 15.000.000 fué fijado en $ 32.660.000, moneda corriente, límite que se encuentra ya excedido por las suscripciones realizadas hasta la fecha.

En esta forma se han superado las previsiones de la ley, en cuanto al monto que sería convertido en obligaciones a cinco años de plazo, quedando demostrada así la confianza que ha merecido la mencionada institución a los acreedores extranjeros.

Los nuevos pedidos que siguen registrándose en la Caja, hacen necesaria la ampliación del monto legal autorizado, en una suma fijada por la misma Caja en 10 o|o del monto anteriormente autorizado.

Esta ampliación se hace absolutamente necesaria, porque las condiciones del mercado no han mejorado aún en forma capaz de atender las obligaciones externas corrientes, las diferidas aún después del 15 de Julio de 1932, y el saldo que no se ha acogido a la ley de emisión.

Es conveniente, pues, facilitar en todo lo posible, la gestión de la Caja, a efecto de desplazar, en el curso de los años 1934 al 1937, la mayor cantidad posible de cambio diferido.

Informes posteriores llegados a conocimiento de este Ministerio, demuestran que el aumento a autorizarse en la emisión de bonos, sería suficiente si se fijara en un 5 o|o del autorizado por ley del 15 de Julio de 1932.

En consecuencia, se propone la sanción del proyecto de ley que se acompaña, adjuntándose como antecedente la nota remitida a este respecto por la Caja Autónoma de Amortización.

Con este motivo, saluda a la Comisión Legislativa Permanente con la mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Queda autorizada la Caja Autónoma de Amortización a seguir emitiendo Obligaciones Amortizables, en las condiciones de la ley del 15 de Julio de 1932, hasta el límite de un 5 o|o como adicional al autorizado por la citada ley.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. Montevideo, Diciembre 23 de 1933.

PEDRO COSIO.

Caja Autónoma de Amortización.

(COPIA)

Montevideo, Diciembre 1.o de 1933.

Señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio:

Oportunamente, el Consejo Administrativo Honorario que presido, fijó en $ 32.660.000 el límite de las "Obligaciones Amortizables" a emitirse por la institución, tomando como base para ello la cifra de quince millones de pesos oro establecida por la ley de 15 de Julio de 1932.

Se consideró entonces que, dentro de esa suma cabía la conversión de los créditos pendientes de pago en la fecha a que he hecho referencia y que pensaba entonces en su totalidad en el mercado de cambios.

Los hechos y la confianza que la institución ha merecido de los acreedores extranjeros demuestran en la actualidad que esas cifras son inferiores a los compromisos comerciales con el exterior que deben ser cubiertos con "Obligaciones Amortizables". Los pedidos de conversión actualmente en trámite y las nuevas operaciones cuya presentación ha sido anunciada a la Caja, plantean un nuevo problema cuya solución escapa a las facultades de que ha sido investida la corporación que presido.

En consecuencia, el Consejo Administrativo Honorario ha dispuesto que, alcanzado el límite de $ 32.660.000 que estaba autorizado a emitir, se acepten sólo en forma condicional los pedidos de conversión de deudas comprendidas en la ley de 15 de Julio de 1932 y se gestione de los Poderes Públicos la autorización legal correspondiente para proceder a su conversión.

El Consejo considera conveniente para los intereses del país facilitar la liquidación de las deudas aún pendientes de pago que según sus informaciones no exceden del 10 o|o del monto ya autorizado.

Por estas consideraciones el Consejo resolvió gestionar por intermedio del señor Ministro la autorización legal del caso para que la Caja Autónoma de Amortización pueda continuar emitiendo "Obligacaiones Amortizables" hasta un monto que no exceda del 10 o|o del autorizado por la ley de su creación, destinadas a cubrir los créditos comprendidos en la misma y cuya conversión se le solicite.

La Caja Autónoma, por su parte se propone hacer un llamado a la conversión de los créditos aún pendientes, de manera de poder fijar en forma definitiva el monto total de las obligaciones que contrae.

Grato a la atención que este importante asunto merezca al señor Ministro lo saludo con la mayor consideración.

José Serrato, Presidente. — Mario Soto García, Prosetario.

Comisión Legislativa Permanente.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Legisladores:

Por el artículo 5.o de la ley que creó la Caja Autónoma de Amortización, se la facultó para emitir hasta 15 millones de "Obligaciones a oro", cifra que se calculaba habría de bastar para descongestionar a plaza de los compromisos en moneda extranjera.

Se emitió por la Caja Autónoma los 15 millones oro, cuya equivalencia en papel se fijó en $ 32.660.000. Un año y medio después de creada la ley, se ha constatado que esa suma no basta, pues el cambio bloqueado — y, por tanto, los interesados en adquirir bonos, — supera esa cantidad.

En primer término existe un saldo que no se ha acogido a la Caja. Hay que facilitar su entrada y, como los 15 millones están agotados, no hay otro medio que el de aaumentar la emisión.

Luego, debe tenerse presente que en las condiciones en que nos encontramos tampoco la balanza de pagos permite atender con absoluto equilibrio la demanda de divisas actuales y con mayor razón la masa que se haya acumulado después del 15 de Julio de 1932.

Hay, pues, interés en que ese cambio diferido anterior a Julio de 1932 no venga a gravitar sobre las operaciones de cambio posteriores dificultando los negocios y agregando a los tropiezos naturales con que se lucha para pagar las obligaciones actuales, un nuevo inconveniente que pesará de una manera artificiosa y que es una herencia de años anteriores.

Por estas razones la Comisión aconseja la sanción del proyecto de ley que envía el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Enero 17 de 1934.

Segundo F. Santos (miembro informante). — Luis de León. — Francisco C. Betelu. — Eduardo Fasciolo Siri."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabara.

El informe que ha hecho la Comisión en este asunto es bastante explícito, de manera que no exigirá mayores comentarios.

Me limitaré a recordar que por la ley de 15 de Junio de 1932 se autoriza a la Caja Autónoma a emitir hasta quince millones de pesos oro en bonos en obligaciones amortizables.

Oportunamente el Consejo Administrativo, según se dice en el informe, fijó en 32.682.000 pesos el límite de las obligaciones amortizables. Pero, por diversas razones, el hecho es que los pedidos de conversión que están en trámite actualmente ante la propia Caja, exceden de esa cantidad. De manera que no hay ningún inconveniente en autorizarla para que emita nuevas obligaciones a fin de satisfacer todos esos cambios diferidos que responden a cantidades que no pueden salir del país.

La Caja fijaba en el 10 o|o el monto primitivo de la emisión la autorización que solicitaba, pero el Ministro de Hacienda prefirió reducirlo al 5 o|o, porque en caso que faltara todavía, él, por medio de otro proyecto de ley de emisión de letras en moneda extranjera, que viene a continuación, suministraría en letras el equivalente de lo que no hubiera sido cubierto en la emisión del 5 o|o.

De manera que la Comisión opta por el criterio que aconseja el Ministro de Haciendaa en virtud del cual se reduciría a un 5 o|o la autorización que se le dá a la Caja de Amortización.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: nueve votos**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión particular).

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: nueve votos**).

—El otro es de orden.

Queda aprobado en general y en primera discusión particular.

SEÑOR SANTOS. — Pido que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Legislador.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: nueve votos**).

—Queda sancionado el proyecto en ambas discusiones y se comunicará de inmediato.

14

—Continúa la orden del día con el proyecto sobre cambio diferido.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1933.

Señor Presidente de la Comisión Permanente de la Asamblea Deliberante, don José G. Antuña:

El Banco de la República da cuenta de que la situación del mercado de cambios ha impedido el escalonamiento y concesión de divisas que previó el artículo 1.o de la ley de 15 de Julio de 1932, para la cancelación de las operaciones de cambio diferido que no se cubrieran con bonos de la Caja Autónoma de Amortización.

Como esas operaciones mantienen su posición y será necesario atenderlas cuando la situación del mercado lo permita, el referido Banco propone la sanción del adjunto proyecto de ley que se somete a consideración de esa Comisión Permanente, por el cual se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1934, el régimen establecido por el citado artículo 1.o de la ley de 15 de Julio de 1932, para la cancelación de las mismas.

Al solicitarle se sirva dar andamiento al referido proyecto de ley, me es grato saludar al señor Presidente con la mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1934, el régimen de cancelación en forma espaciada y escalonada que estableció el artículo 1.o de la ley de 15 de Julio de 1932 para la liquidación de las operaciones de cambio diferido a que se refiere el mismo artículo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 23 de 1933.

PEDRO COSIO.

Comisión Legislativa Permanente.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Legisladores:

La creación de la Caja Autónoma de Amortización, hecha por ley de 15 de Julio de 1932, obedeció a la finalidad de encontrar una salida para los capitales que debían remitirse al extranjero por parte de los deudores nacionales y que por las dificultades económicas notorias no podía ser servida por falta de divisas. Esa ley de creación de la Caja Autónoma que permitía dar empleo a las sumas bloqueadas, previó también el caso del cambio que no quisiera acogerse a la toma de bonos a oro y dispuso que para tales casos el pago del cambio sería espaciado y escalonado en el curso del año 1933, presumiéndose que en ese plazo se tendría la disponibilidad de las divisas necesarias.

El Banco de la República informa que las condiciones del mercado no han permitido atender las concesiones de las divisas requeridas por ese cambio, por lo que, prácticamente, nos encontramos ante esta situación: que hemos prometido a los acreedores del exterior suministrarles las divisas en un tiempo dado, y no hemos podido cumplir la promesa. Si la situación del país no permite atender los pagos en la forma que se había previsto, lo justo y correcto es ampliar el plazo a términos que haga posible satisfacer las exigencias de los titulares de tales créditos.

En razón de estas consideraciones, el Poder Ejecutivo propone que se prorrogue por todo el año 1934 el plazo para cancelar en forma espaciada el cambio diferido proveniente de operaciones comerciales o existentes hasta el 15 de Julio de 1932, así como también el necesario para la remisión de los saldos o fondos destinados al pago de dividendos y deventures correspondientes a compañías o firmas establecidas en el país con capitales extranjeros.

La Comisión entiende que por las razones adujntadas debe sancionarse el proyecto de ley que motiva el mensaje del Ejecutivo, y en consecuencia aconseja la aprobación del mismo.

Sala de la Comisión, Enero 17 de 1934.

Segundo F. Santos, miebro informante. — Luis de León.— Francisco C. Betelu.—Eduardo Fasciolo Siri."

SEÑOR PRESNDENTE.—En discusión general.

SEÑOR SANTOS. — El artículo 10 de la ley de creación de la Caja autónoma dispuso que el cambio diferido proveniente de operaciones comerciales existentes hasta la sanción de la ley de 15 de Julio y posterior a la de Setiembre de 1932 así como otras especies de cambios diferidos, serían espaciados y escalonados en el curso del año 1933.

Se creyó que en el correr de 1933 el Banco de la República estaría en condiciones de suministrar la divisas que necesita este cambio, pero la práctica ha demostrado que el Banco de la República por las condiciones económicas del país y por la especial situación de la balanza de pagos, no podía suministrar a todos los acreedores el cambio que necesitaban para percibir el importe de su créditos en la moneda respectiva.

De manera que el Banco de la República al significarle esto a la Caja de Amortización, por el mismo hecho, patrocinaba la fórmula del espaciamiento por un año más de ese cambio, bloqueado. El Poder Ejecutivo, pues, con este mensaje se reduce a solicitar autorización para que el cambio que debía haber sido satisfecho el año 33, sea satisfecho en el correr del año 34, esperándose que el país esté en condiciones de poder suministrar, a los acreedores extranjeros esas divisas que necesita para el cobro de sus créditos. Se trata simplemente de dar sanción legal a una situación de hecho que no tiene otra salida que ésta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR SANTOS. — Mociono para que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Legislador.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará de inmediato.

15

Continúa la orden del día con el proyecto sobre letras de Tesorería.

Léase.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 10 de 1934.

A la Comisión Permanente de la Asamblea Deliberante:

Los Bonos de Amortización

Por mensaje de reciente fecha se pidió a la Comisión Permanente autorización para emitir hasta un cinco por ciento más del límite establecido en la ley de fecha 15 de Julio de 1932, en Bonos de Amortización, requeridos todavía por los poseedores de cambio diferido que se hallan

regularmente inscriptos como solicitantes de divisas extranjeras, para el pago de deudas comerciales en el exterior, con anterioridad al 31 de Julio de 1932.

Se ha calculado que con esa proporción quedará liquidada la suma total que fué atendida con la emisión de bonos realizada por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización.

Termina con ello la primera etapa de un ensayo feliz, mediante el cual nuestro país dió el ejemplo de ser el primero en arbitrar soluciones prácticas para un problema nuevo en el mundo financiero, y ante el cual escollaron los hombres de Gobierno en casi todas partes.

El Directorio de la Caja Autónoma

Estabilidad de la moneda

El Consejo que dirige la Caja Autónoma tanto como la Gerencia que han desempeñado honorariamente sus delicadas funciones hasta ahora, han acreditado excepcional capacidad y merecido el aplauso y la gratitud del país.

Los bonos emitidos se van amortizando con toda regularidad y dentro de cuatro años su extinción será completa.

No sólo se habrá contemplado así el interés del comercio, de la industria, de las empresas de servicios públicos, etc., sino que ese mecanismo por el cual se ha graduado la demanda de cambios, al diapasón de las disponibilidades máximas de divisas, ha permitido mantener incólume la estabilidad del valor en nuestra moneda, realizándose con ésto el máximo ideal en el instrumento que sirve de medio simbólico a las transacciones y al comercio.

El contralor de cambios

Como debe recordarse, conjuntamente con el régimen creado para liquidar el monto del cambio diferido, se ha ido perfeccionando a la luz de una difícil experiencia, el contralor de los cambios, en lucha incesante contra las asechanzas del fraude y del abuso.

Por no atentar contra la libertad del comercio, mediante esas trabas extremas que las conferencias internacionales reprueban, pero que la mayoría del mundo aplica con rigor irreductible, nuestra importación no se contiene dentro de los límites de lo indispensable al consumo del país, como sería lo ideal, mientras soportamos las perturbaciones de la crisis.

Artículos de lujo, artículos de uso superfluo todavía se introducen en cierta proporción desafiando los rigores arancelarios que se imponen en todos los casos, con gravámenes que exceden al 100 o|o.

Pero a través del complicado mecanismo del comercio internacional, es forzoso rendirse a infinitas transacciones con hechos ideológicamente discutibles. Los artículos de lujo y los elementos más superfluos, cuando constituyen la producción que especialmente necesita y desea exportar un país que es gran comprador de lo que nosotros producimos, no pueden ser excluídos, sin exponernos al contragolpe de la represalia y las trabas a nuestra propia exportación.

Leyes económicas que rigen el intercambio

Múltiples factores, externos e internos, impulsan las importaciones y de ahí la demanda de divisas que tiende a renovar el problema planteado por la situación que sugirió la ley fecha 15 de Julio de 1932.

Para estos problemas profundamente complejos, no hay medidas absolutas y definitivas. El comercio internacional es una necesidad de la vida moderna en mayor grado cada vez, no obstante las trabas que se pretende artificialmente oponerles. Subordinado como se halla el balance de pagos, que regula siempre las liquidaciones definitivas, tiene por ley suprema y la única eficazmente reguladora, aquella que la ciencia económica clásica ha expresado con el aforismo de que "las importaciones y las exportaciones tienden a equilibrarse".

Esto implica el hecho elemental, de que, en el conjunto de los países que realizan el intercambio, cada uno paga sus importaciones con el producto de sus exportaciones. Si se ve con frecuencia que la importación se adelanta, ello obedece a los factores del crédito, agudizados en su acción por la competencia de los exportadores extranjeros, especialmente de los países industriales. En esta concurrencia activa, entra también en juego un factor que desconcierta los cálculos simplistas del estadígrafo desprevenido. Me refiero a la rebaja considerable, a los grandes descuentos, que el vendedor suele otorgar al comprador de otros países, para vencer la acción de los competidores.

Esta práctica que en algunos países ha sido calificada por la ley como "competencia desleal" y punida severamente, es un recurso comercial corriente y con él se neutraliza en muchos casos el efecto de los enormes derechos que en esta época se han elevado contra la importación en casi todos los países del mundo.

Pero si el comercio de importación se anticipa siempre y sus saldos en relación a la exportación aparecen desfavorables al país, no debemos olvidar que ese adelanto, cuya posibilidad reposa en el margen de crédito otorgado por la mayor parte de los exportadores, permite al comercio importador un término de espera en la obtención de divisas para efectuar los pagos. Esto debe atenuar la impresión de alarma que produce la visión de un nuevo block de demandas millonarias por divisas.

También debe contribuir a restarle importancia al hecho, el saber que en muchos casos se pide con exageración, contando con que el Contralor de Cambios retacea las concesiones. Y finalmente, debemos tener en cuenta que esas dificultades prácticas en obtener cambio, constituyen uno de los mejores medios represivos contra la importación excesiva.

Restricciones a la importación

Los elevados derechos, excepcionalmente votados desde que se inició la crisis, las trabas del contralor de cambios, las mismas dificultades del comercio interno en sus cobros y desde luego, en la obtención de recursos para cumplir compromisos del exterior, obran en conjunto como reactivos contra las importaciones tendiendo a limitarlas a la capacidad de pagos. No es posible coartar con otras medidas la libre acción que le queda al comercio, sin afectar perjudicialmente la vida económica del país.

Por otra parte, no es la primera crisis que hemos conocido y soportado en su largo y penoso proceso ineludible, y en todas ellas el país reaccionó, junto con los demás del mundo, a favor del libre juego de las leyes económicas.

El nuevo block de cambio diferido

Gradualmente se irán liquidando las dificultades mediante fórmulas más o menos ingeniosas, como la que dió origen al mecanismo de la Caja Autónoma de Amortización.

Entre tanto, las demandas de cambio nuevamente "diferido", desde el 30 de Julio de 1932, reclaman alguna solución, que lógicamente habría de seguir las huellas de la experiencia efectuado con el funcionamiento de la citada Caja.

El procedimiento argentino

Pero después que nuestra solución de 1932 adoptó el término de cinco años para la amortización del cambio diferido, la República Argentina, en sus negociaciones de tratados con el Gobierno británico, arregló la liquidación del cambio bloqueado, mediante una emisión de bonos de veinte años de plazo y con cuatro por ciento de interés. Durante ese plazo, el Gobierno, que se constituye deudor por las diversas monedas solicitadas, recibe el equivalente en moneda nacional como un empréstito y lo destina a las necesidades financieras del país.

Nuestra fórmula

Sin intentar un plazo de 20 años que puede ser inconveniente al comercio, me permito proponer un término de diez años y limitar por ahora la emisión que se autorizaría, a seis millones de pesos, con un interés de cinco por ciento.

Debo recordar que recientemente una Empresa americana que tenía derecho a solicitar bonos de amortización por pesos 500.000, prefirió suscribir letras de Tesorería a cinco años, con 5 o|o de interés, pagaderas en dólars, como lo hubieran sido los bonos de amortización. El Banco de la República expresó su conformidad porque esta opción le representaba un beneficio de un año más en el plazo. En efecto: si la Empresa hubiera optado por tomar los 500.000 en bonos de amortización pagaderos en dólars, como tenía derecho, por su cambio diferido anterior al 30 de Julio de 1932, y debidamente inscripto, el Banco debería amortizar la suma en cuatro años (un año ya transcurrido desde Julio de 1932), mientras que concediendo los mismos dólars para la operación concertada con el Gobierno, se inició la operación en Octubre de 1933 y terminará en 1938.

Resultados del proyecto adjunto

Aparte de que la equivalencia de pesos 6.000.000 al reducirse a divisas será una suma mucho menor en otras monedas, es de esperar que despierte interés la suscripción de letras de Tesorería a 10 años, que se emitirían solamente a favor de los que tienen solicitudes de cambio paralizados hasta el 31 de Diciembre de 1933, por razones de compromisos comerciales.

Como actualmente la Caja Autónoma se ve obligada a buscar colocación a los fondos que recibe por compra de bonos, —y las instituciones del Estado, al par que este mismo, han sido sus mejores clientes, — es una derivación natural y lógica de los hechos el adoptar el procedimiento de una emisión para utilizar directamente el tesoro público los fondos disponibles.

Efectos financieros

Solamente con la colocación de la suma de seis millones, el Gobierno consideraría lo más importante de los compromisos pendientes por saldos pasivos de ejercicios anteriores, y la marcha de todos los pagos continuaría con absoluta holgura, a favor del margen del crédito normalmente disponible. Las finanzas habrían llegado a su mayor regularidad compatible con la situación mundial, y podríamos esperar mejores tiempos, manteniendo la política administrativa dentro de los cánones de un orden riguroso en los gastos, según lo expuse ante

esa Comisión por el mensaje relativo al presupuesto.

Saludo a la Comisión Legislativa Permanente con la mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir letras de Tesorería en moneda extranjera hasta una suma equivalente a seis millones de pesos.

Art. 2.o Estas letras podrán ser tomadas exclusivamente por los poseedores de fondos o créditos sin remitir al exterior por insuficiencia de divisas, provenientes de operaciones comerciales posteriores al 15 de Julio de 1932 y hasta el 31 de Diciembre de 1933.

Art. 3.o Las letras emitidas no podrán gozar de un interés mayor a 5 o|o anual y serán renovadas anualmente mediante una amortización no menor al 10 o|o, sobre el monto primitivo y por su valor escrito o retiradas en su totalidad.

Art. 4.o Las Letras de Tesorería cuya emisión se autoriza gozarán de iguales garantías y tendrán la misma prioridad en las disponibilidades de cambio, que las establecidas para las obligaciones amortizables autorizadas por ley del 15 de Julio de 1932.

Art. 5.o La emisión y servicio de las Letras de Tesorería a que se refiere esta ley, será atendida por la Caja Autónoma de Amortización.

Art. 6.o El producto obtenido por la colocación de estas Letras será destinado en primer término a la cancelación de deudas del Estado pendientes a la clausura del ejercicio 1933.

Art. 7.o En las fechas respectivas el Gobierno entregará a la Caja Autónoma de Amortización los importes necesarios para atender los servicios que requiera la emisión de estas Letras de Tesorería.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

PEDRO COSIO.

Comisión Legislativa Permanente.

INFORME

La ley del 15 de Julio de 1932 autorizó la emisión de $ 15.000.000.00 oro, en Bonos Amortizables para liquidar a voluntad de los acreedores el cambio comercial diferido acumulado hasta esa fecha.

No obstante las medidas restrictivas adoptadas con respecto a la importación, la intensa crisis mundial que siguió afectando a nuestro país con posterioridad a aquella fecha, impidieron nivelar, por la falta de exportación y bajos precios de nuestros productos, la balanza de pagos.

En consecuencia, se han ido acumulando nuevas cantidades por cambio diferido, por concepto de deudas comerciales en el exterior, las que no han podido ser transferidas por insuficiencia de divisas.

Existe interés vital en que esta situación sea despejada.

El proyecto que se informa tiende a buscar una solución parcial al problema, con la emisión de Letras de Tesorería en moneda extranjera, hasta un equivalente de $ 6.000.000.00 moneda nacional.

Estas Letras serán a un plazo máximo de diez años mediante amortizaciones anuales de 10 o|o, pudiendo no obstante, rescatarse en cualquier época anterior. El interés máximo fijado es el 5 o|o.

La solución propuesta por el Poder Ejecutivo tiene una semejanza con el procedimiento argentino adoptado para el desbloqueo de las deudas comerciales externas. En ese país, los bonos emitidos serán rescatados en un plazo de 20 años empezando dentro del 5 y al 4 o|o de interés. Los fondos obtenidos han sido destinados a cubrir necesidades de la Tesorería como lo serán los fondos que representarán el valor de las Letras de Tesorería en su equivalencia extranjera al cambio del día de emisión.

Como lo hace notar el mensaje del Poder Ejecutivo, ya se han emitido Letras de Tesorería a favor de empresas extranjeras, con objeto de facilitar la transferencia gradual de los fondos bloqueados y prestar ayuda a las necesidades del Estado.

El régimen de emisión de Letras, en la forma proyectada tiene la ventaja de uniformar las condiciones de emisión, es facultativo de los acreedores, abre las puertas de la emisión y toma a todos los interesados en operaciones de esa naturaleza, evitando así las críticas a que pudiera dar lugar el hecho de hacerlas aisladamente.

Se confiere la gestión del servicio a la Caja Autónoma de Amortización, institución de reconocido prestigio en nuestro medio como lo recuerda el Poder Ejecutivo en su mensaje.

Como en esta misma fecha se autoriza la ampliación hasta un 5 o|o de la emisión de bonos por créditos anteriores a la ley de 15 de Julio de 1932, y como aún pudieran quedar fondos bloqueados correspondientes al período anterior al 15 de Julio de 1932, se proyecta incluir también, en carácter facultativo, con derecho a obtener Letras de Tesorería en las condiciones que se fijan en el proyecto que se informa, al cambio diferido anterior al 15 de Julio de 1932, que no se hubiese acogido a la emisión de Obligaciones Amortizables emitidas por la Caja Autónoma de Amortización.

Montevideo, Enero 18 de 1934.

Segundo F. Santos, miembro informante. — Luis de León. — Francisco C. Betelu. — Eduardo Fasciolo Siri."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR SANTOS. — En el mensaje que acompaña el proyecto a consideración y en el informe de la Comisión de Asuntos Financieros se expresa con toda detención el objeto de este proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir letras de tesorería en moneda extranjera.

Es sabido que la ley de creación de la Caja Autónoma de Amortización respondió a la finalidad de dar colocación a los importes adeudados por el comercio del país en el exterior y que no podían ser atendidos por falta de divisas. Esos importes, que estaban bloqueados, importaban capitales inútiles que por medio de la fórmula de la Caja de Amortización vinieron a quedar al servicio del comercio y de la industria del país asegurándose a los acreedores el pago dentro de un plazo de cinco años, en la moneda correspondiente de dichos países.

La idea del Poder Ejecutivo en este proyecto, es análoga a la que presidió la creación de la Caja Autónoma de Amortización.

Desde la fecha de la creación de la Caja, es decir, desde el 15 de Julio de 1932, el país ha seguido en déficit en su balanza de pagos, lo que significa que el comercio se ha visto en la imposibilidad de pagar al exterior en la moneda que correspondía, las obligaciones contraídas.

Con ese motivo se ha acumulado una masa de valores muy considerables que están inactivos prácticamente. Es a esos capitales que el Gobierno les hace este ofrecimiento: los toma a su servicio y en cambio les da la promesa de devolverlos en la moneda extranjera que corresponda, dentro del plazo de diez años. De manera que el Gobierno se sirve de esos capitales que están parados e inútiles y les da salida paulatinamente en diez anualidades. No hay ningún inconveniente en la adopción de esta forma que permite al Gobierno, la disponibilidad de cantidades gruesas, que de otra manera quedarían siempre bloqueadas y sin inversión útil.

Creo que no hay ninguna interferencia con la Caja de Amortizaciones. Esta tiene una vida y una misión determinadas; ha sido creada con un objeto determinado y no habría ningún interés en complicarla en otras emisiones y en otros nuevos negocios que no son de su resorte.

La Caja Autónoma va a obrar como un simple intermediario; los dineros serán tomados por el Estado y pagados por el Estado en divisas extranjeras.

Me considero eximido de dar mayores detalles sobre el proyecto, que está perfectamente bien explicado en un informe meditado y muy bien hecho, del señor Ministro de Hacienda, cuyos términos no hay nada más que reproducir.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

Quiero hacer una aclaración que tal vez con la sola advertencia en la discusión de esta ley, pueda bastar.

Dice el artículo 2.o: "Estas letras podrán ser tomadas exclusivamente por los poseedores de fondos o créditos sin remitir al exterior por insuficiencia de divisas, provenientes de operaciones comerciales posteriores al 15 de Julio de 1932 y hasta el 31 de Diciembre de 1933".

Hay que advertir que es nuestro propósito que el Ministro quede facultado para dar también estas letras a los poseedores de fondos o créditos anteriores al 15 de Julio de 1932, para los cuales no alcanzará el aumento de 5 o|o de emisión de bonos a oro que se autorizó por la ley que acabamos de sancionar.

SEÑOR BONNET. — Cuando se dictó la ley de Julio de 1932, se autorizó la emisión de obligaciones a oro por 15 millones de pesos, considerándose que era una cantidad suficiente para satisfacer el cambio diferido hasta esa fecha. Creo que los hechos han demostrado que esas obligaciones por quince millones de pesos han sido suficientes, que representan

algo más de treinta milones en moneda nacional.

Sin embargo, la Caja Autónoma ha tenido necesidad de emitir obligaciones en forma condicional y de ahí la razón del proyecto recientemente sancionado, autorizándola a emitir un 5 o|o más. De manera que el cambio diferido hasta el 15 de Julio de 1932 importaba la cantidad aproximada de quince millones en obligaciones a oro. Ahora se dice que aún existen deudas de origen comercial anteriores al 15 de Julio de 1932 y eso no me parece.

SEÑOR SANTOS. — Sin embargo, es así.

SEÑOR BONNET. — De esa fecha 15 de Julio de 1932, al 31 de Diciembre de 1933, existe nuevo cambio diferido, que es el que se atenderá mediante este proyecto y se dice ahora que después de todas las cifras que tenían, esa suma no alcanza.

No tengo datos suficientes para hacer una afirmación absolutamente rotunda, pero creo que indudablemente, tiene que llamar la atención que puede haber habido errores de esa naturaleza, de que esos quince millones de obligaciones a oro no alcancen para el cambio diferido. Creo que la suma de 15 millones era bien fundada.

SEÑOR SANTOS. — Es efectivamente cierto que cuando se dictó la ley del 15 de Julio del 32, se creyó que había solamente quince millones de pesos oro bloqueados, pero resultó que hay más, y lo cierto es que el Banco de la República, con la justificación del caso, demuestra que hay más.

En la Caja Autónoma, y el señor Legislador lo sabe tan bien como yo, estamos todos los días aceptando pedidos condicionales por un monto que actualmente se calcula en un 10 o|o, del primitivo de 15 millones, aunque esto no es nada más que un cálculo. De manera, que lo que se hace es lo siguiente: darle por un lado autorización a la Caja por la ley que acabamos de sancionar para que emita hasta un 5 o|o, y si queda un margen de 5 o|o más, se permite al Ministro de Hacienda por intermedio de este otro mecanismo pueda dar salida a ese margen de 5 o|o. El señor Legislador puede estar tranquilo, porque esas letras no podrán ser tomadas sino por aquellas personas que justifiquen ante el Banco de la República que son poseedores de fondos anteriores al 15 de Julio.

SEÑOR BONNET. — Pero esa demostración debieron haberla hecho en su oportunidad.

SEÑOR SANTOS. — La tienen hecha. Lo que pasa es que las oficinas administrativas no pueden hacer en seguida el cálculo exacto; lo hacen a medida que van viniendo los pedidos, porque no basta que una persona vaya al Banco y manifieste que tiene cambio diferido anterior para que se le conceda. El Banco hace investigaciones y muchas veces tiene que pedir informes al exterior lo que lleva tiempo. El Banco está procediendo con mucha seriedad y cordura y a eso se debe que no se sepa con exactitud de cantidad.

SEÑOR BONNET. — Estamos en Enero de 1934 y la primera ley es de Julio del año 1932. De manera que, fíjese si habrá habido tiempo para saber con exactitud, en este momento, qué cambio diferido podría existir.

SEÑOR SANTOS. — Le voy a explicar al señor Legislador.

Hay muchos acreedores exteriores que pensaban poder obtener cambio dentro del año 1933 y, entonces, prefirieron esperar en lugar de acogerse a los beneficios de la toma de obligaciones a oro; pero en virtud de que no han recibido del Banco de la República el cambio que esperaban, en esos capitales están dispuestos ahora a ponerse al servicio del país.

SEÑOR BONNET. — Al dictarse la ley de Julio de 1932, se tenía un detalle, porque se había abierto un registro.

SEÑOR SANTOS. — Un detalle que, por lo visto, resultó equivocada.

SEÑOR BONNET. — No resultó tan equivocado.

SEÑOR SANTOS. — En un diez por ciento, por lo menos.

SEÑOR BONNET. — Bastante aceptable.

SEÑOR SANTOS. — El señor Legislador pretende que haya un matematismo absoluto en las operaciones comerciales que son, por excelencia, completamente variables y vagas.

SEÑOR BONNET. — La única observación que hacía, es que me parece que con los quince millones de obligaciones a oro autorizadas por la ley del año 1932, más el cinco por ciento que ahora autorizamos, por esta nueva ley que acabamos de sancionar para atender el cambio diferido del año 1932, era suficiente y que esta otra suma que autorizamos a emitir, por seis millones en letras de Tesorería para atender el cambio diferido, desde esa fecha del año 1932, al año 1933.

SEÑOR SANTOS. — Si me dejara hablar con un poco de tranquilidad, yo le explicaría.

Lo que ocurre, es lo siguiente: en primer término, la Caja de Amortización pedía el diez por ciento y nosotros no le dimos más que el cinco por ciento.

SEÑOR BONNET. — El propio señor Ministro establece que el cinco por ciento es suficiente.

SEÑOR SANTOS. — El señor Ministro de Hacienda no está tan enterado como la Caja, de sus propias necesidades. La Caja calcula diez y el señor Ministro prefiere darles el cinco por ciento y tener la facultad de concederle él un cinco por ciento más en caso necesario. De esa manera vamos a evitar que dentro de tres meses vengan a pedirle a la Comisión Legislativa Permanente autorización para emitir otro cinco por ciento. Al Ministro se le da el instrumento necesario para que si ha existido ese cambio antes del 15 de Julio pueda dar letras de Tesorería hasta un cinco por ciento más. Simplemente eso. Evitar el trabajo de tener que sancionar una ley, porque filtraciones no pueden haber, de ninguna especie. No se les darán letras sino al que vaya con un certificado del Banco, comprobando que, desde antes del 15 de Julio, espera cambio, lo que evita toda cavilación, salvo que el Banco no haga las cosas bien, lo que no es presumible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Queda sancionado el proyecto en discusión general y en primera discusión particular.

SEÑOR SANTOS. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular de este asunto y se comunique de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Santos.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará de inmediato.

16

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Hago moción para que se incluya en la orden del día de la próxima sesión el asunto referente al señor Coronel Pigurina, que figuró varias veces en la orden del día y ha concurrido a Sala el señor miembro informante, distinguido colega, Legislador Martínez Fontes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba la moción del señor Legislador Sosa Aguiar.

(Se vota: **Afirmativa).**

SEÑOR SANTOS. — Yo pido que el proyecto de reorganización de la Caja Autónoma figure en primer término en la orden del día de la sesión del martes.

SEÑOR BONNET. — Ya lo pedí así. Fué aquella moción de aplazamiento que yo formulé.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está votado.

SEÑOR SANTOS. — Señor Presidente: hay un proyecto con un mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se destina la suma de veinticuatro mil pesos para construcción de casas hogares en la Colonia Joaquín Suárez.

El señor Ministro de Protección a la Infancia, pide que se resuelva este problema con toda urgencia, porque necesita disponer de esos recursos para proceder a esas mejoras de tan apremiante necesidad. De manera que propondría, como se trata de un proyecto de uno o dos artículos, que se trate en la sesión del martes próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Legislador Santos.

(No habiendo observación, se vota: **Afirmativa).**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a los 55 minutos del día 24).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

24.ª SESION

ENERO 25 DE 1934

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LIZARDO R. GONZALEZ
(VICEPRESIDENTE)
Y DEL SEÑOR JULIO CASAS ARAUJO
(PRESIDENTE AD HOC)

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR ANDRES F. PUYOL

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Comisión, los señores Legisladores: Alonso Montaño, Antuña, Bonnet, Casas Araújo, Bonino, Rossi, Arrillaga Safons, Reyes Molné, Santos y Sosa Aguiar. Los señores Legisladores Bonino y González (don Lizardo R.), son sustituídos después por los señores Legisladores Fasciolo Siri y Cusano. Asisten además los señores miembros informantes don Enrique D. Martínez, don Arturo A. Artecona y don Ernesto G. Martínez Fontes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

1—Prórroga del presupuesto de la Universidad hasta el 28 de Febrero del corriente año.

2—Declaratoria de feriado del día 6 de Enero.

3—Modificación del artículo 119 del Código Civil.

4—Intercambio de profesores y alumnos con la República de Colombia.

—Archívese.

5—El mismo Poder somete a consideración legislativa los siguientes asuntos:

6—Administración de la Hacienda Pública.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

7—Derogación de un impuesto aditivo a la propiedad rural en el Departamento de Rivera.

—A la misma Comisión.

8—El señor Ministro de Salud Pública solicita la designación de un Delegado del Poder Legislativo para integrar la Comisión de Defensa contra la Toxicomanía y Contralor del Tráfico de Estupefacientes.

—Se designará oportunamente.

9—El señor Ministro de Hacienda remite informes relacionados con la iluminación del "Parque General Artigas", de Minas, con motivo de una exposición

del señor Legislador don Julio Casas Araújo.

A sus antecedentes.

10—La Federación Rural solicita prórroga del plazo para el pago sin recargo de la contribución inmobiliaria correspondiente al año 1933.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

11—La misma institución presenta un escrito relativo al proyecto sobre caza de especies zoológicas silvestres.

12—Los señores Ernesto Cardellino, Luis Bolasco Susena y José Roberto Liguori, solicitan pronto despacho de su petitorio anterior.

—A sus antecedentes.

3

"El señor Legislador don Atilio Arrillaga Safons, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los ocupantes de solares y chacras a que se refiere la ley de 21 de Octubre de 1912, que no se hubieran acogido a los beneficios de esta ley, podrán hacerlo dentro del plazo de seis meses a partir de la promulgación de la presente.

Art. 2.o Por el mismo plazo los escribanos estarán eximidos de la obligación establecida por el artículo 22 de la misma ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 25 de 1934.

Atilio Arrillaga Safons.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De varios Departamentos me llegaron solicitudes para la ampliación del plazo a que se refiere esta ley.

Dada la práctica parlamentaria de acceder a ellos y creyendo que se trata de una aspiración justa, es que formulo este proyecto.

Atilio Arrillaga Safons."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

"El señor Legislador don Cesáreo Alonso Montaño, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de Villa, con la denominación de "Wáshington Beltrán", a la agrupación de casas conocida con el nombre de "Pueblo San Gregorio", 9.a sección de Tacuarembó.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 25 de 1934.

Cesáreo Alonso Montaño."

—A la misma Comisión.

"El señor Legislador don Ignacio Reyes Molné, presenta el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Prorrógase el Presupuesto de Palacio Legislativo, Biblioteca, Asamblea Deliberante y ex Senado, por el mes de Enero de 1934.

Montevideo, Enero 25 de 1934.

Ignacio Reyes Molné."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Legisladores Ignacio Reyes Molné, Euclides Sosa Aguiar, Fidencio Nunes Ribeiro y Atilio Arrillaga Safons, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Porrógase la Feria Judicial hasta el 31 de Enero de 1934.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 25 de 1934.

Ignacio Reyes Molné. — Euclides Sosa Aguiar. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Atilio Arrillaga Safons."

—A la Comisión de Códigos.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROSSI. — Señor Presidente: en Secretaría existe un proyecto del Poder Ejecutivo sobre plan de estudios para ingresar a la carrera de químico industrial. Yo pido que se exhorte a la Comisión de Instrucción Pública al pronto despacho de ese proyecto, y que se trate el asunto en la próxima sesión del martes, por ser de suma importancia para el buen andamiento de la Facultad de Química Industrial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay tres preferencias votadas para el martes.

SEÑOR ROSSI. — Propongo que sea en cuarto término.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Previo informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del martes próximo, en cuarto término, previo informe, el asunto a que se ha referido el doctor Rossi.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: nueve votos**).

5

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Como se sabe, la presencia en Sala del señor Artecona y del que habla, obedece al hecho de que aparezca en la orden del día de la sesión de hoy el proyecto de presupuesto para la Intendencia Municipal de Montevideo.

En nombre de la Comisión de Presupuesto voy a solicitar de esta Comisión Permanente se sirva aplazar la consideración de este asunto hasta el martes próximo, a efecto de que vuelva a la Comisión de Presupuesto, ya que en un punto final que se hizo en el día de ayer en compañía del señor Arrillaga Safons y del Intendente Municipal de Montevideo, hemos comprobado algunas omisiones, así como hemos notado la posibilidad de introducir algunas economías de futuro que pueden perfectamente alcanzar aproximadamente a la cantidad de treinta mil pesos.

Si no hubiera inconveniente, señor Presidente, yo pediría a la Comisión Permanente se sirviera aplazar la consideración de este asunto hasta el martes próximo, en la seguridad de que la Comisión de Presupuesto tendrá pronto su informe en el día de mañana, a fin de que el repartido pueda estar en manos de todos los miembros de la Comisión Permanente, indefectiblemente, el sábado próximo.

Yo no sé si puedo hacer moción; pero si no la puedo hacer, me permitiría insinuar a la Comisión Permanente que se incluyera este asunto en primer término en la orden del día del martes próximo, volviendo, mientras tanto, a la Comisión de Presupuesto.

(Apoyados).

—Hablo en nombre de la Comisión de Presupuesto.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Martínez a nombre de la Comisión de Presupuesto.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en diez**).

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). Agradezco en nombre de la Comisión.

6

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONINO. — Hace cinco meses presenté un proyecto que tiende a derogar una disposición de una ley que prohibe a los Directores de Liceos ejercer toda otra profesión. Yo pediría a la Mesa que exhorte a la Comisión de Instrucción Pública al pronto despacho de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE.—La Mesa exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Legislador Bonino.

7

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Acabo de presentar a la Secretaría un proyecto de ley, y pediría que se diera cuenta de él.

SEÑOR PRESIDENTE.—Dése cuenta.

(Se lee):

"El señor Legislador don Cesáreo Alonso Montaño presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de villa, con la denominación de Wáshington Beltrán, a la agrupación de casas conocida con el nombre de pueblo San Gregorio, 9.a sección del Departamento de Tacuarembó.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Los fundamentos que tengo, señor Presidente, para presentar ese proyecto, casi podrían sintetizarse en las dos palabras que dicen "Wáshington Beltrán".

La personalidad de Wáshington Beltrán es suficientemente conocida. Fué un leader de la juventud universitaria; fué gloria de la Universidad de Montevideo; fué orgullo del país y de su Departamento, que es el mío; fué eximio periodista; fué un abogado ilustre; Constituyente, miembro informante de los asuntos más importantes de la Constitución del año 1917; parlamentario de fuste; hombre de vasta ilustración; elemento combativo, honesto, de una gran envergadura cívica, fué uno de los cruzados del civismo de su tiempo, alcanzó la consagración intelectual ya en edad temprana.

Extenderme en detalles sobre la personalidad de Wáshington Beltrán, sería repetir el juicio de sus múltiples biógrafos. Sólo sé decir y debo decir que ese proyecto significa el reconocimiento, aunque modesto, de los grandes méritos de aquel ilustre y joven malogrado románticamente en las luchas del civismo y del periodismo.

Propongo que sea el pueblo de San Gregorio, del Departamento de Tacuarembó, mi pueblo natal, como un reconocimiento filial a aquel pueblito her-

moso que está como agazapado en la còsta del río Negro, mirando su corriente; pueblo de gran envergadura cívica y moral, inquieto por su progreso en acción, que se debate contra todos los obstáculos y que él sólo se ha hecho. Transformándolo a la categoría de villa al pueblo de la predilección y del cariño de Wáshington Beltrán, reconoceremos sus esfuerzos evolutivos dándole a sus pobladores en premio la ocasión de pronunciar a diario tan ilustre como querido nombre.

Quiero, pues, servir un sentimiento filial elevando a la calidad de villa a aquel pueblo, y un sentimiento de patriota y de partidario, lo declaro, reconociendo siquiera sea en esa ley por primera vez en el país y en su Departamento, los méritos de aquel gran ciudadano, realizando así ese homenaje, dándole su gran nombre a aquel pequeño pueblo actual, que será grande, por su situación natural y por la acción de sus hijos.

Con estas palabras sintetizo las razones y los sentimientos que me animan a presentar el proyecto, y pido que pase a la Comisión respectiva para ser tratado conjuntamente con un proyecto presentado ayer por el que se cambia el nombre del pueblo del Aiguá.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar a los señores Legisladores que debiendo asistir el que habla a la Comisión de Constitución, debe procederse a la elección de un Presidente ad hoc.

Tómese la votación.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Por el señor Casas Araújo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Por el señor Casas Araújo.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Por el señor Alonso Montaño.

SEÑOR BONINO. — Por el señor Casas Araújo.

SEÑOR BONNET.—Por el señor Alonso Montaño.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Por el señor Bonnet.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por el señor Casas Araújo.

SEÑOR ROSSI. — Por el señor Casas Araújo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Han obtenido cinco votos el señor Legislador Casas Araújo; dos, el señor Legislador Alonso Montaño, y uno el señor Legislador Bonnet.

Ha sido electo Presidente ad hoc el señor Legislador Casas Araújo, y, en consecuencia, lo invito a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Legislador Casas Araújo).

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto referente a limitación de la interdicción de los bienes hereditarios.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Agrégase al artículo 241 del Código Civil los siguientes incisos:

"Cuando el presunto hijo o su representante legal ejercite conjuntamente con la acción que este artículo le acuerda, la de petición de herencia, el Actuario, bajo pena de doscientos pesos de multa lo comunicará dentro de quince días al Registro de Embargos e Interdicciones para la inscripción correspondiente que producirá los efectos enunciados en el artículo 685.

Si entre los demandados hubiese herederos testamentarios o de los llamados a la herencia por los artículos 1025 y 1026, o cónyuge con derecho a gananciales o a porción conyugal, cualquiera de ellos podrá obtener que se limite la interdicción a un bien o lote de bienes hereditarios cuyo valor cubra ámpliamente la legítima del actor, quien solo sobre ese bien o lote podrá perseguir el pago de su haber hereditario en caso de que le sea reconocida la filiación invocada y sin perjuicio de la acción personal que le corresponda por restitución de frutos. Cuando por la naturaleza de los bienes sea imposible separar parte de ellos para garantir la efectividad del derecho hereditario invocado, cualquiera de los demandados a que se refiere el párrafo anterior, podrá pedir que en vez de limitarse la interdicción, se cancele totalmente, constituyendo garantía hipotecaria o prendaria que asegure al actor el pago de su legítima y de sus intereses, pago que en tal caso recibirá en dinero."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El incidente sobre limitación de la interdicción o sobre su sustitución por garantía hipotecaria o prendaria se sustanciará en pieza separada, siendo apelable en relación la sentencia de primera instancia y causando ejecutoria la de segunda."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — seis en siete).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las disposiciones de esta ley serán aplicables a los juicios pendientes."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — seis en siete).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en segunda discusión particular.

10

Continúa la sesión con la consideración del otro asunto que figura en la orden del día, relativo a la designación de militares retirados para desempeñar cargos en la justicia militar.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR BONNET. — Señor Presidente: hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del asunto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: siete votos**).

(Antecedentes):

"Presidencia de la República.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 27 de 1933.

Señor Presidente de la Comisión Permanente de la Asamblea Deliberante.

La ley de Retiro Militar, en su artículo 4.o, establece, a manera de definición, que el retiro es la situación en que se encuentran los militares que no están en actividad, y equivale, por tanto, a la de jubilación en el orden civil.

Por otra parte, el inciso A), del artículo 6.o de la misma ley manda que el militar retirado sea incorporado a la reserva, y el 20 establece que los Oficiales retirados podrán ser llamados al servicio de las armas en caso de movilización general.

De lo expuesto surge, claramente, que el militar que se encuentra en la situación aludida, no puede, legalmente, ocupar, en tiempos normales, ningún cargo en los cuadros activos del Ejército, ni aún durante el período de cuatro años contados a partir de la fecha de su retiro, durante los cuales, según lo dispuesto en el artículo 23 de la ley pertinente, permanece sujeto a la jurisdicción militar.

El texto de la ley de Retiro Militar, y el espritu que ha sido el móvil de su dictado, delimitan claramente cuáles son, básicamente, los dos fines perseguidos: el uno, alejar del servicio a los militares que en razón de su edad han perdido, presuntivamente, la capacidad física necesaria para resistir las fatigas que impone el servicio diario de las armas; y, el otro, permitir la constante renovación de los cuadros activos de Jefes y Oficiales, produciendo los movimientos de ascenso necesarios para poder brindar, en la medida acertada, el aliciente del mejoramiento progresivo a quienes se vayan haciendo acreedores de él.

Sin embargo, existen dentro del organismo militar funciones cuyo desempeño no requieren ni las mismas energías ni la misma resistencia física que demanda el servicio activo de las armas y que pueden, por lo tanto, ser cumplidas con eficacia, con mayor eficacia quizás, precisamente, por militares retirados, como son las que se refieren al servicio de la justicia militar.

En efecto: no sería aventurado afirmar que, con las lógicas excepciones, hay más condiciones para asegurar la eficacia de ese servicio haciéndolo desempeñar por militares retirados, por cuanto éstos han llegado a esa situación después de una larga vida de intensa acción dentro del instituto armado, lo que les ha permitido adquirir una gran experiencia sobre todas las cosas militares; elemento este invalorable e imprescindible en quien va a estar llamado a pronunciarse sobre la conducta de los demás.

Además, estando el militar retirado alejado definitivamente de las filas activas, a nada puede ya aspirar dentro del Ejército ni a nada debe temer, circunstancia ésta, que, al colocarlo fuera de la órbita de las luchas que plantean las emulaciones y rivalidades fatalmente existentes entre hombres que, dedicados a una misma actividad, aspiran a sobresalir en la misma, hace que aumenten las garantías de su imparcialidad en su actuación dentro de la justicia militar.

Fundado en estas breves consideraciones, que ilustran de la justicia de su móvil someto a la deliberación y aprobación de ese Alto Cuerpo el proyecto de ley que se acompaña.

Aprovechó la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

GABRIEL TERRA. — ANDRES F. PUYOL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los militares retirados podrán ser designados para desempeñar, hasta la edad de 70 años, según la jerarquía que invistan, cualesquiera de los cargos existentes en la justicia militar.

Art. 2.o Los militares retirados que presten servicios en la justicia militar, no serán por tal circunstancia considerados como reincorporados, en ningún caso, a los cuadros activos del Ejército, y sólo tendrán derecho al goce de las compensaciones y demás asignaciones de que gocen los militares en situación de actividad que desempeñen los mismos cargos dentro del citado servicio.

Art. 3.o Fuera de lo establecido en el artículo inmediatamente anterior, el tiempo de servicio prestado por los militares retirados que integren la justicia militar será computable, en la medida que corresponda, a los efectos de acrecer el haber de retiro y la pensión que causen en caso de fallecimiento.

Art. 4.o Los militares retirados a que se refiere el artículo 1.o de la presente ley, estarán sujetos, durante el tiempo en que presten servicios en la justicia militar, a la jurisdicción militar y a las obligaciones y derechos de carácter disciplinario que correspondan a la jerarquía que invistan.

Art. 5.o Los militares retirados que presten servicios en la justicia militar quedarán sujetos a lo que establece el artículo 23 de la ley de 1.o de Febrero de 1919.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Montevideo, Diciembre 27 de 1933.

Andrés F. Puyol.

Asamblea Deliberante.

Comisión de Milicias y Policías.

INFORME

Señores Legisladores:

Vuestra Comisión de Milicias y Policías ha estudiado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual los militares retirados podrán ser designados para integrar cualesquiera de los cargos existentes en la Justicia Militar.

Las razones invocadas por el Poder Ejecutivo y que vuestra Comisión hace suyas, son de una justicia tal que casi sería innecesario entrar en mayores consideraciones.

En efecto: los militares retirados son en general hombres que por su experiencia y por su edad pueden apreciar serenamente los asuntos sometidos a su juicio.

Debe tenerse muy en cuenta: que, por el artículo 2.o del proyecto sometido a vuestra sanción, los militares retirados no serán, por tal circunstancia, considerados como reincorporados, **en ningún caso**, a los cuadros efectivos del Ejército, y que nunca podrán lesionar, por emulaciones personales, los derechos de los militares en servicio activo.

En tales circunstancias, es indudable que el proyecto en cuestión ha sido una feliz iniciativa del Poder Ejecutivo que tiende a elevar aún más, si cabe, el alto nivel de la Justicia Militar.

La Comisión de Milicias y Policías, por las razones que anteceden, espera que la Comisión Permanente de la Asamblea Deliberante aprobará el proyecto de ley que eleva a su alta consideración.

Sala de la Comisión, Enero 22 de 1934.

Ernesto G. Martínez Fontes, miembro informante. — Alcides Aldama. — Juan Pedro Suárez. — Lizardo R. González."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROSSI. — Yo voy a votar este artículo como voté el proyecto en general, porque creo que es un proyecto justo y que realmente representa un esfuerzo laudable del Poder Ejecutivo, que lo ha presentado. Sin embargo, me permito hacer una pequeña observación en este sentido, según este artículo, "los militares retirados podrán ser designados para desempeñar, hasta la edad de 70 años, según la jerarquía que invistan, cualesquiera de los cargos existentes en la Justicia Militar". Me parece que podríamos limitar un poco esto haciendo que sólo sean incorporados aquellos militares retirados que conozcan Justicia Militar.

La Justicia Militar es una cuestión, si no propia de ciertas personas, por lo menos un poco especializada, y yo creo que aquí podríamos llegar con este artículo a nombrar a personas de cierta edad con sus facultades intelectuales no tan bien conservadas....

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite?

¿Quién sería capaz de entrar en una discriminación en ese sentido de saber quiénes son los militares que pueden ir? Nadie mejor que el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ROSSI. — Yo diría: "Militares que han estado ya en la Justicia Militar", limitando el ingreso en ese sentido.

SEÑOR BONNET. — ¿Me permite?

SEÑOR ROSSI. — Sí, señor.

SEÑOR BONNET. — Yo creo que la observación del doctor Rossi no tiene bastante fundamento, porque lo que haría sería restringir a un número determinado de militares, a aquellos que ya hubiesen formado parte de la Justicia Militar, lo cual sería en perjuicio de los propios Tribunales, porque fuera de esas personas que en alguna oportunidad pueden haber prestado servicios judiciales, existen muchos militares que han actuado en los cuadros activos sin haber formado parte de los Tribunales Militares y, sin embargo, están capacitados para integrarlos y sus servicios son útiles.

De manera que en la forma en que está redactado, por iniciativa del Poder Ejecutivo, este artículo, hay una mayor amplitud, existiendo, por lo tanto, un mayor número de militares capacitados donde hacer la elección cuando se integren los Tribunales.

Así que es preferible la fórmula ésta y no la restringida de que se utilizarán los servicios de los militares que ya hubieren actuado en los Tribunales.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite, señor Rossi?

SEÑOR ROSSI. — Sí, señor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La observación que hizo el señor Legislador Rossi, me pone en situación de duda y yo desearía oír del señor Ministro cuál es la razón que existe.

(Murmullos).

SEÑOR ROSSI. — Antes, desearía decir, simplemente, que las mismas razones que el doctor Bonnet ha dado en favor de su tesis, son también razones que pueden servir para la mía.

Yo creo que siempre ganaría más la Justicia Militar con tener personas capacitadas que ya han hecho Justicia Militar, que no aquellas que nunca han actuado en un Tribunal Militar.

(Murmullos).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo me voy a oponer a la modificación que presenta el señor Rossi, por algunos motivos que ya expuse.

Me parece que no se puede hacer una discriminación en el sentido de cuáles son los militares que poseen conocimientos suficientes sobre la Justicia Militar. Posiblemente todos los militares están capacitados para actuar en esos Tribunales de acuerdo con los conocimientos que han adquirido durante sus estudios. Suponer lo contrario, significaría tanto como negarle conocimientos a un abogado, por ejemplo, prohibiéndole el acceso a los Tribunales porque no tienen mayor experiencia. Por la índole misma de los conocimientos, entiendo que debe reputarse que están capacitados en cualquier tiempo de su carrera para integrar los Tribunales Militares.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo, que es el autor del proyecto, ya sabrá a quiénes va a designar. De manera que introducir una modificación en ese sentido, sería ponerle en cierto modo al Poder Ejecutivo una cortapisa que no merece, desde que él va a ser el más indicado y el que va a tener mejor criterio para aplicar la ley que él mismo proyectó y que él mismo aconsejó.

Por esos motivos, me voy a oponer a la modificación propuesta por el señor Legislador Rossi.

SEÑOR MINISTRO DE D. NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Desde luego, al presentar el proyecto de ley que está a consideración de este Cuerpo, fué la mente del Poder Ejecutivo usar de esa facultad — en caso de que le fuera otorgada — en forma muy parsimoniosa.

La observación que hace el señor Legislador, doctor Rossi, tiene cierta fuerza si se analiza superficialmente, no así si se hace un análisis más a fondo.

La Justicia Militar en la actualidad, está integrada con elementos que pertenecen a los cuadros activos del Ejército, lo que tiene, en el peor de los casos, el mismo inconveniente a que hace referencia el señor Legislador Rossi, es decir: que les falta experiencia. Sin embargo, nuestra Justicia Militar en general, ha merecido, en todos sus actos, el beneplácito de la opinión pública.

El retirado militar se encuentra en algunos casos en mejores condiciones que un joven oficial que sea designado para integrar un instituto militar. ¿Por qué? Porque tiene un mayor acopio de experiencia por su largo pasaje por los cuadros del Ejército, lo que le ha permitido apreciar las diversas faltas y los diversos delitos que pueden estar sometidos a su jurisdicción.

No habrá, pues, ningún inconveniente en que así como integran la Justicia Militar Oficiales y Jefes que forman en los cuadros del Ejército, sean acompañados, en casos de excepción, — vuelvo a repetirlo, porque no es propósito del Poder Ejecutivo el utilizar con larga mano la facultad que se le va a otorgar. No se obtendrán sino beneficios con la incorporación de ciertos elementos que se encuentran fuera de los cuadros, en situación de retiro, porque la ley de la materia, sabia y prudente, ha querido que los hombres que tengan que formar en las filas del Ejército activo, sean ciudadanos que, por su edad y por su estado físico, estén en condiciones de llenar el rol abnegado y penoso a que están llamados, en toda su integridad. No así en la Justicia Militar donde el reposo y una larga experiencia pueden ser auxiliares eficientes al administrar justicia.

Yo me voy a permitir demostrar con un solo caso, entre muchos, la conveniencia de este proyecto.

Tenemos, dentro del cuadro de Oficiales retirados, al doctor José Luciano Martínez, un ciudadano destacado, que de su paso por la vida va a dejar una huella profunda. No hay ley militar en la que él no haya intervenido y es autor de obras de consultas valiosísimas. ¿Qué mejor aporte para la Justicia Militar que un ciudadano de estas condiciones que por mandato de la ley se encuentra impedido de formar parte de la Justicia Militar? Se me podría objetar que el doctor Martínez, además de Coronel del Ejército, es abogado. Yo agregaría que el General don Julio Dufrechou, que está próximo a la edad del retiro, es un militar con una brillante foja de servicios y que

también, en las distintas etapas de la Justicia Militar que ha recorrido hasta llegar a integrar en la actualidad la Suprema Corte de Justicia en los asuntos de casación, es un elemento que ha demostrado una preparación extraordinaria. No sería justo, pues, que el Poder Ejecutivo de la Nación se viese privado de los servicios de ciudadanos que tan útiles pueden ser para la buena marcha de la Justicia Militar.

Creo con esto haber demostrado a la Honorable Comisión Permanente la justicia de este proyecto, y que él ha de ser utilizado en casos de excepción cuando el Poder Ejecutivo estime que la integración de algunos de los órganos de la justicia militar puedan ser beneficiados con la colaboración de un militar retirado.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Legislador Rossi?

SEÑOR ROSSI. — Yo estoy de acuerdo, tanto, que he dicho que iba a votar este artículo; pero creo que una gran cantidad de Oficiales retirados, al estar en servicio activo, han sido miembros de la Justicia Militar. De manera que yo no restringía, — como decía el doctor Bonnet, — el número de militares, sino que lo que pedía era que fueran personas que hubieran estado un tiempo determinado en la Justicia Militar como garantía de sus conocimientos.

SEÑOR MINISTRO. — Y así procederá indiscutiblemente el Poder Ejecutivo salvo en los casos de excepción completamente justificados.

SEÑOR ROSSI. — Yo no insisto y voy a votar el artículo tal como está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR BONNET. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión y se comunique.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Bonnet.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Queda aprobado el proyecto en discusión general y en las dos discusiones particulares.

SEÑOR MARTINEZ FONTES.—Deseo hacer constar, que se han adherido al informe producido por la Comisión de Asuntos Militares, los Legisladores señores Ismael Benia Rovira y César Urioste Olivera, que no estaban presentes cuando tomamos resolución el 22 de Enero en la Comisión.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el asunto relativo a la gestión del Coronel Atilio P. Pigurina sobre interpretación del artículo 1.o de la ley de 23 de Setiembre de 1921.

(Antecedentes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 23 de Setiembre de 1921, que amplía el artículo 12 de la del 1.o de Febrero de 1919, deben contarse uno por uno todos los años que se hubiere permanecido incorporado al Ejército.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Julio de 1926.

ARTURO LUSSICH, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Asamblea Deliberante.

Comisión de Milicias y Policías.

INFORME

Vuestra Comisión ha tenido a estudio los antecedentes del asunto promovido por el Coronel Pigurina, ante la ex Cámara de Representantes, en el año 1924.

Del estudio del asunto en sí mismo, así como de la versión taquigráfica de la sesión celebrada por la Cámara del 6 de Julio de 1926, publicada en el "Diario Oficial" del día 30 del mismo mes y año surge la convicción evidente de la razón que asistía al Coronel Pigurina al formular su solicitud. La Cámara sancionó entonces un proyecto de ley que quedó detenido, después, en el ex Senado.

La Comisión hace suyos los argumentos de los señores Representantes Otto Schultze y Andreoli, que patrocinaron el proyecto de ley que surgió de esa sesión, arriba mencionada, y que fué aprobado **casi por unanimidad** (48 en 51).

No obstante cree conveniente vuestra Comisión recalcar una manifestación del señor Otto Schultzer: manifestó entonces este señor Legislador (ante un escrúpulo del doctor García Morales), que esa ley sólo podría beneficiar a alguna o algunas personas que pasaran de 70 años de edad. Hoy podemos decir que sólo beneficiaría a personas o persona que se aproximen a los 80 años.

Por lo expuesto, vuestra Comisión aconseja la ratificación del proyecto sancionado en la sesión de aquella Cámara de Representantes del 6 de Julio de 1926, que decía así:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 23 de Setiembre de 1921, — que amplía el artículo 12 de la de 1.o de Febrero de 1919, — deben contarse uno por uno todos los años que se hubiere permanecido incorporado al Ejército.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 15 de 1933.

Ernesto G. Martínez Fontes, miembro informante. — Lizardo R. González. — Eduardo Vázquez. — Juan Pedro Suárez. — César Urioste Olivera. — Ismael Benia Rovira"."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR MINISTRO DE D. NACIONAL. —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Al recibir hoy la orden del día de la Comisión Legislativa Permanente, me encontré con que se iba a tratar el asunto del Coronel Pigurina.

Como yo debía concurrir para intervenir en la discusión del proyecto que acaba de sancionarse, pedí los antecedentes de este asunto e infelizmente, los antecedentes de él se encuentran en la Contaduría General y, a pesar de que los mandé pedir con urgencia, no los he recibido todavía, razón por la cual yo no podría dar mi opinión.

Naturalmente que el no poder dar mi opinión, no significa de ninguna manera que exista una oposición. Desconozco la justicia del pedido que formula el Coronel Pigurina, que me complazco en declarar es un distinguido Jefe del Ejército que ha prestado buenos y abnegados servicios a la institución armada. Quería solamente dejar constancia de que no intervendré en su discusión, por ignorar los antecedentes.

12

Ya que estoy en el uso de la palabra, y para no molestar nuevamente la atención de la Comisión Permanente Legislativa, voy a permitirme encarecer el estudio y consideración de un proyecto de ley que debe llegar en el día de hoy a la Mesa.

Se trata, señor Presidente, de un acto de estricta justicia y de humanidad del Poder Ejecutivo de la Nación. Los soldados y clases de nuestro Ejército gozan de una asignación que no está ni de lejos de acuerdo con la función que desempeñan. Los soldados gozan apenas de una asignación de $ 17.50 que, con el sueldo progresivo, puede alcanzar a la cifra máxima de 22 pesos mensuales.

El enunciar la cifra, señor Presidente, exime de toda otra consideración. La función del Ejército no es bien conocida, desgraciadamente, por todos los habitantes del país. Nuestro Ejército, si bien es cierto que no debe prepararse para la guerra, ya que ese fantasma no se cierne, felizmente, sobre nuestro país, no es menos cierto que tiene una serie de servicios que desempeñar, los cuales, aumentados a los que se han agregado por sucesos que son conocidos de todos los miembros de la Comisión Legislativa, hacen de la vida de nuestros soldados, una vida de verdadero sacrificio, casi sin descanso, con unos recargos que me atrevería a afirmar no son humanos y que, sin embargo, se les deben imponer, por la escasez del Ejército y los numerosos servicios a desempeñar.

Ellos, en esta situación, en esta revolución victoriosa, han sido los colaboradores modestos de la obra que estamos realizando para la grandeza de la República y el Poder Ejecutivo ha entendido que era estricto deber de la Nación mejorar siquiera en algo la triste condición de esos funcionarios. En consecuencia, somete al estudio de este Alto Cuerpo una nueva escala de sueldos, muy modestos, ya que el sueldo máximo, que es actualmente de 22 pesos después de una serie de años de servicios, se aumenta solamente a $ 25.00, es decir, tres pesos de aumento, y así sucesivamente se aumentan a los demás clases del Ejército hasta la categoría de Suboficiales, los que, después de una serie de años de servicios, llegarán a obtener un estipendio de 75 pesos mensuales.

El Suboficial desempeña en las unidades del Ejército una función importantísima: es el auxiliar de los Oficiales; es su reemplazante en muchos casos. Es ne-

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 114 Montevideo, Jueves 15 de Febrero de 1934 Núm. 8249

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:
 De 1 a 3 días .... $ 0.40
 Por 5 días .... " 0.30
 Por 10 días .... " 0.15
 Por 15 días (rectificación de partidas) .... " 0.10
 Por 15 días .... " 0.13
 Por 20 días .... " 0.10
 Por 30 días .... " 0.08
 Por 60 días .... " 0.07
 Por 90 días .... " 0.06
B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
 Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
 Por cada centímetro de exceso .... " 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
 Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA. — DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

Venta de terrenos

Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Jefatura tiene en venta dos terrenos empadronados con los números 38.999 y 43.606. El primero de ellos se encuentra ubicado en la intersección del camino de las Tropas y la calle Carlos De la Vega y el segundo en el camino Melilla, frente al potrero de la comisaría seccional 22.a.

Los planos correspondientes pueden examinarse en esta oficina, calle Buenos Aires número 691 (segundo piso). Se reciben ofertas hasta el día 28 de Febrero próximo, a la hora 10 y 30.

(Cuenta corriente) En.29-469-v.feb.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Adquisición de pan y galleta

Esta Intendencia oye ofertas para la adquisición de 285.200 kilos de pan y 89.000 kilos de galleta, para el aprovisionamiento de las Unidades de la Capital, hasta Junio de 1934, y en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní 1599, todos los días, de 7 y 45 a 12 y 15.

La apertura se efectuará el día 15 de Febrero, a las 9 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Feb.10-742-v.feb.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 21

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 300 alfajías pino tea, 293 tablas de pino tea y Brasil, 6.800 metros de lona blanca número 12, 6.800 metros de lona Yerba mate número 12, 39.000 metros de lona blanca número 10, 39.000 metros de lona yerba mate número 12, 39.000 metros número 8, 100 hojales número 10, 1.300 guardacabos estañados de 20 mm., 2.400 kilos cuerda gruesa, 526 kilos 500 gramos de cuerda fina, 1.225 carreteles de hilo Pescado o similar, con destino a Talleres.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Febrero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Feb.9-711-v.feb.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir 22.500 litros de vino tinto común, nacional, con destino a las Unidades del Ejército.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Febrero de 1934, a las 10 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados, de 8 a 12).

(Cuenta corriente) Feb.3-565-v.feb.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 22

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir 8.154 metros de paño Balford, 13.400 metros de cinta hilera, 4.900 metros cretona de 1 metro ancho, 42.000 botones yerba mate corozo, de 15 mm., 7.000 broches para pantalones, 14.000 hebillas, 39.500 metros de lienzo para sábanas y fundas, con destino a Talleres.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Febrero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Feb.9-712-v.feb.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 23

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir 12.000 metros de brin color yerba mate, doble ancho, y 88.000 botones color yerba mate, con destino a Talleres, para la confección de camisas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Febrero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Feb.9-713-v.feb.22.

CONSEJO DE COMUNICACIONES

DESTRUCCION DEL ARCHIVO TELEGRAFICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1931

En virtud de haber vencido el plazo de dos años que señala el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos para la custodia de los originales, copias, etc., de los telegramas, se hace saber al público que por resolución del Consejo de Comunicaciones, acta número 44, se procederá a la destrucción del archivo telegráfico correspondiente al año 1931. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Julio Luis Coirolo, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-541-v.feb.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de pan y galleta a las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 19 del corriente mes, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.2-560-v.feb.19.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

VENTA DE UN EQUIPO DE MAQUINAS PARA FABRICAR HIELO, UNA MAQUINA A VAPOR Y UNA CALDERA.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 28 del corriente, a las 10 horas, para la venta de las máquinas referidas, las que se encuentran instaladas en la Usina Eléctrica de la ciudad de Mercedes, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.14-760-v.feb.19.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE HERRAMIENTAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 14 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de distintas clases de herramientas, de acuerdo con las características y

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

condiciones especificadas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.14-761-v.feb.24.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

PROVISION DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 2 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de alambres de plomo y plata fusible "Nickrome", aisladores de porcelana, pernos de hierro, cortocircuitos aéreos, de cinta y distribución trifilar, cintas de goma, aisladores y acero, cajas de hierro, grampas, interruptores, pipetas, fusibles, portalámparas, tubos "Bergmann" y de acero, tomacorrientes, transformadores, terminales, uniones, etc., de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y dibujos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada juego completo, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.5-590-v.feb.17.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE ARTICULOS PARA ESCRITORIO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 27 del corriente, a las 10 horas, para proveerse de broches de alambre y latón, chinches de hierro, canastas de alambre, carpetas de hule, copiadores, goma de borrar, lacre, lápices, lapiceras, mojadedos, papel florete y secante, portalápices, plumas de acero, reglas de madera, sobres, tinta, tinteros, tizas, etc., de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.8-681-v.feb.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día miércoles 14 próximo, a las 9 y 10, tejidos; a las 9 y 15, instalación telefónica automática en el Servicio de Primeros Auxilios; a las 9 y 25, librería; a las 9 y 40, electricidad: a las 9 y 45, libros; a las 9 y 50, papeles; a las 9 y 55, calzado y a las 10, drogas, productos químicos, artículos de laboratorio, etc. El día lunes 2 de Abril próximo, a la hora 15, máquinas para lavar ropa. — Montevideo, Febrero 6 de 1934.
(Cuenta corriente) Feb.8-698-v.feb.15.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION DE VEINTIDOS MIL TONELADAS DE CARBON

Llámase a licitación pública para el suministro de veintidós mil toneladas de carbón mineral para calderas, a proveerse por el término de un año y de acuerdo con las necesidades que demanden los servicios de las distintas reparticiones del Estado, en cuya licitación regirá el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Florida número 1449 todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 20 de Febrero de 1934, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 3 de 1934. — Héctor Luis Bonnet. Director.
(Cuenta corriente) Feb.6-610-v.feb.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 45.000 m.3 de nafta y 4.000 toneladas de gas-oil, con opción a un aumento del 30 o|o.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 3 de Abril de 1934, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1934. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.14-767-v.feb.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 surtidores para el expendio de nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 19 de Febrero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 7 de 1934. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.7-679-v.feb.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25143

Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MENTOLINA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.30-470-v.feb.17.

ACTA N.o 25132

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sandvikens Jernverks Aktiebolag", de Sandviken (Suecia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.29-455-v.feb.16.

ACTA N.o 25162

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Parker Pen Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Janesville, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VACUMATIC

PROPERTY OF THE PARKER PEN CO.

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.1.o-522-v.feb.20.

ACTA N.o 25140

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a |M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

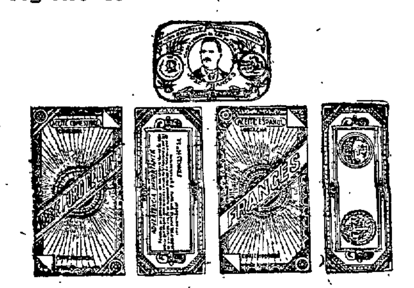
"SUDAN"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.30-474-v.feb.17.

ACTA N.o 25125

Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Francés y Compañía, Sociedad Anónima, de Montoro (España) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.27-441-v.feb.15.

ACTA N.o 25169

Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell-Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SPRAMEX"

para distinguir artículos de las clases 8.a, 11.a y 20.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.5-572-v.feb.23.

ACTA N.o 25170

Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Oxilio Sichero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

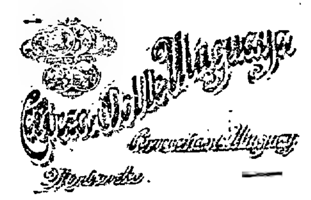


para distinguir yerba mate y demás artículos de la clase 1.a (excepto harinas y productos de molinería en general). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.5-566-v.feb.23.

ACTA N.o 25165

Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.5-567-v.feb.23.

ACTA N.o 25168

Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Félix M. Bru, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"F. L. O. R."

para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.5-573-v.feb.23.

ACTA N.o 25149

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "The Havana Cigar and Tobacco Factories Limited", de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



"LA CORONA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos manufacturados). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.2-555-v.feb.21.

ACTA N.o 25131

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sandvikens Jernverks Aktiebolag", de Sandviken (Suecia), ha solicitado el registro de la marca

SANDVIK

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.29-456-v.feb.16.

ACTA N.o 25148

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo apoderados de la Compañía "The Havana Cigar and Tobacco Factories Limited", de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



"LA CORONA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos manufacturados). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.2-554-v.feb.21.

ACTA N.o 25142

Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Tasende, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

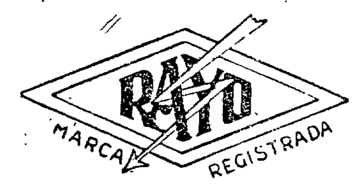
"T[illegible]"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.31-477-v.feb.19.

ACTA N.o 25134

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Renom Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a (excepto fósforos y preparado medicinal para el raquitismo). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.31-497-v.feb.19.

ACTA N.o 25171

Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Decarlini y Cratyohl, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.5-571-v.feb.23.

ACTA N.o 25175

Montevideo, Febrero 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Schneider Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TARZAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.6-626-v.feb.24.

ACTA N.o 25173

Montevideo, Febrero 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Bosch y Compañía", de Badalona, Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca

VICENTE BOSCH

para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes anisados y licores). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-599-v.feb.24.

ACTA N.o 25130

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Bartolomé Mas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"AMERICANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de panadería y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.31-503-v.feb.19.

ACTA N.o 25141

Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Carlos Castro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA PAZ"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.30-476-v.feb.17.

ACTA N.o 25145

Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Columbia Ribbon y Carbon Manufacturing Company", de la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

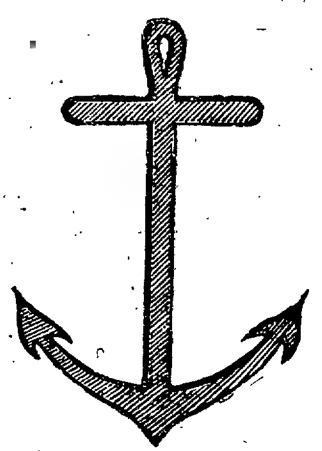
RAINBOW

para distinguir artículos de la clase 15.a (cintas para máquinas de escribir y papel carbónico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.31-498-v.feb.19.

ACTA N.o 25146

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Trabucati y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"ANCLA". — ETIQUETA

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 11.a, 12.a y 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.31-500-v.feb.19.

ACTA N.o 25144

Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Columbia Ribbon y Carbon Manufacturing Company", de la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



(cintas para máquinas de escribir). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
para distinguir artículos de la clase 15a

$7.00 En.31-499-v.feb.19.

ACTA N.o 25180

Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Salinera Española - Ballester y Molina", Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.8-691-v.feb.27

ACTA N.o 25181

Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Salinera Española - Ballester y Molina", Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

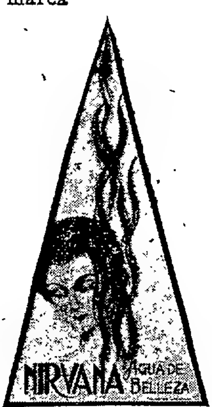


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.8-692-v.feb.27.

ACTA N.o 25059

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eachen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"NIRVANA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.8-684-v.feb.27.

ACTA N.o 24797

Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eachen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



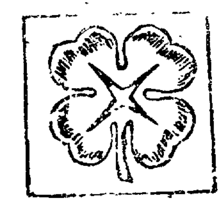
"BUCOSIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.8-683-v.feb.27.

ACTA N.o 25176

Montevideo, Febrero 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otto Rabe y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

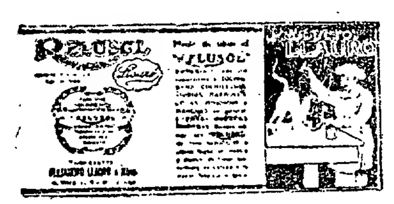


para distinguir artículos de la clase 6.a (con excepción de balanzas, básculas, pesas, medidas, herramientas y útiles de mano cortantes o no, instrumentos de cultivo, hojalatería, útiles de cocina, aparatos para baños, duchas, filtros, aparatos para alumbrado, calefacción y cocción). — Ramón Guerrero Flores. Director ad hoc.

$7.00 Feb.4-625-v.feb.24.

ACTA N.o 25173

Montevideo, Febrero 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alejandro Lloró e Hijos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros, etc.). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb 8-689-v.feb.27.

ACTA N.o 25137

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"TROPEX"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7 00 En.30-472-v.feb.17.

ACTA N.o 24269

Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Goldaracena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.8-683-v.feb.27.

ACTA N.o 25133

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Jourdan y Fortunati, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COMOR"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.3-718-v.feb.28.

ACTA N.o 25177

Montevideo, Febrero 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro J. Pochintesta, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

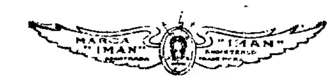
"EUCOKINA"

para distinguir artículos de la clase..... (productos para el tratamiento curativo de la caspa y para evitar la caída del cabello). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb 9-676-v.feb.28.

ACTA N.o 25100

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Elbio L. Fernández, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.29-465-v.feb.16.

ACTA N.o 25098

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Benas y Blecich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MICKEY"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.29-462-v.feb.16.

ACTA N.o 25122

Montevideo, Enero 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (productos, ya sean en polvo, pasta, líquido o en cualquier combinación para pegar, adherir o componer porcelanas y toda otra clase de artículos de loza, piedra, vidrio, madera, metal o de cualquier otro material). — Ramón Guerrero Flores Director.

$7.00 En.29-458-v.feb.16.

ACTA N.o 25133

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

"CHICHA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos tintos espumantes y sus similares). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.29-457-v.feb.16.

ACTA N.o 25167

Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Félix M. Bru, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.5-574-v.feb.23.

ACTA N.o 25150

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "The Havana Cigar and Tobacco Factories Limited", de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos manufacturados). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.2-556-v.feb.21.

ACTA N.o 25164

Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "United-Carr Fastener Corporation", de Cambridge, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"DOT"

para distinguir artículos de la clase 4.a (broches de presión y sujetadores en general, particularmente sujetadores usados en automóviles para sujetar las cortinas laterales y para sujetar las alfombras colocadas sobre el piso de automóviles). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Feb 3-562-v.feb.22.

ACTA N.o 25166

Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Sudamericana "SKF", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.5-575-v.feb.23.

ACTA N.o 25147

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "The Havana Cigar and Tobacco Factories Limited", de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



"LA CORONA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos manufacturados). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.2-553-v.feb.21.

ACTA N.o 25118

Montevideo, Enero 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Prang y Schott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL PROGRESO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.29-464-v.feb.16.

ACTA N.o 25139

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a |M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SUPRANOL"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.30-475-v.feb.17.

ACTA N.o 25084

Monetvideo, Enero 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Santiago E. Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SUERO VILLAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.5-581-v.feb.23.

ACTA N.o 25182

Montevideo, Febrero 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken de Endhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca

"BIARLITA"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 12.a, 21.a y 25.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.14-740-v.mz.2.

ACTA N.o 25185

Montevideo, Febrero 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

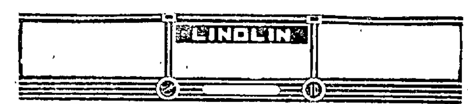
"COMBRETOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.14-743-v.mz.2.

ACTA No. 25163

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Acquarone y Russo de esta Capital, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (ver descripción). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.14-744-v.mz.2.

ACTA N.o 25155

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Vallarino, Alberto y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"INVICTO"

para distinguir artículos de las clases 1.a 2.a y 3.a (manteca, quesos, grasas, aceites comestibles, vinagres, sales y condimentos, yerba mate, café, té, achicorias y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 En.30-494-v.feb.17.

ACTA N.o 25138

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

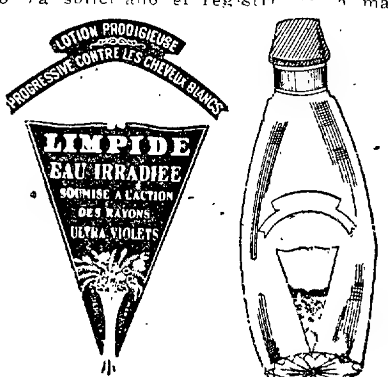
"EPIDERMOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.30-473-v.feb.17.

ACTA N.o 25152

Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor José Perelli, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



"LIMPIDE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.9-666-v.feb.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 411

Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor José Cafini, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Estirador de alambre y desempantanador de tipo especial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo C. Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.6-628-v.mz.2.

ACTA N.o 3925

Montevideo, Febrero 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Angel Pérez Monteserin y Miguel Ugalde, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un protector para sombreros de hombre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.8-687-v.mz.5.

ACTA N.o 3922

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Etcheverry y Co., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo gasificador para lanzallamas, quemadores, lámparas de soldar, calentadores y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de ... ordena la presente publicación. — Ramón Guererro Flores, Director ad hoc. — Bernardo C. Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.6-600-v.mz.2.

ACTA N.o 412

Montevideo, Febrero 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Fortunato Pagani y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Vaporización de maderas y extracción de tanino, sales, savias y sus productos derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo C. Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.6-627-v.mz.2.

ACTA N.o 410

Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Francisco Gandola, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lino hidrófilo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.7-668-v.mz.3.

ACTA N.o 3924

Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Colodro, con domicilio en Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo pasatiempo de pompas y su pasta para formarlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo C. Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.6-601-v.mz.2.

ACTA N.o 3923

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Benigno Raúl Lamas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato economizador de nafta para motores a explosión y a combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.5-586-v.mz.1.o.

ACTA N.o 3920

Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un compacto fundido de soda y resina para expender al público que desee preparar jabón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.2-542-v.feb.27.

ACTA N.o 3918

Montevideo, Enero 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Hans Neumann, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una pantalla portátil giratoria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.30-492-v.feb.23.

ACTA N.o 3921

Montevideo, Enero 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis D'Alessandro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bolsillo de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.30-491-v.feb.23.

ACTA N.o 409

Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Enrique Lustrino e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Llave especial para botellones de gases comprimidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.2-561-v.feb.27.

ACTA N.o 3915

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Arturo Monteverde, José Alberto Barcia y Juan Barcia, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores de autogasificación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.29-463-v.feb.22.

ACTA N.o 3919

Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto Serapio Gallo y Ernesto Angel Molinelli Wells, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato óptico para observaciones y operaciones en cirugía y clínica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.29-459-v.feb.22.

ACTA N.o 408

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Moltedo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Sal de cocina Higienizada y sal de cocina higienizada - fosfatada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.29-451-v.feb.22.

ACTA N.o 3913

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Deshollinador automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.26-419-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a efectuarse en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles (instalaciones de calefacción a vapor), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Marzo próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.8-682-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de gravilla destinada a los tratamientos bituminosos de las carreteras Las Piedras al Colorado y Melilla - Belastiquí.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Febrero corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.6-615-v.feb.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Petrona Sosa de Francos y doña Lastenia Francos de Balparda, propietarias del sepulcro número 12 del segundo cuerpo del *Cementerio Central*, extraer los restos de Enriqueta Saavedra, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depo-

srtarán en el Osario General así que se cum pla el término señalado — Montevideo Di ciembre 15 de 1933. — La Dirección.

$18.00 Dic.20-1474-v.mz.22

Los señores Froassans, Rossi y Compañía propietarios del sepulcro número 976, de Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando extraer del ex presado local los restos de Teodosia Rodríguez de Castro, Domingo De Santis, Primitiva G. de Charquero, José Gaspar Pa..., Juara Ramc... de Ramírez, Gregoria P... de Leguizamón Juan Angel Villalengua, Pilar Sosa de Olivera Jacinta Villarreal Gerónima Gazzo de Grisoni, Filomena L. de Bellino, Carlota D. de Frascuelli, Cecilio C. Piovillico y los de Antonio Dagnino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — La Dirección.

$21.00 En.19-308-v.ab.20

Enrique Stagnaro, por sí y en representación de los demás propietarios del nicho del Cementerio del Buceo, número 181, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado nicho los restos de Luis Bisso, Bernardo Sasso, José Gasso, María Doreste, Fermín Echevarri, un párvulo hijo de Barbarita Beracochea, Francisco Calo, Bernardo Benia, Sebastián Carrara, Pedro Nicolini, Rosa Mainero de Mainero, un párvulo hijo de Catalina V de Quilico y los de Juana Navarro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 9 de 1934 — La Dirección.

$21.60 En.11-164-v.ab.15.

Doña Victoria Pastore se ha presentado ante esta Repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 1020 y 1021, del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado padre don Carlos Pastor.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — La Dirección.

$18.90 Nov.21-13889-v.feb.22

Habiéndose presentado ante esta Repartición don Alfredo Bassi y doña Amanda Borcegaray de Bassi, propietarios del nicho número 699 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Elida A. Dursi, Antonia Aguerrebere, Guillermina B. de Zabaleta, Héctor Rienzi, Oreste Pedro Rienzi, Américo Jul' Dursi y los de Germán Salcedo. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — La Dirección.

$18.70 Dic.28-14918-v.mz.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber que el señor Juan Francisco Artola se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que atraviesa el campo de su propiedad antes de la sucesión Garay, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento, llevándolo por el límite de dicho campo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuvieren que opone se al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Noviembre 1.o de 1933 — J. Sica Chouritto. Secretario.

$11.04 En.16-245-v.feb.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACQUES PINNEJAS, de 34 años, soltero, empleado, otomano, domiciliado en Zabala 1390, y doña JEANNETTE CUENCA, de 19 años, soltera, otomana, domiciliada en Reconquista 346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé Oficial del Estado Civil.

$2.00 484-v.feb.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JANKO KALMAN, de 28 años, soltero, zapatero, yugoeslavo, domiciliado en Sarandí 409, y doña FRANCISCA CALUK, de 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Sarandí 409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 472-v.feb.15.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER DAVID MEYER, de 31 años, soltero, doctor en ciencias económicas, alemán, domiciliado en el palacio Salvo y doña ELSE KATE OESER, de 34 años, divorciada, alemana, domiciliada en el palacio Salvo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 491-v.feb.16.

5.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ARTAGAVEYTIA, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Canelones 1578, y doña MARIA ESTHER PRANDO BALLESTEROS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 499-v.feb.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PIEDRA CUEVA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1082, y doña JULIA BARREIRO, de 25 años, divorciada, oriental, domiciliada en Mercedes 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 480-v.feb.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 5 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO BLANCO, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Lavalleja 1657, y doña HERMOSINDA MARTINEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Lavalleja 1751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 476-v.feb.15.

En el Cordón y el día 4 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORTERA, de 30 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Mercedes 1535, y doña MARGARITA BARIZON, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 477-v.feb. 5

8.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CONDE, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Lima 1444, y doña CARMEN LORENZO RODRIGUEZ, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Lima 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 497-v.feb.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SERVENTE, de 60 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 1476, y doña SARA ELENA DAGUERRE, de 39 años, divorciada, oriental, domiciliada en Hocquart 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 498-v.feb.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NOVAK, de 34 años, viudo, tonelero, húngaro, domiciliado en Nueva York 1356, y doña GERTRUD RIESZ, de 24 años, soltera, alemana, domiciliada en Nueva York 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 461-v.feb.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUL, de 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Minas 2010, y doña CLAUDINA NOVAS, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Madrid 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 462-v.feb.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN DARIO SUAREZ, de 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en La Paz 1532, y doña MATILDE AURELIA PEREZ MRAK, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 9 de Abril 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 463-v.feb.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVIKO MOKICOR, de 29 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado en Agraciada 2229, y doña FRANCISCA MEOLIC, de 25 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Agraciada 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 464-v.feb.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MANUEL MOLARES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1656, y doña JACOBA ELVIRA CUINAT, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 465-v.feb.15.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón y el día 7 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BALOSTRO, de 32 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Colón, y doña FILOMENA REYES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 481-v.feb.16.

En Colón y el día 6 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAFAEL MARTINEZ, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña EUSTAQUIA PILAR MARTIRENA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 482-v.feb.16

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERTERO, de 31 años, soltero, perito calígrafo, italiano, domiciliado en Gran Líbano 1369, y doña IRIS ELECHTRA COPPETTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Gran Líbano 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 485-v.feb.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO NUÑEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pan de Azúcar 2480, y doña MARGARITA FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Clay 2509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 486-v.feb.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ROJAS, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gerónimo Piccioli 103, y doña ANTONIA NUÑEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 487-v.feb.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FRANCISCO GONZALEZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 1168, y doña MARIA ESTHER COUTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 503-v.feb.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 19 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimomnio don EDUARDO LUCIANO TORRES, de 81 años, divorciado, rentista, oriental, domiciliado en Grecia sin número, y doña MARIA CASTRO, de 58 años, soltera, oriental, domiciliada en Dinamarca sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 504-v.feb.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO VICTOR AMEIXEIRAS, de 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Charrúa 2088, y doña ROSINA GELSI BIDART, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 506-v.feb.20.

En Montevideo y el día 5 de mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BUDIÑO, de 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Blanes 1279, y doña MARIA GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 488-v.feb.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ELIAS, de 37 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Charrúa 2026, y doña CELINA ACEBEDO, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 489-v.feb.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES MALDONADO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paysandú 1919, y doña ADELAIDA SILVA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 490-v.feb.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO CASTELLANOS DIAZ, de 31 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña EVA VARELA IRIBERRY, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 505-v.feb.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO F. RAMOS, de 42 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en J. Paullier 1138, y doña REBECA BLUFTEIN, de 57 años, soltera, rumana, domiciliada en J. Paullier 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 502-v.feb.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME FAIRSTEIN, de 33 años, soltero, abogado, ruso, domiciliado en 26 de Marzo 964, y doña ANA KRELL, de 29 años, divorciada, argentina, domiciliada en 26 de Marzo 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 492-v.feb.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL SECOROVICH, de 43 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Benito Chain 1959, y doña EVA BORDOWICH, de 38 años, soltera, polaca, domiciliada en Benito Chain 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 500-v.feb.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JESUS SIECOLA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cagancha 2162, y doña ELVIRA SACCO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cagancha 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 501-v.feb.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREIRO, de 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Domingo Aramburú 2183, y doña FRANCISCA CORDERO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Domingo Aramburú 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 493-v.feb.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MONDOS, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Alvear 2499, y doña ISABEL SABELLA, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Alvear 2499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 494-v.feb.17.

En Montevideo y el día .. del mes de Febrero del año 1934, a las 10 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HARGAIN, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2120, y doña LIDIA PACHIERINI, de 18 años, soltera, italiana, domiciliada en Arenal Grande 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2 00 495-v.feb.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 y 30 horas. A

petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EVARISTO CLADERA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nicaragua 1925, y doña JUANA ROMANA PIRIZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Amondarain.

$2.00 496-v.feb.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIOMA LITVINSKY, de 24 años, soltero, peluquero ruso, domiciliado en Guaviyú 2332, y doña ESTER JUDKA, de 19 años, soltera, polaca, domiciliada en Guaviyú 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 478-v.feb.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero de 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MURAGLIA, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Justicia 2373, y doña AIDA ANGELICA MENDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 479-v.feb.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS SANTESTEVAN, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1168, y doña MARIA MARGARITA CARMEN MARTICORENA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 466-v.feb.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BIANCHI, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Laguna Merim 17, y doña MARIA ANTONIA ABREU, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Etsado Civil.

$2.00 467-v.feb.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MARTIN IZQUIERDO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro C. Bauzá 4391, y doña JULIANA PARODI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Humboldt 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 468-v.feb.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO MARIA RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Félix Olmedo 3777, y doña MARGARITA CALCAGNO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Carlos Molina 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil

$2.00 469-v.feb 15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don DIEGO GARCIA, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Manuel Herrera y Obes 245, y doña MARIA MAGDALENA BENVENUTO de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Julián Laguna 2648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 470-v.feb.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RODRIGUEZ, de 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en José Mármol 865, y doña SANTA DOLORES REINALDI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Tellier 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 471-v.feb.15.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 6 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINO PIASTRA, de 23 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en M. Haedo 3077, y doña MARIA ESTRELLA PENA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Haedo 3077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez.

(Gratis) 473-v.feb.15.

En Pocitos y el día 3 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO GONZALEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. Pastoriza 1444 (bis), y doña ENILDA MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Pastoriza 1444 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez.

(Gratis) 474-v.feb.15.

En Pocitos y el día 4 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GALLI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 2472, y doña JUANA INOCENCIA FALCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 475-v.feb.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fausto Cateura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.8-695-v.feb.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juéz Letrado de Feria: Teófilo M. Osorio, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1418, a V. S. digo: Que de conformidad con la ley de 19 de Diciembre de 1933, acompaño con este escrito un certificado expedido por la Universidad de la República, para acreditar pericio en la tramitación de asuntos judiciales, para optar a la profesión de procurador y partida de nacimiento para que conste la edad del compareciente. En mérito a ello, vengo a producir la información correspondiente, a cuyo efecto prestarán declaración los señores Osvaldo Acosta y Alfredo J. Pernín, que presentaré, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; C) Den razón de sus dichos. En consecuencia, una vez producida dicha información, V. S. se servirá disponer se me expida testimonio para presentar a la Excma. Alta Corte de Justicia, conjuntamente con el certificado y partida de nacimiento, que me serán devueltos, dejándose simple constancia en autos. Tratándose de una ley que debe entrar en vigencia el día 1.o de Febrero próximo, ruego a V. S. quiera declarar habilitada la feria a sus efectos, por tratarse de un caso urgente. Todo es justicia que espero merecer de S. Sa. — Teófilo M. Osorio". — Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.50 Feb.7-670-v.feb.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Gallardi o Gagliardi de Marinera o Manissera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.8-697-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moscardi de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.19-14708-v.dic.23. Feb.5-v.mz.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos sucesorios de doña Margarita Restano de Rolleri, se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado don Luis Rolleri solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Rosa Rolleri, por figurar el apellido del padre y de la madre Roleri y Rostana, debiendo decir Rolleri y Restano, respectivamente; 2.o La partida de bautismo de Alfredo Antonio Rolleri, por figurar como apellido paterno Robella en lugar de Rolleri; 3.o La partida de nacimiento de Pilades Juan Rolleri, por figurar el apellido materno Restani en lugar de Restano; 4.o La partida de nacimiento de Amanda Rolleri, por figurar como apellido materno el de Restana en lugar de Restano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.13-14520-v.dic.23. Feb.3-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Emeterio Menéndez Pírez v otros, representados por el doctor Eustaquio Tomé. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 83690, consistente en una fracción de terreno, sus edificios y demás mejoras, situada en el Reducto, duodécima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Juan Mier, de 5 de Junio de 1918, de una superficie de mil quinientos doce me-

tros diecisiete decímetros, que dan frente al Sudeste a la calle Marsella, entre las de Colorado y Vilardebó y que limita por el Nordeste, con los señores Deus, Favaro y otros; al Noroeste, con propiedades que fueron de los actores y al Sudoeste, con doña Rosa O de Mengotti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 4.2, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933. Patricio A. Pereira, Actuario.
$16.80 Dic.6-14323-v.dic.23. Feb.6-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Pedro Fernández Biaño con el siguiente escrito. "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil: José Pedro Fernández Biaño, que habitualmente firma José P. Fernández Biaño, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre número 1309 se presenta y al señor Juez expone: Que habiendo resuelto optar a la profesión de escribano, viene a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto solicita sean interrogados los testigos doctor Alejandro Lamas y escribano don Alberto Goldaracena, domiciliados respectivamente en Buenos Aires 550 y Bartolomé Mitre 1309, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si conocen al suscrito y qué concepto les merece la honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase proveer como lo solicito y será justicia. Otrosí digo: que oportunamente se me expida el certificado correspondientes. — José P. Fernández Biaño". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.75 Feb.9-701-v.feb.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alegre Lanuza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.14-768-v.feb.24.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Victorio Oldan. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de José Walter Oldan, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Olgan, debe decir Oldan. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$4.50 Feb.9-720-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lamaita, a in de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.7-669-v.feb.20.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Stolfi, de doña María Antonia Celentano de Stolfi o María Antonia Chelentano de Stolfi, de doña Teresa Stolfi de Di Carlo y de Carmelo Stolfi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a doña Antonia y doña Constantina Di Carlo, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que na sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
$16.80 Feb.6-613-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Maiese o Maeso o Maezo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.6-608-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Gordillo o Carlota Gordillo de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 En.12-191-v.feb.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Julia Barbieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a doña María Juana Tranquila Barbieri, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los sucesorios de doña Adelaida Barbarini de Barbieri, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$14.40 Dic.29-14695-v.dic.23. Feb.6-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Morasso o Marosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.8-14415-v.dic.23.
Feb.6-v.feb.10. Feb.22-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Herrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
$11.00 En.10-134-v.en.20. Feb.10-v.feb.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pablo o Carlos Dissaux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Feb.10-765-v.feb.24. Mz.17-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Facal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.14-751-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peralta de Beltrame, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.14-752-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Rivadavia de Prado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.9-723-v.feb.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Evaristo Zacarías González. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don Evaristo Zacarías González con doña María Celia Elena, estableciéndose que donde el contrayente expresa ser hijo de Joaquín González y de Petrona Guadalupe debe decir que es hijo natural de doña Petrona González. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.9-724-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Seoane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.7-675-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Juan Petty, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Feb.5-582-v.mz.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luciano Bonat y de doña María Elena Bonat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efec-

tos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario.

$9.00 En.24-370-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.7-674-v.feb.20.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Enrique Sáenz. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucrecia Pagalday de Sáenz solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Enrique Sáenz. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Feb.6-398-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cazeneuve, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario.

$9.00 Dic.20-14754-v.dic.23. Feb.6-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Cammarano. Venta de propiedad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisca Paz de Laferrera, Rosalía Laferrera y María Esther Laferrera y, en general, a los sucesores de don Salvador Laferrera, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 75.002, situado en "Maroñas", 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 13 en el plano levantado el 12 de Enero de 1910 por el ingeniero Demetrio Cima, compuesto de una superficie de trescientos siete metros sesenta y ocho decímetros, con frente al Sudeste a la calle Sant Bois (antes Carrara), entre las de Corrales y Carreras Nacionales. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Dic.19-14709-v.en.23. Feb.6-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Legrand de Tissamenos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario.

$9.00 Dic.15-14625-v.dic.23. Feb.6-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "La sucesión Filomena Canavello de Hipogrosso contra Dionisio Gariboti (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de don Dionisio Gariboti para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario

$8.00 Dic.2-14219-v.dic.23. Feb.6-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Antonio Ciganda. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Carvalho, socio componente de la sociedad Rubio y Carvalho, sus sucesores a cualquier título y a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la décima sección del Departamento de Durazno, compuesta, según plano del agrimensor Angel Floro de Souza de doscientas tres hectáreas, nueve mil ochocientas sesenta y ocho centiáreas, que se deslindan así: por el Norte, con el arroyo La Mariscala, por medio, con don Gabriel T. Pereira, Dámaso Ungo y Eugenia Moreira de López; por el Este, con Manuel Menéndez; por el Sur, con Angel H. Vidal y por el Oeste, con el arroyo de La Mariscala, por medio, con Lázara Ferreira de Araújo y sucesión de Justo B. Vidal. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario.

$19.00 Dic.2-14218-v.dic.23. Feb.6-v.feb 20

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Damián Fernández, para la junta que tendrá lugar el diecinueve de Febrero próximo, a las nueve horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 26 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Feb.9-735-v.feb.19.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Juan J. Achugar ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 26 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Feb.10-737-v.feb.23.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Luis y Raúl Machín", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Juan B. Bidegaray, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Feb.7-653-v.feb.20.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Juan Besga Hno", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Juan B. Bidegaray, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Feb.7-654-v.feb.20.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que los comerciantes "Di Bello y Cía" (Cooperativa Obrera de Consumos 1.o de Mayo), han sido declarados en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el *Código de Comercio*, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos po rocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Julio González, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Feb.7-655-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Emilio del Río. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "22021. — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 30 de Setiembre de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó, firmó, etc.: Ernesto Roland". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.8-14412-v.dic.23. Feb.6-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Lostorto y Compañía contra Hermenegildo Saldías. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Hermenegildo Saldías para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1373, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se le cita también para que dentro de los seis días siguientes al último del emplazamiento oponga cualquier excepción que tuviere. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Dic.5-14291-v.dic.23. Feb.6-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Rey y de doña Esperanza Rey Doldan, conocida por Blanca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Feb.9-730-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Artusa, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 7 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Feb.9-721-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Feb.8-680-v.feb.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Villar de Doldan o doña Juana Vidal de Doldan, esposa que fué de don Francisco Doldan, y se cita y emplaza a doña Carmen Silvina Lucía Amelia, Juana y María Angélica Doldan y a los demás sucesores que forman la estirpe de don José Doldan, a doña Aurora Perdo-

mo, como sucesora de doña Manuela Doldan y a todos los que se consideren con derechos en esta sucesión, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y de nombrárseles defensor de oficio a las precitadas personas que se emplazan. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.9-708-v.mz.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Jolanda Zaccagnini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Alberto Marini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$7.20 Dic.20-14771-v.dic.23. Feb.6-v.mz.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Orestes Antonio Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día doce de Mayo del año entrante, a las dieciséis horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Claudia Celia Quiñones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Feb.7-663-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Domingo Socas, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Feb.6-432-v.feb.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza a don Luis Alfredo Trozzi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día veintiocho del mes de Abril del año entrante, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Dic.16-14640-v.dic.23. Feb.6-v.mz.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Wayss y Freytag contra la propiedad número 19999. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 19999, ubicado en la calle Nicaragua entre Patria y Victoria, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Dic.6-14343-v.dic.23. Feb.6-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Samuel Toker, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Malkar Teichman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Feb.14-757-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Campanetti o Luis Carpanetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Feb.10-738-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Juan Del Tedesco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Catalina María Donadel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.50 Feb.8-690-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Damiana María Lemma a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Giovanelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933 — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Dic.14- 14571-v.dic.23. En.26-v.feb.17.
Feb.6-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan J. Villagrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Asunción Carrión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Juan J. de Souza, Actuario.
$8.00 Nov.29-14108-v.dic.23. Feb.6-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eufronio F. Ramos, en representación de los sucesores de don Juan Brazeiro y de doña Constantina Fagúndez de Brazeiro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de Ildefonso Brazeiro con Teótima Brazeiro: en esta partida debe rectificarse los apellidos que en ella aparecen como Braceiro y en su lugar deberá ponerse Brazeiro, que es el verdadero. Nacimiento de Teótima Brazeiro: donde dice Teotina debe decir Teótima y donde dice Braceros debe decir Brazeiro, por ser éstos el nombre y apellido verdaderos de la inscripta. Matrimonio de Juan Brazeiro con Constantina Fagúndez de Brazeiro: donde dice Brasero debe decir Brazeiro, por ser éste el verdadero apellido de ambos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 8 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Feb.8-685-v.feb.27.

Rectificación de partida

En el juicio iniciado por don Eufronio F. Ramos, en representación de Osorio de Oliveira Cámara y otros, sobre rectificación de partidas, por sentencia del señor Juez Letrado Departamental doctor don Edenes Alberto Mallo, que quedó ejecutoriada, se ha accedido a la rectificación solicitada, disponiendo que en la partida parroquial presentada se establezcan los verdaderos nombres de Carlos de Oliveira Cámara y Alejandrina Pereira Chaves, en ulgar de los que aparecen en ella y que son: Carlos de Olivcira y Alejandrina Perera. A sus efectos se hace la presente publicación. — Artigas, Dicimbre 9 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Feb.8-686-v.feb.27.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita a los acreedores de la firma fallida de Pedro Pintos Pereyra, así también como al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día 3 del mes de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, a la hora nueve y treinta minutos, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Euclides Goncalces, Actuario ad hoc.
$9.00 Feb.6-14863-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.6-616-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Salomón de López Domec o Rosa Salomón Tío de López Domec, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en sus bienes por cualquier concepto para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Febrero 6 de 1934. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.
$6.00 Feb.8-696-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por decreto del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Dionisio de Lazzari, por prescripción treintenaria, se cita, con emplazamiento por noventa días, a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra los solares números nueve y diez de la manzana número catorce del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, en el año mil ochocientos setenta y cuatro, sitos en esta ciudad (recreo de Las Piedras), cuyos solares tienen las áreas y deslindes siguientes: El solar número nueve, consta de un área de 247 metros 23 decímetros, con 8 metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, sobre la calle Senén Rodríguez, por igual distancia al Norte, donde linda con el solar número siete, al Este, mide 28 metros 78 centímetros, linda con el solar número diez y al Oeste, con igual distancia, con el número ocho. El solar número diez tiene un área de 247 metros 23 decímetros y linda: al Sur, en una distancia de ocho metros 59 centímetros, con la calle Senén Rodríguez; al Norte, en igual distincia, con el solar siete; al Este, en 28 metros 78 centímetros, linda con el solar número once y al Oeste, en igual distancia, con el solar número nueve, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. — Las Piedras, Noviembre 13 de 1933. — Ebelio Ubirla, Juez de Paz.
$22.80 Dic.5-14307-v.dic.23. Feb.6-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Juan José Zamora. 3.a sección judicial de Cerro Largo", se cita y emplaza a los herederos de Juan José Zamora y a todos los que se consideren con derecho a las propiedades ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento y que se detallan: 1.o Propiedad señalada con la letra "M" en el plano levantado por el agrimensor Eduardo Juanicó Otorguez el 26 de Enero de 1930, compuesta de una superficie de mil trescientos metros cuadrados y dentro de los siguientes límites: por el Sudoeste y Norte, formando esquina a la calle Sarandí y otra calle del pueblo "La Cuchilla"; por el Este y Sur, con más terreno de la misma sucesión de Juan José Zamora; y 2.o Propiedad señalada con la letra "R" en el ya citado plano, compuesta de una superficie de trescientos sesenta metros y que linda: por el Norte, con frente a una calle del pueblo "La Cuchilla"; por el Sudoeste y Sudeste, con más terreno de la misma sucesión de Juan José Zamora (este terreno afecta la forma de un triángulo), para que se presenten a deducir sus derechos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término indicado, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1933. — Carlos M. Paravis, Actuario.
(Cuenta corriente) En.19-309-v.feb.24.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B Alzamora, dictada en los autos caratulados "Retra Amabilia Perei-

ra contra Alejandro Ladislao da Silva. Divorcio", se hace saber que se ha decretado la intervención general de los bienes dotales y gananciales de la expresada sociedad conyugal. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Melo, Diciembre 18 de 1933. — Carlos M. Paravís Actuario.

$4.50 Dic.22-14809-v.dic.23. Feb.6-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Rey Pena, para que los que se consideren con derechos a ella se presenten en el término de treinta días. — Colonia, Diciembre 20 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.00 Feb.6-414-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Isabel Landa o a quien sus derechos reuresenten y a todas las personas que se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 7742, situada en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Banchero: al Sud, con calle pública, al Oeste, con sucesión Colotta y al Este, con calle pública, para que se presenten a estar a derechos en los autos iniciados en este Juzgado por don Nieves Viola, sobre prescripción treintenaria, sobre el deslindado bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término de noventa días, haciéndose presente que de dicha demanda [illegible] rido traslado por el término legal. — Colonia, Diciembre 5 de 1933. — Carlos M Bascans. Actuario Adjunto.

$15.60 Dic.12-14509-v.dic.23. Feb.6-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juezde Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Cordano de Tonossi, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días y con los justificativos correspondientes. — Carmelo, Marzo 30 de 1933. — G. Aznárez., Juez de Paz.

$4.50 Feb.6-623-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos "Pedro C. Giribone contra Agustín Vila. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Aguscisco María Guerendiaín. La de nacimiento tín Vila o sus sucesores para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$8.50 En.12-188-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado "Feliciano Enrique Vera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Juan, Jorge, Arturo, Federico, Aníbal Gabino, Elida y Angélica Vera, María Teresa Vera de Alcalde y Lucía Bo o Box, por sí y en representación de sus hijos María Argentina y Oscar Raúl Vera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, a cuyo efecto se ha habilitado la feria mayor. — Durazno, Enero 4 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$14.40 En.15-216-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a don Raúl Lecuna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Machado, bajo apercibimiento de nombrársele fdefensor de oficio. — Durazno, Marzo 25 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal). Dic.18-14676-v.dic.23. Feb.6-v.mz.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados Santiago F. Barnech. Quiebra" se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Santiago F. Barnech, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico a don Luis Baldizán, y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razon. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 7 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Dic.13-14528-v.dic.23. Feb.6-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Antonio o Antonio Caorsi, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Trinidad, Enero 31 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Feb.6-624-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Tomás Fernández. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Martín Fernández Barreiro, solicitando la declaración de ausencia de Tomás Fernández Barreiro, por cuanto hace más de veinte años que falta de su domicilio y sin que se hayan tenido noticias suyas ni de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 Feb.7-677-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Temperán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Feb.5-570-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Delfina González o Delfina Toribia González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 9 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.14-14597-v.dic.23. Feb.6-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magdalena Médici de Valva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.28-14082-v.dic.8. Feb.6-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosalía Pereira de Montero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Minas, Enero 5 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$1.50 Feb.14-764-v.feb.24.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por auto de fecha diecinueve de Noviembre del corriente año, dictado en los autos respectivos, con la debida intervención del Ministerio Público, se ha declarado en estado de incapacidad a Nicolás Estela, vecino de la ciudad de Minas, designándosele curador al doctor Tomás Arrospide, cuyo cargo le fué discernido en la misma fecha del nombramiento. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Octubre 21 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$6.00 Feb.14-762-v.feb.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, ciudad de Minas, Dionisio Amancio Tais, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de 40 días dentro del cual deben los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Atiliano Soba. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días, habiendo sido habilitado el feriado mayor a esos efectos. — Minas, Enero 10 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

(Costas) Feb.2-548-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza a don Francisco Miraballes, sus sucesores o causahabientes y a toda otra persona que se considere con derecho a la propiedad de una fracción de campo empadronada con el número dos mil seiscientos setenta y dos, compuesta de una extensión superficial de ochenta y una hectáreas y tres mil seiscientas setenta centiáreas, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Lavalleja, lindando: por el Norte, con Teodoro Perdomo; por el Sud, con José Iriarte y Amelia X. de Rama; por el Este, con la sucesión Constancio Beracochea y por el Oeste, con Agustín Buschiazzo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Manuel Castro, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, habiéndose habilitado el feriado mayor a esos efectos. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$19.20 En.22-345-v.feb.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de esta ciudad de Minas "Birriel Hermanos" y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don José Fossati. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 25 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Feb.6-413-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artícu-

lo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Reyes, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Feb.14-745-v.feb.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Telma Larrosa de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1933 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Feb.14-746-v.feb.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Borromeo, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 15 de 1933 — Alberto S. Quintana, Actuario.

$5.20 Feb.6-602-v.feb.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Delgado de Chedaik o Chediak citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú. Noviembre 18 de 1933. — Alberto S Quintana. Escribano.

$8.50 Dic.19-14728-v.dic.23. Feb.6-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fructuoso Zapata y doña Clara o Clara María Troche o Clara Trocha de Zapata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 21 de 1933. — David S. Schweizer, Escribano.

$5.00 Feb.6-602-v feb.19.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, dictado en los autos "María Angélica Castro. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a un terreno y mejoras que contiene, ubicado en la calle Sarandí y Entre Ríos, de esta ciudad, que se deslinda así: por el Norte, calle Sarandí; al Sur, con don Eduardo Piccardo; al Este, calle Entre Ríos y al Oeste, con don Miguel Horta, encerrando un área de 1760 metros con 809 centímetros cuadrados, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), esquina Asamblea, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Paysandú, Noviembre 21 de 1933. — David S. Schweizer, Escribano.

$14.40 Dic.11-14459-v.dic.23 Feb.6-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio C. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Modesta Josefa Verzolli de Rava, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos. Noviembre 27 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.68 Dic.5-14296-v.dic.23. Feb.6-vv.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera se hace saber que en los autos "Edmundo da Costa Silveira con Adilles Carvalho da Silveira. Conversión en divorcio" se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 10704. — Rivera, Noviembre 28 de 1933. — Vistos estos autos seguidos por don Edmundo da Costa Silveira, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Adilles Carvalho de Silveira. Resultando que el actor presentó, debidamente testimoniada y traducida, la sentencia ejecutoriada dictada por las autoridades brasileñas, sobre separación de cuerpos, entre los nombrados esposos, basada en el mutuo consentimiento de los mismos. Considerando: que fundada la sentencia brasileña en la causal prevista en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil uruguayo y, por lo tanto, habiendo transcurrido, además, más de tres años de ejecutoriada la sentencia extranjera, el interesado se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del Código Civil citado y puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando: que el Ministerio Público ha prestado su conformidad con la gestión instaurada, habiéndose llenado, pues, los requisitos de forma que exige nuestra legislación positiva. Por estos fundamentos y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Edmundo da Costa Silveira y Adilles Carvalho da Silveira, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, en forma legal y por el término de noventa días, y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — Atilio Pigurina Vivas. — Lo proveyó y firmó, etc.: G. Muñoz Montoro, Actuario." Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Adilles Carvalho da Silveira, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Diciembre 5 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$33.60 Dic.12-14479-v.dic.23. Feb.6-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilio Camilo Amorín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb.7-671-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente ratulado "Ingeborg Albrechtsen contra Svend Holbeck Bruel. Divorcio por causales", se cita, llama y emplaza, a fin de que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Ingeborg Albrechtsen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Diciembre 16 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Feb.6-611-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Julio Pita, solicitando medidas de seguridad con respecto a los bienes de la sucesión Angela Inchausti de Pita y apertura de la misma", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Inchausti de Pita, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Feb.6-578-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Arturo Lorenzo y Losada. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Vicente de Costa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de campo de pastoreo situada en la 3.a sección de este Departamento, paraje denominado "Picada de Chafalote", compuesta de setenta y nueve hectáreas siete mil ochocientos metros cuadrados, lindando: por un lado, Luis de León; por otro, arroyo de Chafalote; por otro, sucesiones de Pilar M. González y Rosa P de González y por el otro, con Martín Laborde, para que dentro del plazo de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Noviembre 21 de 1933 — Próspero M Rubert, Escribano.

$16.80 Dic.7-14383-v.dic.23. Feb.6-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, es hace saber la apertura judicial de la sucesión de Andrés Natalio de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a heredar al expresado causante se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y nombrarle curador a la misma. Y de acuerdo con el inciso final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Dic.8-14404-v.dic.23. Feb.6-v.feb.16.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Avelino Moreira. Concurso voluntario", se convoca nuevamente a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día siete de Febrero del año entrante, a las diez horas, en el local del Juzgado Letrado Departamental. Se previene que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá por mayoría de los que asistan. — Rocha, Diciembre 4 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$10.00 Dic.7-14384-v.dic.23. Feb.6-v.feb.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza al señor Juan Favier para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por "saneamiento por evicción" ha iniciado don Enrique Moratorio contra las sucesiones de Francisco Favier y Pascuala Martín de Favier, dentro del término de noventa días, haciéndoseles saber que deberá comparecer por medio de un procurador común (artículos 177 y 301 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del citado Código se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.80 Dic.6-14333-v.dic.23. Feb.6-v.feb.24.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Corerccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Luis Martínez y Cía." o "L. y G. Martínez", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no ser exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Humberto A. Varese: y 4.o Que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 22 de 1933. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$18.00 Nov.8-14079-v.dic.23. Feb.6-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Patricio Rivera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes

a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 6 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Feb.14-748-v.feb.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Eugenia Castelló de Arricar, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 6 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Feb.14-749-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Andrés Ruiz (hijo). Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los sobrantes existentes dentro de los siguientes límites, de una fracción de campo sita en Cañada Grande, Rincón de la Bolsa, 6.a sección del Departamento de San José, señalada con la letra B en el plano del agrimensor don Salvador Mascheroni, de Agosto de 1924 y Octubre de 1933: al Norte, con Rufina Espina de Salvatierra; al Sureste, con camino vecinal por medio, con la fracción de Donato y Martín Ferrai; al Suroeste, con José Marta y al Noroeste, con cañada Grande del Sauce, constando la fracción de 50 hectáreas, 7668 metros 65 decímetros y los sobrantes de 39 hectáreas 9542 metros cuadrados, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos nombrados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 23 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$12.00 En.20-112-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Víctor Barrenechea, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 9 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario
$4.50 Feb.14-755-v.feb.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Martiniano Galo Lazarte, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Enero 26 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Feb.6-593-v.feb.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Departamental de Feria de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Gandara, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Enero 22 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Feb.6-595-v.feb.19.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guazú Bulla solicitando su rehabilitación en mérito a haberse prescripto la pena que le fué impuesta como fallido culpable. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 27 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.00 Dic.22-14812-v.dic.23. Feb.6-v.feb.15.

Quiebra

Por resolución número 8282, de fecha 9 de Octubre de 1933, dictada en los autos "Coates Hermanos. Solicitan que León Mespolet López sea declarado en estado de quiebra" se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de la octava sección judicial don León Mespolet López, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del mismo para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Carlos Zefferino los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 25 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Costas) Dic.15-14706-v.dic.23. Feb.6-v.feb.23

Emplazamiento

Por resolución número 3362, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Pedro Darrac, en los autos caratulados "Magdalena Fascendini de Denis contra Alejandro Denis. Divorcio" se cita, llama y emplaza al nombrado don Alejandro Denis para que dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 25 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.20 Nov.28-14068-v.dic.23. Feb.6-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan Blanco y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 128, compuesta de 680 metros, ubicada en la manzana número 21 en la 13.a sección judicial de este Departamento y que linda: al Norte, con Eugenio Cazeaux; al Sur, con calle Lavalleja; al Este, con calle Independencia y al Oeste, con Ciríaco Rodríguez, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22, ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307, 308 y correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.27-442-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Pastora Aranda y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 161, compuesta de un área de 1000 metros, ubicada en la manzana número 26 en la 13.a sección judicial de este Departamento y que linda: al Norte, con Buenaventura Bertullo; al Sur, con Francisco Laport; al Este, con la calle Tomás Gómez y al Oeste, con Renato Cardona, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas de Soriano por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22 de la ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307 y 308 correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.27-443-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación se cita, llama y emplaza a Hadala Neme Hadad y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 153, compuesto de 1250 metros, ubicado en la manzana número 25 en la 13.a sección de este Departamento, y que linda: al Norte, con Antonio Piatluga; al Sur, con la calle Lavalleja; al Este, con la calle Treinta y Tres y al Oeste, con la sucesión Modesto Osores, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas de Soriano, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofici (artículo 22, ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307 y 308 y correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.27-445-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación se cita, llama y emplaza a los herederos de don Benito Espinosa y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 124, compuesta de 400 metros, ubicada en la manzana número 16, calle Independencia, en la 13.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Eduardo Carbajal; al Sur, con Francisco Laport; al Este, con la calle Independencia y al Oeste, con la sucesión Angel Hernández, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas de Soriano por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22, ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307, 308 y correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.27-444-v.mz.5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Ernesto Rodríguez. Sucesión", se cita y emplaza a doña Herminia Reyles a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para lo cual está habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Febrero 2 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$9.60 Feb.9-715-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pereira de Vignolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Feb.6-532-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Herrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Feb.6-409-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Ferreira Morales de Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1934. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$6.00 Feb.6-533-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Da Rosa o Ramón Da Rosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.6-534-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Alvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Feb.6-535-v.feb.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Marcelino Torres y Florencia Amarante o Amaranta del Pino de Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Feb.6-536-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Dutilh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Feb.6-537-v.feb.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesaods en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Julio Maia, Actuario
(Gestión Fiscal) Dic.12-14492-v.dic.22.
Feb.6-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Julio Maia, Actuario
(Gestión Fiscal) Dic.12-14493-v.dic.22.
Feb.6-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Citación y emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "La Administración de Rentas contra Matilde do Amaral de Bordini. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Matilde do Amaral de Bordini o a sus herederos, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado, dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito constitucional de la conciliación en el citado juicio por el impuesto que adeudan por las propiedades situadas en la séptima sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.8-14410-v.dic.23.
Feb.6-v.feb.27.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Héctor Franchi Padé con Luis Montano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Marzo próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio, el departamento y las demás mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, manzana oficial número 995, compuesto de una superficie igual a ciento cuarenta y ocho metros, en esta forma: por el Noroeste, que es su frente, tiene una línea de 8 metros y 60 centímetros, que confina con la calle Figurita (ex Particular), por donde la puerta del edificio lleva el número 2828 y la del departamento el 2830; la línea del fondo da al Sudeste, separa de propiedad de la sucesión Peirano y tiene también 8 metros 60 centímetros; por el Nordeste, tiene una línea de 17 metros 22 centímetros que confina con propiedad de doña Rosa y doña María G. Murialdo y por el Sudoeste tiene una línea de 17 metros 20 centímetros, que separa del solar dos, edificado que fué de la señorita Rosa Marsicano. Este inmueble es parte del empadronado con el número 84667. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$29.00 Feb.8-709-v.feb.28.

ORESTE CHIARLONE
JUDICIAL

Rematará el 24 de Febrero, hermosa finca, calle Solano García número 2353, casi esquina B. Artigas (Punta Carretas), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juana Torazzi con Félix Irureta Dubois. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 24 de Febrero de 1934, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Oreste Chiarlone, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, parte del empadronado con el número 94.807, y que, según plano del agrimensor Juan J. Gomensoro, inscripto el 10 de Agosto de 1923, se compone de un área de sesenta y cuatro metros, ochenta y dos decímetros cincuenta centímetros, con cinco metros de frente al Sudoeste, a la calle Solano García; catorce metros setenta y nueve centímetros al Sudeste, lindando con Enrique Moscardi; once metros catorce centímetros al Nordoeste y seis metros diecinueve centímetros al Nordeste, lindando con Josefa C. de Mauriz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, y que serán de su cargo los gastos de certificados y escrituras; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$21.50 Feb.6-649-v.feb.24.

R. GRAU LAMARQUE
REMATE JUDICIAL

El martes 20 de Febrero, a las 15 horas, en los sótanos del "Expreso Villalonga", calle Ciudadela número 1472, entre Uruguay y Cerrito

Una caja de hierro con pie, estanterías, maniquíes, mamparas con vidrios, máquinas de coser, mesas de sastre, mesas, maderas, puerta de vidrio, perchero, perchas, sillas, sofás, sillón, taburetes, escritorio, vitrina, espejos, un lote de paño, 4 sacos de paño para señoras, etc. Al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz, en autos "Víctor Razman con Daniel Papo. Cobro de pesos", se hace saber que el día 20 de Febrero entrante, a las 15 horas y siguientes, se procederá a la venta en remate público y de contado, por el martillero don Ricardo J. Grau Lamarque, asistido del Alguacil don Juan A. Giribaldi, de todos los muebles de propiedad del demandado y que se encuentran depositados en la calle Ciudadela número 1472, donde se realizará el remate. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las 2|3 partes de la tasación que obra a fojas 11 y 12; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el importe de la misma. — Montevideo, Enero 26 de 1934. — E. Macchiavello, Juez de Paz 14.a sección.

Exhibición: el lunes 19 de Febrero, de 10 a 12 y de 15 a 17 p. m.

Por informes al rematador: calle Misiones 1408 (escritorio número 6).
$17.00 Feb.6-651-v.feb.19.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra la razón social Ugartamendía y Souto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de campo, parte de la empadronada con el número quinientos setenta y tres, situada en las proximidades de la estación Isla de Sarandí, sexta sección judicial del Departamento de Artigas, que, según plano suscripto en Mayo de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Jorge Rachetti, con referencia al deslinde practicado en Abril del mismo año, consta libre de caminos, de un área de ciento noventa y tres hectáreas ocho mil ochocientos veinticinco metros ochenta y nueve decímetros, con las siguientes dimensiones y linderos: al Norte, una línea de dos mil doscientos cuatro metros setenta centímetros, con la sucesión de José Luis Ugartamendía; al Este, una recta de ochocientos sesenta y un metros cuarenta centímetros, sobre camino vecinal, que la separa de Martín Martimiqorena; al Sur, una recta de dos mil trescientos veintiséis metros, con propiedad de Valentín Ugartamendía de Bayetto, y al Oeste, una línea de ochocientos cincuenta y seis metros setenta centímetros, con Cecilia Ugartamendía de Gamarra; y otra fracción de campo, parte de la empadronada con el número quinientos noventa y dos, situada en "Las Cañas", sexta sección judicial del Departamento de Artigas, que, según plano de Mayo del año mil novecientos veinticuatro, suscripto por el agrimensor Jorge Rachetti, expedido con referencia al deslinde practicado en Abril del mismo año, consta, libre de caminos, de un área de ochenta y nueve hectáreas, cuatro mil quinientos sesenta y cinco metros y tiene los siguientes linderos: al Norte, línea recta de mil doscientos sesenta y siete metros treinta centímetros, lindando con Valentina Ugartemendía de Bayetto; al Este, cañada del Sauce, que la separa de la sucesión de Valentín Ugartemendía; al Sur, una recta de ochocientos ochenta y tres metros sesenta centímetros, lindando con la sucesión de José Luis Ugartemendía, y al Oeste, novecientos veintitrés metros cincuenta centímetros, sobre camino vecinal, que la separa de campos de la sucesión de Anaurelino Paulo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$114.00 Feb.6-647-v.ab.9.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Rematará, del expediente "Sienra y Arboleya. Quiebra", de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignoli, en el expediente "Sienra y Arboleya. Quiebra", se hace público que el día 24 de Febrero de 1934, a la hora 11 y en la puerta de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Los derechos a la adquisición de la mitad indivisa del solar de terreno con las mejoras que contiene, señalado con el número 9 en el plano respectivo, padrón número 46612, ubicado en Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, superficie de 378 metros, teniendo diez metros 50 centímetros de frente al Norte a la avenida Carve; diez metros 50 centímetros al Sur, con el solar 24; 36 metros al Oeste, frente a la calle 1.o de Junio y 36 metros al Este, lindando con el solar número 10; 2.o Los derechos, o sea, las dos terceras partes que pertenecen a doña Isabel Sienrra de Sienrra y un doce avas partes que pertenecen a don Gustavo Sienrra como herederos en el expediente sucesorio de Alejandro Sienrra y otros, que tramita el Juzgado L. de lo Civil de primer turno, en el siguiente inmueble empadronado con el número 38021, manzana número 189 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, de 1687 metros 7 decímetros cuadrados, que forma esquina con dos frentes de 39 metros 28 centímetros al Noroeste, a la calle Cuareim (ahora Eduardo Romero) y 42 metros 95 centímetros del Suroeste, a la calle Artigas (ahora Humboldt) y linda: al Norte, con terrenos vendidos a los hijos de don Ricardo Sienrra, hoy padrón 37588, del señor Alberto Glootdofsky y al Sureste, con el padrón número 38034, de Antonio Brocca; 3.o Un auto "Ford", empadronado con el número 47604, depositado en el inmueble padrón 46611. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios de certificados y es-

crituras y de los que se adeude por pa-gamento u otras mejoras; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo. calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre de 1933. — N. Cotignola, Escribano Público.
$33.00 Feb.7-648-v.feb.21.

ARNO R. LABORDE
Juzgado Ldo. Departamental de Canelones
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado así: "José Villamil (hijo) contra Romualdo Boggio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del mes de Febrero, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, por intermedio del martillero don Arnó R. Laborde con la asistencia del Alguacil y Actuario se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con las mejoras y construcciones que contiene, ubicado en la manzana número 172, de la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, padrón número 824, que consta de quinientos treinta y tres metros cuarenta decímetros, lindando: doce metros al Noreste, sobre la calle Atrigas; igual dimensión al Suroeste, sobre la calle Rivera; cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Sureste, lindando con Gregorio Antonio Gallo y la misma longitud al Noroeste, por donde linda con Pedro Díaz. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su postura, el 10 o|o en garantía de la compra; B) Que los títulos de propiedad del inmueble referido se encuentran en esta Secretaría a la disposición de quien desee estudiarlos; C) Que los gastos de escrituración, certificados y demás que sean menester precisar corren por cuenta del comprador y D) Que a los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Sagarra, Actuario. z
$26 50 Feb.6-446-v.feb.20.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos "Antonio Mazzoli contra la sucesión de Evaristo Hurtado. Cobro de pesos", se hace saber que el día 22 de Febrero próximo, a las 9 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del suscrito, a la venta en cinco lotes y en remate público del inmueble empadronado con el número 377, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie total de dos mil metros cuadrados, cuyos linderos generales son: al Norte, Avenida Artigas; al Sud, Pedro Leiva; al Este, Esteban Cidio y al Oeste, calle 19 de Abril, de acuerdo al croquis que obra en dicho expediente. Se previene: A) Que la venta se efectuará con las siguientes bases: lote uno, pesos 383.20; lote dos, $ 438.24; lote tres, $ 282.33; lote cuatro, $ 281.13; lote cinco, $ 277.20; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o a los efectos legales; C) Que los gastos de escrituración, comisión de remate, etc, son de cargo de los compradores; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria judicial para hacer esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.
$27.00 Feb.3-569-v.feb.22.

EUSTAQUIO PERERA
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Feria, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero don Eustaquio Perera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo de propiedad del ejecutado don Eulogio Sánchez, situadas en la sexta sección judicial de este Departamento e identificadas, la primera, con el padrón número quinientos cincuenta y dos, compuesta de ciento setenta y tres hectáreas, ocho mil novecientos treinta y dos metros, lindando: por el Norte, con don Santiago Callaba; por el Sur, camino departamental a Durazno; por el Este, con propiedad de doña Julia Callaba de Sánchez y al Oeste, cuchillá de Villas Boas y el señor Sorondo, con sus edificios, alambrados, servidumbres y demás mejoras anexas o conexas que contengan. La segunda figura empadronada con el número seiscientos veintitrés y mide setenta y una hectáreas, seis mil ochenta y siete metros siete mil cuatrocientos noventa y dos centímetros y linda: por el Norte, con doña Sinforosa Sánchez de Callaba; al Sud y Este, sucesión de Juana Sánchez de Rodríguez y al Oeste, Camilo Duarte. Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Margarita Arregui de Tourreilles y otros contra Eulogio Sánchez. Ejecución de hipoteca"; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Febrero 5 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$36.50 Feb.14-774-v.feb.28.

JULIO C. BARAÑANO
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Feria, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que el día quince de Febrero próximo venidero, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta localidad, el martillero don Julio C. Barañano, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate, al mejor postor, por la base de las dos terceras partes de la tasación ($ 4.694.00), el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil setecientos cuarenta y nueve y que, según el título, se compone de una superficie de sesenta y siete hectáreas quinientos cincuenta metras, que linda: por el Norte, con don Juan Hita; por el Sud, con la fracción número seis, adjudicada a María Luisa Correa; por el Este, con don Cándido Silveyra y don Tomás Couto y por el Oeste, con la fracción número ocho, adjudicada a José F. Correa, cuya fracción de campo se señala con el número siete del plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet levantado en Octubre de mil novecientos diecinueve. Este bien carece de poblaciones. Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Albino Enrique Correa. Venia para vender", radicados en este Juzgado; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Enero 20 de 1934. — Roberto Irazabal, Actuario Interino.
$36.00 En.29-468-v.feb.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Celia Zoa Carbaliido con Delfina Edelfina Escobar de Escobar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Febrero próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda, por precio al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número cuatro mil trescientos catorce, ubicada en "Aiguá", octava sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje conocido por "El León", compuesta de ciento una hectáreas, cinco mil ochocientos setenta y seis centiáreas, cuarenta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, que linda: al Norte, Juan Escobar; al Sur, sucesión Natividad Muniz de Bustamante; al Este, Pedro Geremías Méndez y Fermín Escobar y al Oeste, Ramón G. Escobar y Albina Muniz, la que ha sido deslindada y amojonada por el agrimensor Amancio D. Mazzone en el año mil novecientos veintiuno. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 20 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$44.00 En.26-344-v.feb.22.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Infestados de tercer turno, dictada en los autos "Tomás M. Abrial contra Ana Jovelina Martinucci. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado (de Rivera), por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien de propiedad de la ejecutada doña Ana Jovelina Martinucci: Una fracción de campo situada en Cuñapirú, 3.a sección de Rivera, empadronada con el número 612, compuesta, según plano de mensura del agrimensor Rosendo Dias, levantado en el año 1920, de un área de 272 hectáreas 672 metros 7080 centímetros, que linda: al Norte, con la fracción número 3, de Pedro, José Pedro y Rosalía Braga y con el número 5, de María Braga de Campos; al Este, con esta última fracción: al Sur, con el arroyo Cuñapirú y al Oeste, con Gabino de Mello. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos: 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1933. — G Muñoz Montoro, Actuario.
$38.00 En.20-336-v.feb.19.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Epifanio C. Perdomo contra Miguel O. Aparicio. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 27 de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 1|2, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el rematador señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo sita en India Muerta, novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6256, compuesta de diez hectáreas, mil novecientos veintiún metros noventa y nueve decímetros, que linda: al Norte, Natalia Aparicio; al Noreste, Blas Félix Aparicio; al Sudeste, Eurica Juliana Gabina Aparicio de Guerra; al Sudoeste, gajo del arroyo India Muerta, por medio, con Angel Benencio y al Noroeste, Valentín María Aparicio. Avaluado con todas sus mejores en la suma de seiscientos once pesos cincuenta y tres centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación antes mencionada: que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que el título del bien a rematarse se halla a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria y que los gastos y honorarios de escritura de compromiso y venta y certificado respectivo serán de cargo del comprador. — Rocha, Diciembre 23 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$39.60 Feb.5-577-v.feb.27.

HECTOR B. MORATORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Vicente Cisa y otros contra Olimpio da Costa Nunes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada en mayor área con el número 922, con una superficie de 1405 hectáreas, 2990 metros cuadrados, comprendida en el lote que lleva el número 1 del plano de mensura que en Noviembre de 1929 levantó el agrimensor don Arsenio Nunes y cuyos límites son: al Nordeste, Victorino Goncalvez Trindade; al Este, la fracción A, donde se levanta el establecimiento, y el lote número 2, donde está la fracción que se adjudica al heredero Juan Venancio Prates Nunes; al Sur, el arroyo Arerunguá, y al Oeste, Luis Manuel Gago; 2.o Otra fracción de 97 hectáreas 443 metros cuadrados de sobras halladas en la mensura del campo descripto anteriormente, situada en la misma sección y dentro de los mismos límites. Se previene que el mejor postor consignará en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos de los inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los intereados. — Salto, Febrero 7 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$34.50 Feb.9-739-v.feb.28.

JOAQUIN DIEGO ROCA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doc-

tor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que el día siete de Marzo próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Dos solares de terreno contiguos, con los edificios, quintas y demás mejoras que contiene, situados en la planta urbana de la Villa Paso de los Toros, décima sección judicial de este Departamento, comprendidos en el plano oficial de la misma, como formando parte de la manzana ochenta y una, empadronados con el número seiscientos noventa y cinco, compuestos de una superficie de dos mil metros cuadrados, limitados, según título: al Nordeste, con Filomena Castillo; al Sudoeste, con la calle Rivera; al Nordoeste, con Antonio Gastelú y al Sudeste, con la calle Durazno, por donde forman esquina. Se previene: A) Que la venta se hará al mejor postor, quien en el acto de serle aceptada su oferta deberá depositar el diez por ciento de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos "Claudina Oliveira de Neves contra Sabas D. Pérez. Ejecución de hipoteca". Y a los efectos derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$40.00 Feb.9-714-v.feb.28.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", se los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "García Hermanos", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Miguel Barreiro número 3199, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Francisco García y desligándose de la misma el señor Emilio García Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1934. — José Francisco García. — Emilio García Fernández.

$5.00 Feb.10-733-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Héctor Acosta y Raúl Portal la casa de comercio que en el ramo de provisión y venta de verduras tengo instalada en esta plaza, casa número 2009 de la calle Chaná. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Febrero de 1934. — Manuel Rébori.

$5.00 Feb.10-732-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender al señor Jesús Pini las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle General Flores número 749, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el local del mismo comercio dentro del término legal. — Florida, Febrero 6 de 1934. — Severo Robaina.

$5.00 Feb.8-693-v.feb.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Gabriel J. Curi e Hijo", tomando a su cargo el activo y pasivo social el señor Gabriel J. Curi. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al socio señor Gabriel J. Curi, en la calle Sarandí números 577 al 581. — Rivera, Enero 29 de 1934. — Gabriel J. Curi. — Humberto Curi Zagia.

$5.00 En.30-493-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y comercio que por compromiso suscripto hoy se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de "González Albistur y Pessano", en el ramo de garage denominado "Rincón", con domicilio en la calle Rincón número 474 al 484, quedando de cargo y cuenta exclusiva del socio Conrado González Albistur el activo y pasivo de la misma. A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 26 de 1934. — Conrado González Albistur. — José María Pessano.

$5.00 En.31-513-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1933, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle La Paz número 2000, esquina Democracia, con almacén de comestibles y bebidas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Elías Iyarza y quedando desligado completamente don Eduardo Mata. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Elías Iyarza. — Eduardo Mata.

$5.00 Feb.14-741-v.mz.5.

VENTA DE PROVISION

Participo al comercio y al público en general que con fecha 5 de Enero de 1934, he vendido al señor Juan Carlos Riviezzo la provisión "El Lance", establecida en la calle Maldonado número 1916, haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo de la referida provisión. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1934. — Cipriana Urquiza. — Juan C. Riviezzo.

$5.00 Feb.14-747-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano señor Andrés N. Cassaglia, con fecha 19 de Enero de 1934, ha quedado disuelta la sociedad "Delfino Hermanos". A los efectos de derecho se hace esta publicación.

$5.00 Feb.14-759-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mi clientela y al público en general que he vendido el comercio que en los ramos de almacén y anexos establecido en la calle F. Sánchez número 351, de esta ciudad, haciendo saber a los interesados que tengan cuentas a cobrar y a pagar se sirvan pasarlas al que suscribe. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Enero 17 de 1934. — José Spasof.

$5.00 Feb.14-763-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que he resuelto vender a don Lorenzo Tomás el comercio que en el ramo de peluquería tengo instalado en la avenida 18 de Julio número 2050, denominado "La Moderna", lugar al que deberán concurrir los interesados con sus documentos dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación. — Nicolás Bucacos.

$5.00 Feb.14-766-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha 30 de Noviembre del año próximo pasado y por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Otero Hermanos", establecidos con casa de comercio en los ramos de café y bar en la calle Zabala número 1600, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Santiago Otero y desligándose de la misma los señores Manuel y Avelino Otero. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Manuel Otero. — Avelino Otero. — Santiago Otero.

$5.00 Feb.14-756-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Fraternidad número 95 (Paso Molino), de esta Capital, y que giraba bajo la razón de "Ramón Veiga y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo del referido comercio, desde el día 29 de Noviembre de 1933, el señor Ramón Veiga y retirándose desde la misma fecha el señor Modesto Cotelo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Ramón Veiga. — Modesto Cotelo.

$5.00 En.29-449-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Ramón Iglesias la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Reconquista número 713, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Fernando González.

$5.00 Feb.10-734-v.mz.1.o.

AGENCIA MARITIMA DODERO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Agencia Marítima Dodero, S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social de la calle 25 de Mayo número 411, el día 24 de Febrero corriente, a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico; 3.o Fijación del número de personas que deberán integrar el Directorio en calidad de titulares y suplentes, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos; 4.o Designación de los Directores titulares y suplentes de acuerdo con el número que se fije al resolver el punto anterior; 5.o Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente que desempeñarán su mandato por tres años (artículo 24 de los estatutos) en reemplazo de los que han terminado su mandato; 6.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta correspondiente. — Montevideo, Febrero 10 de 1934. — El Secretario.

$10.50 Feb.14-750-v.feb.24.

TEXTIL URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 3 de Marzo de 1934, a las 11 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, avenida General San Martín 2511, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933 e informe del Síndico. Distribución de utilidades; 2.o Elección de dos Directores por dos años. Designación del Síndico y Síndico suplente; 3.o Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Enero 31 de 1934. — El Presidente.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo, a las 11 y 30 horas en el domicilio legal de la Sociedad, avenida General San Martín 2511, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aumento de capital; 2.o Designación de dos escrutadores para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Enero 31 de 1934. — El Presidente.

$12.00 Feb.14-753-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Oscar Colucci el comercio de café y despacho de bebidas ubicado en la avenida General Flores número 3357, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Francisco Schiavone. — Antonio Quinteiro.

$5.00 Feb.14-754-v.mz.5.

S. A. CHADWICK WEIR y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA PARA LA DECIMAQUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21, inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 15.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1934, a las 15 horas, en el local social de la calle Zabala número 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del 15.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1933; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de los estatutos; 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el décimoquinto ejercicio social. — Montevideo, Enero 29 de 1934. — R. Veitch, Presidente.

$11.70 En.31-514-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador y rematador público señor Manuel Couto, con oficina en la calle Rincón número 491, he prometido vender mi negocio de restaurant y despacho de bebidas situado en la calle Dante número 2162, de esta ciudad, al señor Genaro Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los acreedores para que presenten sus créditos con los justificativos correspondientes en el indicado comercio, para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Celestino Correa. — Genaro Rodríguez.

$5.00 Feb.5-584-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez, he prometido vender a don Alberto Becerra todas las existencias de mi casa de comercio que gira en la Estación Nico Pérez, cuarta sección judicial del Departamento de Florida, en los ramos de almacén, anexos y despacho de bebidas que tengo establecida en la casa de la sucesión Tarditi. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, designando como domicilio, a los efectos legales el mismo donde está establecido el comercio. — Nico Pérez, Enero 26 de 1934. — Juan R. Fernández (hijo).

$5.00 En.30-480-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Nazaret Gazezian el negocio de carnicería que tengo establecido en la casa de la calle Iglesia número 165. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en las oficinas del balanceador señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103. — Montevideo, Febrero 5 de 1934. — Orlando Quirque.

$5.00 Feb.6-638-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia y perfumería, bajo la razón social de "Julieta E. Musso y Compañía" gira en esta Capital, calle República Dominicana número 2949, esquina General Las Heras, prometiendo vender el socio don Ismael Iván Betancor su parte a doña Julieta E. Musso. — Montevideo, Febrero 2 de 1934. — Ismael Iván Betancor. — Julieta E. Musso.

$5.00 Feb.5-588-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público en general que por escritura autorizada el 29 de Enero del corriente año, por el escribano Odorico Antúnez, quedó disuelta la sociedad ganadera que tenían constituída en la 7.a sección del Departamento de Durazno y que giraba bajo la firma de "Tavares y Compañía", quedando el pasivo a cargo del socio Alberto da Silva Tavares. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Claudia Amaral de Rivara. — Alberto da Silva Tavares.

$5.00 Feb.5-568-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano V. Rodríguez Godo, con fecha 30 de Noviembre de 1933, ha quedado disuelta la sociedad "Tenzer y Pérez". A los efectos de derecho se hace esta publicación.

$5.00 Feb.9-700-v.feb.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isla de Flores 1252, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Martínez y Queiro", quedando a cargo del activo de la expresada casa de comercio el señor Jesús Martínez. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 2 de 1934. — Jesús Martínez. — Manuel Queiro.

$5.00 Feb.5-585-v.feb.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor del señor Angel Tieran el restaurant y despacho de bebidas situado en la calle Tristán Narvaja número 1752, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 23 de 1934. — Valentín Tabo. — Pedro Marenco.

$5.00 En.29-450-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Miguel Pessolano Fernández, he prometido vender al señor Julio Sabatino la casa de comercio que en el ramo de ventas de frutas y comestibles en general y con el nombre de "Provisión Saviotti" tengo establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término de treinta días. — Rocha, Enero 13 de 1934. — Nicolás Saviotti.

$5.00 En.30-485-v.feb.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público que hemos prometido vender a don Héctor M. Constantino, Luis Esteban Sarmoria, Albérico F. Isola y Guillermo Armas toda la participación que por cualquier concepto nos corresponda en la sociedad "Constantino y Compañía", que explota el "Hotel Juncal", calle Rincón número 706, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el "Hotel Juncal" con los justificativos de sus créditos, de nueve a doce. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Segundo Fernández. — Luis Rosendo Varela. — José Martínez.

$5.00 Feb.5-583-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre D. Fernando Radío y D. Eulogio González, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas fermentada, establecida en la calle Domingo Aramburú número 1749, de estsa ciudad, notificando a los acreedores del señor Eulogio González que presenten sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Enero 31 de 1934.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-540-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento de los acreedores de la sociedad "Nogara y Salvadores", integrada por los señores Amelio Nogara y Joaquín Salvadores, a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que esta sociedad va a transmitir su patrimonio a una nueva sociedad que se denominará "Torrens, Nogara y Salvadores", que la compondrán como únicos socios los señores Pedro Torrens, Amelio Nogara y Joaquín Salvadores, para que dentro del término de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos ante el escribano Héctor A. Viana, calle Cerrito número 464 (escribanía de Héctor A. Gerona). — Montevideo, Febrero 1.o de 1934.

$5.00 Feb.3-564-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que bajo la firma de "L. Rodríguez Camps y Compañía", y con el objeto de dedicarnos a trabajos de laboratorio industrial Larc tenemos establecida en la calle Maldonado números 1965 y 1967, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán concurrir al citado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Leopoldo Rodríguez Camps. — José Federico Levrero.

$5.00 Feb.3-563-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36), he contratado vender a favor de los señores Antonio Portas y Eduardo González la casa de comercio en los ramos de café, bar y billares y cancha de bochas establecida en la calle Justicia número 2151, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 27 de 1934. — Pascual Paolillo.

$5.00 En.30-482-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hago saber que por contrato de disolución de la sociedad "Larghi y Scarabino", otorgado el 30 de Enero de 1934 ante el escribano Juan R. Cruzado, me hice cargo del activo y pasivo de dicha firma en el negocio de sastrería que tiene instalado en la calle Julio Herrera y Obes número 1342. — Pascual Scarabino.

$5.00 Feb.1.o-523-v.feb.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Orlando Firpo, se ha disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma "Carrere, Martínez y Compañía" para la fabricación y venta de explosivos. Se retira el socio don Julio Carrere y se hace cargo del activo y pasivo de la misma don Jesús Martínez Bienvenido y doña Margarita Casabó de Carrere, cónyuge del socio premuerto don Mario Carrere. La sociedad continuará bajo la razón social "Carrere y Martínez". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en los escritorios de la sociedad, calle Cerrito número 685, de esta ciudad, en las horas hábiles de los días del plazo que marca la ley. — Montevideo, Febrero 2 de 1934. — Carrere, Martínez y Compañía.

$7.00 Feb.6-637-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta la sociedad de hecho que teníamos establecida en la avenida San Martín 3390, con la denominación de "Salón Americano", en los ramos de salón de lustrar calzado y anexos. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la indicada dirección dentro del plazo de la ley. — Montevideo, Enero 29 de 1934. — Alfonso Souza Antúnez. — Manuel Falcón (hijo).

$5.00 Feb.7-673-v.feb.26.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta a los señores Esteban y José Selines el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Municipio número 4802, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 27 de 1934. — Eusebio Becerra.

$5.00 Feb.7-672-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Benigno Gutiérrez, con la intervención del balanceador señor Miguel Santancieri Maglio, ha prometido vender a los señores Manuel Rodríguez y Ramón Varela su comercio que gira en esta plaza en el camino Cuchilla Grande número 3261, libre de deudas y obligaciones. Los que tengan créditos a cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal en el comercio aludido, domicilio que señalamos por especial y único para todos los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1934. — Benigno Gutiérrez. — Manuel Rodríguez. — Ramón Varela.

$5.00 Feb.7-645-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Antonio López y Daniel Cruz la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 1099, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero de 1934. — Plácido Añón y Compañía.

$5.00 Feb.7-643-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Manuel Alvarez y Luis Andrada la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguayana número 3100, de esta ciudad, notificando a los acreedores dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 3 de 1934. — Manuel Rama.

$5.00 Feb.7-639-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Secundino, Juan y Alejandro Fernández la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Patria número 1201, de esta ciudad, notificando a los acredores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero de 1934. — Andrés Pazos.

$5.00 Feb.7-640-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor José San Martín la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Hocquart número 1533, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 3 de 1934. — José María Otero.

$5.00 Feb.7-641-v.feb.26.

SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA "IUYAMTORG"
Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sur
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Con arreglo al artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en el local social, calle Sarandí 444, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria del Directorio, del balance del ejercicio y del proyecto de distribución de los beneficios; 2.o Lectura del informe del Síndico; 3.o Elección del Presidente y Directores; 4.o Elección del Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

Se transcribe a continuación el artículo 16 de los estatutos, a cuyas disposiciones deben sujetarse los señores accionistas: "Los accionitsas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito, debidamente autenticado, extendido por un Banco o institución bancaria del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea. Contra la entega de las acciones o del certificado de depósito, cada accionista recabará una boleta de entrada, la cual, como así también los talonarios, recibos y libros correspondientes llevarán la fecha del depósito, la cantidad de las acciones y la firma del Presidente, Gerente o Director que se designe al efecto. Sin este requisito no se podrá intervenir ni tomar parte en las asambleas". — Montevideo Febrero 7 de 1934. — El Secretario.

$19.50 Feb.9-710-v.feb.28.

VENTA NEGOCIO

Al público y al comercio, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Silvio Gaviglio el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas de nuestra propiedad, sito en la calle Agraciada número 3802, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Alfonso A. Savio. — Emilio Ricardo Savio.

$5.00 Feb.9-722-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Dalmiro Villagrán, domiciliado en la calle 24 de Setiembre 3682, mis empresas médicas denominadas "Asociación Regional La Unión Popular" "Asociación de Batllistas 1.a de Socorros Mutuos" y "Asociación de Jubilables" que tengo establecidas en la calle Uruguay 1143. — Montevideo, Febrero 8 de 1934. — Vicente Agrelo.

$5.00 Feb.9-731-v.feb.28.

LA FRIGORIFICA URUGUAYA, S. A.
(En liquidación)
AVISO

Se hace saber al comercio y al público que en la asamblea general extraordinaria celebrada hoy se resolvió la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 422 del Código de Comercio, a cuyo efecto ha sido designado el actual Directorio como Comisión Liquidadora, a quien deberán presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en su oficina, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Enero 31 de 1934. — La Comisión Liquidadora.

$8.00 Feb.2-552-v.feb.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que, de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que en el ramo de panadería, bajo la denominación de panadería "San Antonio" y razón social de "Garetto y Compañía" gira en esta capital, calle Gobernador Viana número 2602, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Carlos Garetto, retirándose por completo de la firma el señor Tomás Simonetti. — Montevideo, Febrero 8 de 1934. — Carlos Garetto. — Tomás Simonetti.

$5.00 Feb.9-702-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que hemos prometido vender el negocio de carnicería que tenemos establecido en la calle Pablo de María número 1370. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el estudio del escribano Héctor G. Fiorito, calle Rincón 638, escritorio número 6. — Montevideo, Febrero 7 de 1934. — José Selines y Esteban Selines.

$5.00 Feb.9-729-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la firma de "Sucursal de la Carnicería La Cooperativa" al señor Donato J. Etcheverrigaray, haciéndose éste cargo del activo y pasivo del mismo. — Sarandí, Enero 26 de 1934. — P.p. Domingo R. Bordaberry. — Miguel A. Fareja.

$5.00 Feb.6-621-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido ceder a don Carlos Tabó mi parte social en la sociedad "Tabó y Marenco". Los interesados deben concurrir al establecimiento social, almacén "El Uruguayo", Lima esquina Becueló. — Montevideo, Enero 2 de 1934. — Pedro Marenco.

$5.00 Feb.2-558-v.feb.21.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia 1780, he contratado vender a favor de doña Francisca y doña Elena Morán el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Arenal Grande número 2553, esquina Concepción Arenal, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 29 de 1934. — Concepción Iyarza de Fernández.

$5.00 Feb.2-547-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Mamerto Gago la casa de comercio que bajo la razón de "Sucesión José Cambón" gira en Manantiales, tercera sección judicial del Departamento de Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Rosario, Enero 26 de 1934. — Rosa G. de Cambón. — Mamerto Gago.

$5.00 Feb.2-549-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Luis R. Sasicún y Joaquín de Souza Borges el comercio que en el ramo de peluquería y casa de peinados para señoras y anexos, denominado "La Rosarina" tengo instalado en la calle Ejido número 1335. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a todos los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Enero 30 de 1934. — Antonia Martínez de Alejandra.

$5.00 En.31-515-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que venderemos al señor Julio César dell'Avo el comercio que bajo el ramo de lustrar calzado y anexos poseemos en la casa número 2301 de la calle Dante, haciendo esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Luís Faraone. — Raúl Ferrando.

$5.00 En.31-505-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar al comercio y al público en general que he prometido ceder a los señores Artagnan y Alcindor M. González los derechos que me corresponden en la firma comercial que en la "Picada de Chafalote" gira bajo la razón social de "Alcindor González y Compañía", cargando los cesionarios con el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rocha, Diciembre de 1933. — Leopoldo Fernández. — Alcindor M. González. — A. M. González.

$5.00 En.30-484-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Pedro Sánchez el negocio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la villa de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, para que los que se consideren con derechos sobre dicho comercio se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Sarandí del Yí, Enero 23 de 1934. — A ruego de Donio Roside Dumet de Nauar, por no saber firmar y como testigo: Chahin J. Helod. — Testigo: Máximo Santos.

$5.00 Feb.3-545-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída en Cuchilla de Cañas, Departamento de Salto, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Carlos B. Bonini. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Enero 26 de 1934. — Sabarros y Bonini Hermanos.

$5.00 Feb.6-630-v.feb.26.

COMPAÑIA METALURGICA BRANDA
(Sociedad Anónima)
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Metalúrgica Branda, S. A., para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con lo prescripto por el estatuto, tendrá lugar en el local de la Compañía el 26 de Febrero de 1934, a las 17 horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance al 31 de Octubre de 1933. Cuenta de ganancias y pérdidas. Elección de tres miembros titulares y tres suplentes. Cambio de denominación de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, tendrá que depositar en las oficinas de la Compañía, con 5 días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Directorio.

$9.00 Feb.6-609-v.feb.19.

MOLINOS Y GRANEROS DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

No habiendo podido realizarse la asamblea convocada para el día 31 de Enero próximo pasado, por falta de número, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad en Montevideo, calle Treinta y Tres número 1356, 4.o piso, escritorio 43, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1933; 2.o Retribución del Directorio y del Síndico: 3.o Elección de cinco miembros titulares del Directorio y cinco suplentes y del Síndico suplente; 4.o Elección de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea en representación de la misma. Se previene que siendo esta la segunda convocatoria, la asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas presentes con el capital que representen (artículo 30).

Los señores accionistas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del estatuto social, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas en Bancos nacionales o extranjeros, en las oficinas de la Sociedad en Montevideo, calle Treinta y Tres número 1356, 4.o piso. — El Directorio.

$14.25 Feb.6-644-v.feb.19.

SOCIEDAD ANONIMA "CALERA DE LOS 33"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 del corriente, a las 16 horas, en el local de la calera, para considerar lo siguiente: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal al 31 de Diciembre próximo pasado. Elección de nuevo Directorio y de Comisión Fiscal. — Montevideo, Febrero 5 de 1934. — El Secretario.

$6.00 Feb.6-636-v.feb.15.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local social, calle Piedras número 450, el día 21 del corriente, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio; 2.o Balance general correspondiente al año 1933; 3.o Nombramiento de dos titulares de Directorio, tres suplentes y el Fiscal correspondiente. — Montevideo, Febrero 7 de 1934.

$6.00 Feb.7-665-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que an el escribano Manuel C. Casaravilla, he resuelto vender a los señores Luis L. Roetti y Julián Luis Peyroulou el comercio que en el ramo de tienda, mercería, sastrería y confecciones tengo establecido en la casa número 4229 de la avenida 8 de Octubre (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo concurrir los acreedores con los justificativos de sus créditos al comercio expresado. — Montevideo, Enero 24 de 1934 — Félix Schinca.

$5.00 En.27-440-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general — al comercio en particular que he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en San Gregorio, novena sección del Departamento de Tacuarembó. Los créditos serán reconocidos a los acreedores en el mismo lugar dentro del término de ley, en la escribanía del señor Arturo J. Mollo. Esta publicación se hace de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San Gregorio, Febrero 2 de 1934. — Pedro Delgado.

$5.00 Feb.9-719-v.feb.28.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20, para adquirir blocks, biblioratos, fichas, formularios varios, libros varios, libretas varias, notas varias y relaciones, como así también por alfileres, alfombra, almohadillas para sellos, broches para máquina de unir papeles, broches, cintas para máquinas de escribir y de sumar, cajas para asuntos, carpetas, carpetas de hule, rotx, cobra, calendarios, esponjas, etiquetas de cartulina, estados, goma de pegar, gomas para lápices y para máquina, goma para empaquetar dinero, hilo para acarrete, hilo de algodón, hilo fino en carreteles, hojas matrices para mimeógraos, índices, lápices, lacre, papel carbónico, papel absorvente, papel copia formato oficio, papel florete, papel membretado, papel de embalaje, papeleras de alambre, plumas, reglas, sobres, secafirmas, sellos de goma y fechadores, tinteros, etc., con destino a las distintas secciones de esta Intendencia.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Febrero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Feb.15-797-v.feb.26.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
(Calle Paysandú número 1082)
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la realización de las siguientes obras:

Movimiento de tierra, cordones de vereda y calzada en la rambla Sur y calles adyacentes, en el tramo comprendido entre las calles Paraguay y Misiones.

Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Comisión Financiera desde el día jueves 8 del corriente.

Las propuestas se abrirán el próximo martes 27, a las 10 horas, también en las oficinas, calle Paysandú 1082, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 3 de 1934. — Juan A. Stella, Presidente. — Gualberto Ros, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.15-773-v.feb.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

Adolfo Weissmann, polaco, industrial, domiciliado en la calle Nueva Palmira 1633, de esta ciudad (establecimiento industrial), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las carátulas (anverso y reverso) de los álbumes para coleccionar figuritas, titulados "Guía Ilustrada de Montevideo" y "Maravillas del Universo", de las cuales es autor y editor, habiendo depositado dos copias en esta oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Febrero 10 de 1934. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Feb.15-822-v.feb.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25187

Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Acevedo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GATES - VULCO"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.15-835-v.mz.3.

ACTA N.o 25189

Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ebrey Chemical Works, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



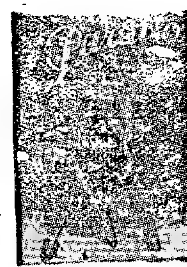
Anticalculina
Ebrey

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.15-770-v.mz.3.

ACTA N.o 25183

Montevideo, Febrero 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Behor S. Rousso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

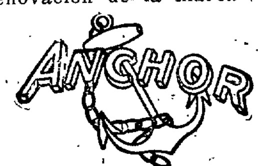


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.15-771-v.mz.3.

ACTA N.o 25188

Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Berst-Forster-Dixfield Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado del mismo nombre (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (mondadientes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.15-772-v.mz.3.

ACTA N.o 25186

Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Con esta fecha Enriqueta Podestá, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONDAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.15-834-v.mz.3.

ACTA N.o 25052

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha D. Roberto Draper, como apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SOLU - SALVARSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.15-815-v.mz.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 3927

Montevideo, Febrero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Esteban Bordabehere, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Suela parquet para calzado de toda clase", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo C. Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.15-830-v.mz.9.

ACTA N.o 3926

Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Fernando Antonio Hoel Heimm, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos porta - artefactos, porta - pantallas, porta - tulipanes y artefactos y tulipanes para luz eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.15-818-v.mz.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero, del año 1934, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO JOSE ROUCO, de 37 años, viudo, empresario de decoraciones, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1521, y doña INOCENCIA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, soltera, educacionista, española, domiciliada en Criollos 4110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 525-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1934, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ULISES GARCIA, de 22 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 484, y doña CLARA HEROSA, de 20 años, soltera, labores, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 526-v.feb.22.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1934, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RICCHIERI, de 41 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado en Soriano 868 (Hotel Cervantes), y doña ALICIA GATICA PEÑALOZA, de 34 años, soltera, labores, argentina, domiciliada en Soriano 868 (Hotel Cervantes).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 527-v.feb.22.

5.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PLACE, de 52 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado en Paraguay 1169, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 533-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Durazno 1109, y doña MARIA ESTHER SEIGAL, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 534-v.feb.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1934, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GREGORIO PERICHON, de 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gobernador Viana 2684, y doña AMABELIA PACHECO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en en la puerta de esta Oficina, en la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ferrería. (Gratis). 524-v.feb.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón, y el día 11 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEREZ, de 34 años, soltero, empleado, ar-

gentino, domiciliado en Paysandú 1582, y doña EDELMIRA JUSTA MAC DOUGALL, de 32 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en Paysandú 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 532-v.feb.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1934, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Industria 84, y doña JUANA MARIA VARELA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 528-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1934, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANIBAL TEJERA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Crocker 2481, y doña OTILIA NUÑEZ, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en María S. de Munar 2402.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 529-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1934, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO FERRON, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Escocia 2208, y doña EVA MIERES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Escocia 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac.
(Gratis) 530-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1934, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO TRINIDAD, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Amazonas 1470, y doña AURORA TORRES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Amazonas 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac.
(Gratis) 531-v.feb.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Paso del Molino, y el día 10 del mes de Febrero del año 1934, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COSME FELITTI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fernando Otorguez 1280, y doña MARIA ESTHER GROSSO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Fernando Otorguez 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Machiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 514-v.feb.22.

En el Paso del Molino, y el día 10 del mes de Febrero del año 1934, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE MANFREDI, de 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Río Grande 937, y doña ALEJANDRINA PALAVECINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Grande 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Machiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 515-v.feb.22.

En el Paso del Molino, y el día 12 del mes de Febrero del año 1934, a las 10. A petición de los interesaods hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LORENZO CASAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asencio 1374, y doña AIDA CELMIRA LIARD DOLL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Machiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 516-v.feb.22.

En el Paso del Molino, y el día 11 del mes de Febrero del año 1934, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MORALES, de 31 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado en Solís Grande 932, y doña MARIA GREGORIA GARRIDO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en la Ciudad de Calvi 912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Machiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 517-v.feb.22.

En Paso del Molino y el día 11 del mes de Febrero del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FRANCISCO GRIJO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jujuy 2660, y doña ELVIRA EUGENIA CATROFA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Olivos 982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macciavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 518-v.feb.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANDALO PASCUAL BRUZZONE, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1165, y doña MAGDALENA CAZET, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 519-v.feb.22.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARTIGAS BRITOS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 1024, y doña IRMA QUADRI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 520-v.feb.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ALBERTO LOPEZ ROVIRA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña IDA GIVOGRE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez y Vega 1047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 535-v.feb.22.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FARIAS, de 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Ortiz de Zárate 29, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ortiz de Zárate 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 521-v.feb.22.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 11 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GERMANO DEFAZIO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guayaquí 3306, y doña TERESA RAVERA MAGGIO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguel Barreiro 3224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 522-v.feb.22.

En Pocitos y el día 10 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PLANAMENTE, de 48 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Lorenzo Pérez 3107, y doña MARIA ROSA PIRIZ, de 27 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Lorenzo Pérez 3105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 523-v.feb.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.15-787-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco T. o Francisco Tomás Barcala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.15-778-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Vázquez de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.15-779-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Caxilia o Cecilia Kogler de Steinhauser, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.15-780-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Lema de Esmoris, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.15-781-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Aníbal Borgarelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.15-782-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Alvaro Pinazo con la sucesión de José F. Rossi, sobre incumplimiento de contrato, rendición de cuentas y daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a don Francisco Umberto Rossi y a don Domingo Alberto Rossi para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Feb.15-777-v.mz.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Roque Cóppola", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado doña Sara Serafina Oreiro y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Roque Cóppola con doña Filomena Postiglione, por figurar aquél con el nombre de "Félix" debiendo decir "Roque"; 2.o La de nacimiento de Serafina Cóppola, por haberse omitido el nombre de "Sara", ya que su verdadero nombre es "Sara Serafina" y por figurar también en ella el padre con el nombre de "Rocco Felipe Cóppolo" siendo su verdadero nombre "Roque Cóppola"; 3.o La de nacimiento de Isabelino Cóppola, por figurar su padre con el apellido "Copola", en vez de decir "Cóppola", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.70 Feb.15-823-v.mz.3.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 2.o TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Ubaldo Pérez, oriental, mayor de edad, inscripto en el Registro Cívico, según lo compruebo con la credencial respectiva, domiciliado en Pedro Campbell 1428 (bis), a V. S. digo: Que a efecto de cumplir lo dispuesto en el artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales, solicito que se reciba la información de los testigos doctores José González Alonso y Héctor Cousiño, con estudio en la calle Rincón 523, al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren respecto de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Quiera V. S. proveer de conformidad, y previa audiencia del Ministerio Público, declarar suficiente la información ofrecida, disponiendo que se me devuelvan los recaudos acompañados, que serán justicia, etc. — U. Pérez". — Montevideo, Febrero 14 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.75 Feb.15-809-v.mz.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Perazzo o Perasso de Montico y de don Félix o Fidel Montico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.15-799-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.15-800-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Gil Zamit de Montaner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.15-801-v.feb.26.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 5.o TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ernesto San Román. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Feria: Ernesto San Román, constituyendo domicilio en la calle Rincón 508, a V. S. digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los doctores Juan José Amézaga y Horacio Ros de Oger, domiciliados en la calle 25 de Mayo números 634 y 470, respectivamente, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previos los trámites del caso se me expidan los testimonios que solicite, teniendo por habilitado el feriado por tratarse de un caso de urgencia, puesto que el 1.o de Febrero empezará a regir el Código al principio citado. — Ernesto San Román". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Feb.15-792-v.feb.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Amanda Carzoglio. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Amanda Carzoglio, domiciliado en Rincón 438, escritorio 42, al señor Juez dice: Que inicia la información previa al ejercicio del notariado y al efecto los escribanos Angela F. Bonilla e Isolina Giossa, contestarán a este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su concepto sobre mi persona; y 3.o Den la razón de sus dichos. Pido al señor Juez ordene el trámite legal. — Amanda Carzoglio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Feb.15-794-v.feb.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Isolina Giossa. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Isolina Giossa, fijando domicilio en Rincón número 438, estudio 42, al señor Juez dice: Que inicia la información previa al ejercicio del notariado y al efecto los escribanos Angela F. Bonilla y Amanda Carzoglio contestarán a este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su concepto sobre mi persona; y 3.o Den la razón de sus dichos. Pido al señor Juez ordene el trámite legal. — Isolina Giossa". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Feb.15-795-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Angel Lorenzo Sánchez. Quiebra", se hace público que se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Feb.15-793-v.feb.26.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Julio R. Mancini. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "25.277. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 6 de Setiembre de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguense a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.15-811-v.feb.26.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Patrone (hijo). Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.15-812-v.feb.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Parada, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ignacio Etchart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.15-813-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Gil de Berna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Feb.15-775-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23571. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Luis Dasque y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23571, ubicada en esta villa, en la manzana C 2, compuesta de una superfi-

cie de cuatrocientos sesenta y un m.2 veintiocho decímetros treinta centímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Japón, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, Este y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó el feriado próximo judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

(Costas) Feb.15-804-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24614. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Alejandro Ferdinand Lecoq, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24614, ubicada en esta Villa, en la manzana C 104, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados trece decímetros sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: 21 mts. 47 ctms. de frente al Este, sobre la calle Polonia, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Sur, sobre la calle Ecuador, lindando al Norte y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

(Costas) Feb.15-805-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24722. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama ñ emplaza al señor Ricardo Canfield, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24722, ubicada en esta Villa, en la manzana A 63, compuesta de una superficie de mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados cuarenta y un decímetros noventa y cinco centímetros, que se deslindan así: 32 mts. 21 ctms. de frente al Este, sobre la calle Vizcaya, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, lindando al Norte, Sur y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del términne de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

(Costas) Feb.15-806-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25146. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Rafael Iguiñes, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 25146, ubicada en esta Villa, en la manzana A 91, compuesta de una superficie de mil doscientos veintiocho metros cuadrados seis decímetros veinte centímetros, que se deslindan así: 28 mts. 36 ctms. de frente al Sur, sobre la calle República Argentina, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle Polonia, lindando al Norte y Este, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

(Costas) Feb.15-807-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 105563. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza al señor Federico Canfield, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 105563, ubicada en esta Villa, en la manzana A 63, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados treinta y cinco decímetros doce centímetros, que se deslindan así: 21 mts. 475 mlms. de frente al Este, sobre la calle Vizcaya, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, lindando al Norte, Sur y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

(Costas) Feb.15-803-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23750. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a don Pedro Ruguero Sánchez, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23750, ubicada en esta Villa, en la manzana C 21, compuesta de una superficie de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados siete decímetros cincuenta centímetros, que se deslindan así: 8 mts 50 ctms. de frente al Oeste, sobre la calle Patagonia, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, lindando al Este, Norte y Sur, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

(Costas) Feb.15-810-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de "Bella Unión", séptima sección judicial de este Departamento, don Florencio López, habiéndose nombrado Síndico de la misma a don José Cuelho, de esta plaza, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Diciembre 13 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 Feb.15-803-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lindolfo Nepomuceno Pírez, a in de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 4 de 1933. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$4.50 Feb.15-819-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Discernimiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Diciembre último, dictado en los autos caratulados "María Isabel Montes de Oca. Incapacidad", le ha sido discernido el cargo de curador interino a don Raúl Sóñora, de la mencionada incapaz. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal. — Colonia, Febrero 6 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$5.50 Feb.15-790-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pinto de Tomasco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 20 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$5.50 Feb.15-821-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Sucesores de Juana Aguirre de Rullan. Rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia de fecha doce del corriente, dictada en los referidos autos, se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas en la siguiente forma: En la partida de defunción de Juana Aguirre de Rullan, donde dice Bartolo debe decir Bartolomé Rullan y donde dice Amanda Malvina debe decir Amanda de Sena. En la partida de nacimiento de Zolaidad Rullan, donde dice Zolaida debe decir Zolaidad, donde dice Bartolo Rullan debe decir Bartolomé Rullan y donde dice Aguerre debe decir Aguirre. En la partida de nacimiento de Amanda de Sena Rullan, donde dice Ru Rullan debe decir Rullan solamente y donde dice Aguierre debe decir Aguirre. — Trinidad, Diciembre 21 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$2.40 Feb.15-788-v.feb.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Marta o Jacinta Marta Abreu de Moreno, citándose a los que se considerne con derechos a heredarla para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 23 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Feb.15-783-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel A. Baccaro o Miguel Arturo Baccaro, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducirlos en forma con los justificativos de ley. — Paysandú, Noviembre 6 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Feb.15-784-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

ANIMALES EXTRAVIADOS

En el pueblo de Guichón

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se llama y emplaza a quien se considere dueño de los siguientes animales: una vaca pampa colorada, con esta marca y señal despuntada la izquierda y zarzillo de abajo la derecha. Una vaca pampa colorada, con esta marca y señal horqueta la izquierda y muesca de arriba derecha. Una vaca pampa colorada con cría orejana al pie, de esta marca y señal, despuntada la izquierda. Una vaca pampa colorada con cría orejana al pie, de esta marca y señal muesca por arriba en cada oreja, que se encuentran depositadas a disposición de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público como lo establece el artículo 21 del mismo Código. — Guichón, Febrero 7 de 1934. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.15-798-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

TESTIMONIO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de D. Víctor Grille, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Concuerda fielmente con el edicto original de su tenor que luce a fojas dos vuelta del expediente rotulado "Grille Víctor. Sucesión", actualmente en trámite.

En fe de ello, de mandato judicial y para la publicación correspondiente expido el presente que signo y firmmo en la ciudad de Rocha, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.25 Feb.15-824-v.feb.26.

JUZGADO DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 2.o TURNO DE SALTO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Fernández Capurro, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento en virtud de aparecer como nacido el 28 de Abril de 1880 siendo la verdadera fecha de su nacimiento el 16 del mismo mes y año y figura con el nombre de Prudencio cuando el verdadero es Domingo. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Febrero 10 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Feb.15-829-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Devotto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 16 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves. Actuario.

$5.50 Feb.15-828-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Feb.15-816-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mándato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomé Recuero o Salomé Federico Recuero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Feb.15-817-v.feb.26.

PEREZ Y SOSA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictada en los autos sucesorios de María L. Lujambio de Peile, se hace saber que el día 8 de Marzo entrante, a la hora 15, se procederá en el lugar de su ubicación, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de un edificio y las mejoras que contiene y el terreno en el cual está edificado, que es parte del solar número 3, de la manzana 30 del 1.er cuartel de esta ciudad, compuesto de 357 metros y 82 decímetros cuadrados, lindando: al Norte con los solares 4 y 5, al Este y Sur, con el resto del solar 3, y al Oeste, con la calle Artigas, en donde el edificio se señala con el número 702. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 7 de 1934. — Juan A. Abó, Escribano.

$18.00 Feb.15-814-v.mz.3.

JUAN CROCE
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Río Negro

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "Sucursal del Banco de la República en Young, contra Antonio Salvetti. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día tres de Marzo del corriente año 1934, a las 17 horas (diecisiete horas), y en el pueblo Young, lugar de su ubicación, el rematador don Juan Croce, asistido del suscripto, procederá a la venta al mejor postor de una casa de material, compuesta de tres piezas, hall W. C., un pozo de agua, cocina y otras mejoras y el terreno en que está construída y linda: por el Norte, con Francisco Massa; al Sureste, también con el vendedor; al Suroeste con calle trazada, terreno de una superficie de mil metros cuadrados y cercado de alambre. Se previene que el inmueble está retasado por última vez en la suma de un mil doscientos pesos y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Segundo que el comprador deberá depositar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y tercero, que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Pueblo Young, Febrero 6 de 1934. Abelardo Tebot, Juez de Paz.

$24.60 Feb.15--802-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manrique Salinas, el restaurant con despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Colonia, número 1609, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Febrero 8 de 1934. — José Tedesco.

$5.00 Feb.15-796-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores Rafael y Agustín Rodal, socios habilitados, mi casa de comercio en el ramo de peluquería, sita en la avenida Garibaldi 1637, quedando disuelta la sociedad de habilitación que teníamos constituída, por retirarme de ella conjuntamente con el señor José S. Rodal y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los adquirentes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores a que se presenten en el mencionado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 9 de 1934. — Serafín Lemos.

$5.00 Feb.15-791-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por vencimiento del contrato social y de mutua conformidad, hemos resuelto disolver la sociedad que explotaba la "Farmacia Nueva" con la razón social de "Díaz y Compañía". Los muebles, útiles y mercaderías quedarán de propiedad de la socia Juana Díaz y el demás activo y pasivo, o sea los créditos a cobrar y pagar, a cargo del socio Santiago Alberti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Febrero 3 de 1934.

$5.00 Feb.15-785-v.mz.6.

MERCADO URUGUAYO DE CEREALES A TERMINO S. A.
LIQUIDACION

Esta Sociedad ha resuelto pagar desde el 14 al 26 del corriente inclusive, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, en sus oficinas de la avenida General Rondeau número 1908, el importe de las acciones con más el producto de la liquidación practicada por el Directorio. Pasado ese plazo, los valores que no hayan sido cobrados serán depositados en el Banco Popular del Uruguay, calles 25 de Mayo y Zabala, para que él siga efectuando los pagos, corriendo los gastos y comisión del Banco por cuenta de los accionistas. Es imprescindible presentarse con las acciones que deberán quedar en poder del Mercado y un timbre de 0.50 por cada una para los recibos correspondientes. — Montevideo, Febrero 9 de 1934. — El Gerente.

$7.50 Feb.15-786-v.feb.26.

CAJA POPULAR DE TRINIDAD
Convocatoria a asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo que determina el artículo 30 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general que se realizará en el local social, avenida Carlos M.a Ramírez esquina Fray Ubeda, el día 21 del corriente, a las 21 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance presentados por el Directorio y el dividendo propuesto. 2.o Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, tres suplentes, Síndico y suplente respectivo. — Trinidad, Febrero de 1934. — Juan Giampietro, Presidente. — Dardo Durán, Secretario.

$1.20 Feb.15-789-v.feb.15.

THE PATENT KNITTING COMPANY LIMITED S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 6 de Marzo del corriente, en nuestro local social, calle 25 de Mayo 395, 3.er piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general, así como el informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1933. 2.o Designación del Síndico y de su suplente. 3.o Designación de Director Gerente y su suplente y un Vocal, por expiración de mandato. 4.o Designación de dos miembros de la asamblea para aprobar el acta respectiva. — Montevideo, Febrero 7 de 1934.

$7.80 Feb.15-820-v.mz.3.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
IX asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17, inciso J) y 28 de los estatutos de la S. A. Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Febrero próximo, a las 17 horas, en el local social, calle Comercio 1488, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la mesa escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea. 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre último y distribución de utilidades. 3.o Aclaración sobre la última integración del Directorio, elección de dos titulares y dos suplentes y distribución de las suplencias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos. 4.o Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. 5.o Remuneración a la Comisión Fiscal.

NOTA. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea tendrán que inscribirse, presentando los comprobantes correspondientes (artículo 39), hasta el día precedente a la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la sociedad, calle Comercio 1488, de las horas 9 a 11. — Montevideo, 8 de Febrero de 1934. — El Directorio.

$13.50 Feb.15-769-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón García Figueroa el negocio de panadería y anexos denominado "Panificadora Zabala", instalado en esta Capital, calle Guadalupe números 1882 y 1884, entre Guaviyú y Porongos. Los que se consideren acreedores e interesados, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Santiago Farnolo.

$5.00 Feb.15-776-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores Carlos Nadal Raffo y Lorenzo Izarrualde, la casa de comercio que en el ramo de café, bar y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Andes número 1386, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación notificando a todos los que se consideren con derechos para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Francisco A. Figueroa Serantes, calle Andes número 1492, dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Miliares Hermanos.

$5.00 Feb.15-825-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 836), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez, Paz y Regueira, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida 8 de Octubre número 2949, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José M.a Regueira y desligándose de la misma los señores Cayetano A. Rodríguez y José Paz. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 14 de Febrero de 1934. — Cayetano A. Rodríguez. — José Paz. — José M.a Regueira.

$5.00 Feb.15-826-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 836), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez, Paz y Regueira, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Zabala número 403, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Paz y desligándose de la misma los señores Cayetano A. Rodríguez y José M.a Regueira. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 14 de Febrero de 1934. — Cayetano A. Rodríguez. — José Paz. — José M.a Regueira.

$5.00 Feb.15-827-v.mz.6.